

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 04 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1161

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20776-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 los Directores de la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., solicitan se concrete la firma de un Convenio para la compensación mutua en el marco del Art. 818 del Código Civil, que contemple las obligaciones por servicios y de índole tributaria hasta diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Convenio se establece llegar a un acuerdo que beneficie el interés general en lo atinente a la prestación del servicio público de agua y saneamiento, tendiente a optimizar el mismo y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en Salta Capital;

QUE a fs. 5/6 obra Dictamen N° 30056/14 emitido por Dirección General Legal y Técnica mediante el cual considera que sería factible compensar las deudas que mantienen cada parte y que constan de: Servicios Sanitarios prestados por Co.S.A.ySa.a los inmuebles de titularidad de la Municipalidad de Salta y a los espacios públicos a su cargo y las deudas de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, tasa sobre Publicidad y Propaganda, Tasa por derecho de Apertura de Calzada, Impuesto a la Radicación de Automóviles, Material Bituminoso y Multas adeudadas (por apertura de tránsito) que mantiene Co.S.A.ySa. con esta Comuna;

QUE la Dirección de Presupuesto (fs. 13) dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General y la Subsecretaria de Finanzas (fs. 14) toman intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 17 la Dirección General Técnica Normativa dependiente de Subsecretaría Técnica Jurídica efectúa observaciones al Proyecto de Decreto que aprueba el Convenio antes citado;

QUE la Subsecretaria de Ingresos Públicos adjunta informes técnicos en relación a los montos sometidos a compensación, los cuales dieron origen al convenio específico (fs. 18/39);

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO** entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., representada por el Presidente del Directorio Dr. Esteban María Isasmendi, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COMPENSACION DE DEUDAS**, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., representada por el Presidente del Directorio Dr. Esteban María Isasmendi, suscritos con fecha 15 de abril de 2014, los que como ANEXOS I, I A, II, II A, II B, II C, II D, II E, II F, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 13 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1257

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44328-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Secretaria de Turismo y Cultura solicita la creación de una partida especial de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) para cubrir los gastos que demandará la 2da. Etapa de la gira de promoción turística cultural denominada "**Salta te Espera**" y que se llevará a cabo en el mes de Agosto del corriente año, y;

QUE debido al éxito obtenido en la 1ra. Etapa de esa promoción, se contempla que durante esa nueva etapa se visitarán 20 Municipios de la provincia, donde se sigue promoviendo, en coordinación con las entidades públicas y privadas los atractivos turísticos, históricos y culturales de la ciudad de Salta;

QUE asimismo cabe aclarar que por ser una actividad que se desarrolla en su totalidad en el interior de la provincia y dada la inmediatez de la fecha resulta imposible la contratación de los servicios requeridos a través de los procedimientos legales correspondientes;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto que realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

QUE a fojas 06 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: contado;

QUE a fs. 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 300.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE la Secretaria de Turismo y Cultura tiene entre sus competencias promocionar la actividad turística coordinando e integrando la normativa con organismos similares de otras jurisdicciones;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establece en el Decreto N° 0783/14, Sección I: de las Partidas Especiales, Artículos N°s 11° y 12°;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trescientos Mil (\$300.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **RODOLFO LORENZO ANTONELLI D.N.I. N° 14.302.554**, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado según Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 3°, comunicar y publicar en Boletín Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – ANTONELLI
 A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 15 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1262

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45012-SG-2014.-

VISTO el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de mes Enero del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: **"Accesibilidad en Avenida Belgrano – Salta- Dpto. Capital"**, la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal".....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la **"SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta"** por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
 A/C DE SEC. GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1427

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45012-SG-2014.-

VISTO el Punto 2 del Informe N° 6.398 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1262/14 se aprueba en todas sus partes el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA** celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1° de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la **PROVINCIA** de **SALTA** representada por el **Señor SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1° del citado Decreto N° 1262/14 de fecha 15 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1° del Decreto N° 1262/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,";

"**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2°.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3°.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 1262/14.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA

A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 15 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1263

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45011-SG-2014.-

VISTO el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de mes Enero del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**Pavimentación con Hormigón en Avda. Houssay y calle Dr. Fleming – Salta- Dpto. Capital**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal".....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA

AC DE SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1428**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45011-SG-2014.-**

VISTO el Punto 3 del Informe N° 6.399 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1263/14 se aprueba en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA** celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1° de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el Señor **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1° del citado Decreto N° 1263/14 de fecha 15 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1° del Decreto N° 1263/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,";

"**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2°.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3°.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 1263/14.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 15 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1264**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45015-SG-2014.-**

VISTO el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de mes Enero del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**Pavimentación de 500 cuadras en diversos barrios de la Ciudad – 1° Etapa – Salta – Dpto. Capital**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenarío N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme

lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la "SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Público

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
AC DE SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1429

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45015-SG-2014.-

VISTO el Punto 2 del Informe N° 6.400 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1264/14 se aprueba en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA** celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1° de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el Señor SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1° del citado Decreto N° 1264/14 de fecha 15 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1° del Decreto N° 1264/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el

SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,;"

"**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2°.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3°.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 1264/14.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL

SALTA. 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1266

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45009-SG-2014.-

VISTO el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de mes Enero del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**Pavimentación con Hormigón en Antiguo Camino a Las Costas – Salta - Dpto. Capital**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica igual o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo

habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenamodificada por Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1430

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45009-SG-2014.-

VISTO el Punto 2 del Informe Nº 6.401 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1266/14 se aprueba en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA** celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1º de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES

representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el Señor **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1º del citado Decreto Nº 1266/14 de fecha 19 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el **Visto** y el **Artículo 1º** del Decreto Nº 1266/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,";

"**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2º.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3º.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto Nº 1266/14.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1289

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50359-SG-2014.-

VISTO el CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, suscripto en fecha 29 de Noviembre del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "Pavimentación con Hormigón calle Joaquín V. González - Salta - Dpto. Capital", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 29 de Noviembre del año 2013, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA

A/C DE SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1488

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.359-SG-2014.-

VISTO el Punto 2 del Informe N° 6.409 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1289/14 se aprueba en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA** celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1° de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el Señor **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1° del citado Decreto N° 1289/14 de fecha 20 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Visto y el **Artículo 1°** del Decreto N° 1289/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 29 de Noviembre del año 2013; y,";

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 29 de Noviembre del año 2013, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2°.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3°.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 1289/14.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1290

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045018-SG-2014.-

VISTO el CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO – PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "Pavimentación con Hormigón en Villa Los Sauces – Etapa III – Salta - Dpto. Capital", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C DE SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1489

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045.018-SG-2014.-

VISTO el Punto 2 del Informe N° 6.410 del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1290/14 se aprueba en todas sus partes el CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDOS - PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA celebrado entre la Provincia de Salta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta;

QUE en dicho instrumento legal, se consigno erróneamente en el Visto y el Artículo 1° de la parte Dispositiva que el citado convenio fue: "...celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA", correspondiendo que diga, que este convenio fue "celebrado entre la PROVINCIA de SALTA representada por el Señor SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA";

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Visto y el Artículo 1° del citado Decreto N° 1290/14 de fecha 20 de agosto de 2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1º del Decreto N° 1290/14, en virtud a lo expuesto en el considerando, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**VISTO** el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014; y,"

"**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** suscripto en fecha 23 de Enero del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-";

ARTICULO 2º.- AGREGAR copia legalizada del presente Decreto al Expediente de la referencia.-

ARTICULO 3º.- MANTENER subsistentes en todas sus partes las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 1290/14.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
 A/C DE SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1548

REFERENCIA: Expediente N° 053.082-SG-2014.-

VISTO el **CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO con fin ESPECIFICO – FONDO COMPENSATORIO** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 11 de mes Agosto del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACION DE CORDON CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD – MUNICIPALIDAD DE LA SALTA DPTO. CAPITAL –**

4 ta. ETAPA", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, a fojas 09 la Sub Secretaria de Contaduría General y la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 11 han tomado conocimiento y procedieron a la registración del Convenio de Transferencia de Fondos con fin Especifico - Fondo Compensatorio Municipal - Clausula Primera;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "...el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal...";

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de TRANSFERENCIA DE FONDO CON FIN ESPECIFICO – FONDO COMPENSATORIO** celebrado entre la **PROVINCIA de SALTA** representada por el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES - C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 11 de Agosto del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
 A/C DE SEC GENERAL
 VER ANEXO

SALTA, 25 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1552

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15387/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 25 de septiembre de 2.014 a horas 23:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Gobierno y Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND – SOTO - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1553

REFERENCIA: Expediente N° 006.309-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HUGO ARMANDO CALISAYA**, DNI N° 11.295.116, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.02.14**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución de la ANSeS N° RNT-E 00004/14 de fecha 06.01.14, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Calisaya** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.14 y a partir del 01.02.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y adjunta fotocopia de ficha reloj N° 67 a fs. 07/08;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Jefe de Departamento de la Dirección de Patrimonio informa que el Sr. **Calisaya** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5673/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.02.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del día **01.02.14**, la renuncia presentada por el agente Sr. **HUGO ARMANDO CALISAYA**, DNI N° 11.295.116, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. HUGO ARMANDO CALISAYA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1554

REFERENCIA: Expediente N° 026.901-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, DNI. N° 8.181.200, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Vigilancia de la Dirección Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación de Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 18.02.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01205 de fecha 07.02.13, se le otorgó el beneficio de Beneficio Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Choque** hizo real Beneficio de servicios hasta el día 30.04.13 y renuncia a partir del 01.05.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 122, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Choque**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 30.04.13 registró la baja interna del agente **Choque**;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5404/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día

01.05.13 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, DNI. N° 8.181.200, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Vigilancia de la Dirección Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1555

REFERENCIA: Expediente N° 060.749-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO ARMANDO CALISAYA**, DNI. N° 11.295.116, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 17.09.13 el **Sr. Calisaya** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HUGO ARMANDO CALISAYA**, DNI. N° 11.295.116, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1556

REFERENCIA: Expediente N° 002.371-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, DNI. N° 8.181.200, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las*

solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 14.01.13 el **Sr. Choque** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE a fs. 02 la Sra. Francisca Angélica Cárdenas, esposa del Sr. Jorge Marcelo Choque, fallecido el día 29.05.13, presenta la documentación requerida por la normativa vigente para obtener el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, DNI. N° 8.181.200, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que el pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se remitirá al juicio sucesorio del extinto agente **JORGE MARCELO CHOQUE**, fallecido el 29.05.13.

ARTÍCULO 3. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1557

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MAURO EMANUEL SAENZ**, DNI. N° 34.066.577, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Saenz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. MAURO EMANUEL SAENZ, DNI. N° 34.066.577, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – CARUSO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1558

REFERENCIA: Expediente N° 021.844-SG-11.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ**, DNI. N° 22.554.048, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Gómez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ**, DNI. N° 22.554.048, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1559

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ANA CAROLINA DIOLI**, DNI N° 20.707.513, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0158/14, se designa a la nombrada en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia;

QUE los servicios de la **Sra. Dioli** son necesarios en el ámbito de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. ANA CAROLINA DIOLI**, DNI N° 20.707.513, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0158/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANA CAROLINA DIOLI**, DNI N° 20.707.513, para desempeñarse en la **Dirección General de Prensa** de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - CARUSO

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1560

REFERENCIA: Expte. N° 81.547-SV-2013 y Nota Siga N° 4281/14 – 58931-SG-2014.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Vicente Cesar Farfán mediante la cual solicita la adjudicación de Licencia de Transporte Escolar, afectando a tal fin al vehículo Marca Peugeot, Modelo Exper, dominio KAG-173, año 2011, Motor N° 10JBBY0054710, Chasis N° VF3XS9HUBBZ000936 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 07, rola Certificado de Antecedentes emitido por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, copias certificadas de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33000/13, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Comisaria 2°, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Farfán Vicente Cesar;

QUE a fs. 08 a 10, rola copias certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al Dominio KAG-173;

QUE a fs. 11 a 12, rola copia de Constancia de Inscripción emitida por la AFIP, copia del Documento Nacional de Identidad, documentación perteneciente al Sr. Farfán Vicente;

QUE a fs. 13, rola Constancia de Póliza de Seguro del Dominio KAG-173, Cobertura de Seguro;

QUE a fs. 20 a 22, rola Formularios originales de los estudios psicofísicos y examen psiquiátrico emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone documentación concerniente al Sr. Farfán Vicente;

QUE a fs. 23 a 24, rola Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesionales de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta;

QUE a fs. 25 a 33, rola copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, copia certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N°32999/13, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia Certificada de Licencia de Conducir, Formulario de estudios psicofísicos y psíquico, toda esta documentación perteneciente a la Sra. Mónica del Valle Ricalde;

QUE a fs. 34 a 35, rola Certificado Libre de Deuda del dominio KAG-173, certificado de conducción aprobado por la Dirección General de Tránsito;

QUE a fs. 36, la Dirección de Transporte Público Impropio informa que el requirente ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 089 a fs. 60, comunicando que la función de chofer será cumplida por el solicitante;

QUE a fs.49, rola informe Social de la Familia - IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 62, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Transporte Escolar N° 089 a favor del solicitante;

QUE a fs. 74 a 119, se adjunta documentación actualizada, Examen de Aptitud Psicofísica y Psiquiátrico emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Certificado de Antecedentes emitido por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales extendido por la Policía de Salta documentación perteneciente a la Sra. Rocío Belén González, presentada por el Sr. Vicente Farfán;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será la de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios Públicos, Privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 089 a favor del Sr. FARFAN VICENTE CESAR, DNI N° 26.003.339, con domicilio en Pasaje del Temple 465 de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Dominio KAG-173, Marca Peugeot, Modelo Exper, Motor N°10JBBY0054710, Chasis N° VF3XS9HUBBZ000936, ello en virtud de lo expuesto.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 089, Sr. Vicente Cesar Farfán, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESCOLAR" LICENCIA N° 089.-**

ARTICULO 3°.- INDICAR al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio del presente Decreto al Sr. Vicente Cesar Farfán, DNI. N° 26.003.339, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – CARUSO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1561

REFERENCIA: Expediente N° 60426-SG-14.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se informa que la Subsecretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, **Sra. SUSANA ELVIRA PONTUSSI**, DNI. N° 18.229.131, sufrió un accidente y necesita 30 días de reposo, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las distintas acciones de gobierno que lleva a cabo el Municipio en el marco de las competencias de la citada subsecretaria y a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la misma, resulta necesario dejar sin efecto la designación de la referida Funcionaria y encomendar su atención de manera inmediata.

QUE mediante Decreto N° 0743/14, se la designa en el cargo de Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. SUSANA ELVIRA PONTUSSI**, DNI. N° 18.229.131, en el cargo de Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0743/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la agente **Sra. SUSANA ELVIRA PONTUSSI**, DNI. N° 18.229.131, en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1562

REFERENCIA: Expediente N° 60426-SG-14.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se informa que la Subsecretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, **Sra. SUSANA**

ELVIRA PONTUSSI, DNI. N° 18.229.131, sufrió un accidente y necesita 30 días de reposo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a esa dependencia, resulta necesario encomendar al funcionario que tendrá a su cargo la atención de la misma y hasta tanto se designe al titular;

QUE a tal efecto, se propone encomendar tales funciones al Sub Secretario de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno **Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. N° 27.974.367;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sub Secretario de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno **Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. N° 27.974.367, la atención de la **Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el funcionario nombrado no percibirá remuneración adicional alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1563

REFERENCIA: Expediente 037.428-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita se autorice al personal de tránsito a la realización de novecientos cuarenta y dos (982) horas extraordinarias, para el periodo comprendido desde el 12.07.14 hasta el 14.07.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo del pedido de las horas extraordinarias fue brindar cobertura en el control del alto movimiento vehicular y peatonal generado por la visita a nuestra Provincia, de la imagen de la "Virgen de Urkupiña";

QUE se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria;

QUE el personal que prestó servicios totalizó quinientas sesentas (560) horas extraordinarias, efectivamente cumplidas, conforme lo informado en Nota SIGA N° 13.117/2014 a fs. 26/27;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,....";

QUE en el Artículo 1º del Decreto Nº 0919/13 modificatorio de los Decretos Nºs 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE a fs. 79/80 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen Nº 5854/14 del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado y corresponde dar intervención a la Dirección de Sumario en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Nº 1173/12, modificado por Decreto Nº 0077/13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Dirección General de Gestión del Tránsito**, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cantidad de quinientas sesentas (560) horas extraordinarias, durante el periodo comprendido desde **12.07.14** hasta el **14.07.14**.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el periodo comprendido desde **12.07.14** hasta el **14.07.14**.

ARTÍCULO 3º. LA Dirección General de Gestión del Tránsito deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO – ABELEIRA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1564

VISTO el Decreto Nº 1500/14; y

CONSIDERANDO:

QUE en uno de los considerando del mencionado Decreto se menciona la nómina del personal que prestó servicios laborales en horario extraordinario, cumpliendo un total de mil ciento cuarenta (1140) horas extraordinarias;

QUE en su Artículo 1º dispone: "RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cantidad de mil ciento cuarenta (1140) horas extraordinarias, durante el periodo comprendido desde 01.05.14 hasta el 04.05.14";

QUE en su Artículo 2º establece: "AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el periodo comprendido desde 01.05.15 hasta el 04.05.15";

QUE en el nombrado Decreto se consignó, erróneamente, un total de mil ciento cuarenta (1140) horas extraordinarias, cuando en realidad corresponde "**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) HORAS EXTRAORDINARIAS**" y un periodo comprendido desde **01.05.15 hasta el 04.05.15**, cuando el correcto sería "**01.05.14 HASTA EL 04.05.14**", efectivamente realizadas;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el total de horas extraordinarias establecida y el periodo comprendido en el Decreto Nº 1500/14, debiendo registrarse como correcto, donde dice "MIL CIENTO CUARENTA (1140) HORAS EXTRAORDINARIAS" debe decir: "**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) HORAS EXTRAORDINARIAS**" y donde dice: "01.05.15 HASTA EL 04.05.15" debe decir: "**01.05.14 HASTA EL 04.05.14**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO – ABELEIRA

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1565

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **ENZO WALTER GUAYMAS**, DNI Nº 26.485.325, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y

Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1186/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Guaymas** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. ENZO WALTER GUAYMAS**, DNI N° 26.485.325, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ENZO WALTER GUAYMAS**, DNI N° 26.485.325, para desempeñarse en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1566

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. CARINA VANESA TABOADA**, DNI N° 32.634.080, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0133/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Taboada** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. CARINA VANESA TABOADA**, DNI N° 32.634.080, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CARINA VANESA TABOADA**, DNI N° 32.634.080, para desempeñarse en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1567

REFERENCIA: Expediente N° 011.401-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ROSA CRUZ de SAGLE**, DNI. N° 10.581.856, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada de Fiscalización del Departamento Verificaciones de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.03.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 31.12.12, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01203 de fecha 27.12.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Sra. Cruz de Sagle** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.13 y renuncia a partir del 01.03.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 59 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.13, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 18 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 19 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Cruz de Sagle**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Cruz de Sagle** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 22/23 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5505/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, a partir del día **01.03.13**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.03.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA ROSA CRUZ de SAGLE**, DNI. N° 10.581.856, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada de Fiscalización del Departamento Verificaciones de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. MARÍA ROSA CRUZ de SAGLE**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1568

REFERENCIA: Expediente N° 016.181-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARÍA ANGÉLICA SINGH**, DNI N° 33.762.781, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0421/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Hacienda, a partir del 07.04.14, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5531/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 07.04.14, a la agente contratada **Sra. MARÍA ANGÉLICA SINGH**, DNI N° 33.762.781, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1569

REFERENCIA: Expediente N° 025.939-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 07 el Sr. Responsable de la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. ERNESTO DEL VALLE CHAILE**, DNI N° 26.030.885, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0882/10 y Resolución N° 0037/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5697/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. ERNESTO DEL VALLE CHAILE**, DNI N° 26.030.885, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1570

REFERENCIA: Expediente N° 022.510-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA ROSSANA TAPIA de MONTERO**, DNI N° 20.706.391, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10 y Resolución N° 0054/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 5523/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA ROSSANA TAPIA de MONTERO**, DNI Nº 20.706.391, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1571

REFERENCIA: Expediente Nº 023.506-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes **Sres. LORENA VICENTA GALVAN**, DNI Nº 31.228.258 y **JORGE EXEQUIEL PICHOTTI**, DNI Nº 36.280.712, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Galvan** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 1142/13 -prorrogado por Decreto Nº 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Notificaciones Generales de la

Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, a partir del 04.11.13, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE el agente **Pichotti** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 0051/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, a partir del 10.01.14, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los mencionados agentes no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Nº 5661/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 04.11.13, a la agente contratada **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, DNI Nº 31.228.258, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 10.01.14, al agente contratado **Sr. JORGE EXEQUIEL PICHOTTI**, DNI Nº 36.280.712, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1572

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26812-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta de la Fundación Igualdad, Sra. Karen Alejandra Díaz, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 mensuales, que será destinado para el pago de un salón en alquiler, el cual es utilizado por la entidad antes mencionada para reuniones y actividades varias;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 08 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Capítulo II Art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. KAREN ALEJANDRA DIAZ** D.N.I. N° 22.785.394 con domicilio San Juan N° 1230 V° Cristina de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Karen Alejandra Diaz**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – SABBADINI
A/C DE SEC DE
ACCION SOCIAL

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1573

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32756-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **GIANFRANCO MARTINIS**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó el 3° reencuentro de jóvenes de origen friulano de Argentina y la república Oriental del Uruguay, con motivo de la celebración del 60° Aniversario del Círculo Friulano de Salta, el cual se llevó a cabo los días 20, 21 y 22 de junio del cte. año;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 08 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL), a favor del Sr. **GIANFRANCO MARTINIS**, D.N.I. N° 14.304.270 con domicilio en Los Ceibos N° 220, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **GIANFRANCO MARTINIS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – SABBADINI
A/C DE SECRETARIA DE
ACCION SOCIAL

RESOLUCION

SALTA, 24 de Septiembre de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 020
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO la presentación efectuada por el Director Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de esta Comuna, en la cual solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la realización del "III ENCUENTRO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS, ECONOMIA SOCIAL Y EMPRENDEDURISMO", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 24 y 25 de Octubre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento es de trascendental importancia para un dinámico desarrollo de modelo social laboral,

QUE por su envergadura, es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL, el "III ENCUENTRO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS, ECONOMIA SOCIAL Y EMPRENDEDURISMO", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 24 y 25 de Octubre de 2.014.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia a la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Coordinación Programas Educativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

SALTA, 22 de Setiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 027**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48982-SG-2014 y 61454-SG-2014.-**

VISTO que mediante expediente de referencia la Coordinadora General de Educación y Cultura de la Municipalidad de Salta, Prof. Fani Ceballos de Marín, solicita se Declare de Interés Municipal y Cultural al "Encuentro de Perros Pila Argentino del NOA" y "Exposición Regional de Campeonato de Todas las Razas de la Federación Cinológica Argentina", organizado por la Fundación Vida y Progreso – FU.VI.PRO., a llevarse a cabo en esta ciudad los días 11 y 12 de Octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Perro Pila es una antiquísima raza nativa cuyos orígenes se remonta a épocas pre-hispánicas, aproximadamente 2.000 años antes del descubrimiento de América y constituye el único patrimonio cultural animal viviente y doméstico que además se encuentra en grave peligro de extinción;

QUE estos perros calvos, en sus distintos tipos, habitaban desde México y Perú hasta el centro de Argentina, siendo muy apreciados por

los pueblos Quechuas, siendo la única raza genuinamente autóctona, ancestral, precolombina, cuya preservación es una urgente obligación oficial y social;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno apoyar, promover e incentivar aquellas iniciativas tendientes a rescatar y restaurar esta raza de perros autóctona argentina;

QUE en consecuencia se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL y CULTURAL al "ENCUENTRO DE PERROS PILA ARGENTINO DEL NOA" y "EXPOSICIÓN REGIONAL DE CAMPEONATO DE TODAS LAS RAZAS DE LA FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA" organizado por la Fundación Vida y Progreso – FU.VI.PRO. a llevarse a cabo en esta ciudad los días 11 y 12 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Presidente de la Fundación FU.VI.PRO. Dn. Fernando Ceferino Román en el domicilio denunciado en esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Coordinación Gral. de educación y Cultura, la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 25 de Setiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 028**REFERENCIA: Expte. N° 39580-SG-2014 y Nota Siga N° 13203-2014.-**

VISTO que mediante Decreto N° 895 de 2.014 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, determinando las competencias de las dependencias que la integran; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de Marzo de 2.014, de esta Secretaría se designó como Responsable del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del B° Asunción a la empleada Andrea Abarza, DNI N° 29.336.078;

QUE mediante expediente de referencia, la agente Andrea Abarza renuncia al cargo de Responsable del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" ubicado en el B° Asunción;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria, opina que se debe designar como Responsable Administrativo del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del B° Asunción a la Señora Liliana Barela;

QUE existiendo la necesidad de cubrir la vacante existente en el citado C.I.C, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en forma interina a la Señora LILIANA DEL MILAGRO BARELA, DNI N° 14.749.365 como Responsable del

Centro Integrador Comunitario "JULIO CÉSAR ARMELLA" del Barrio Asunción.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Liliana del Milagro Barela en el domicilio laboral, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria.-

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que la persona designada como Responsable del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del B° Asunción, no percibirá retribución extra alguna de las que ya perciba según su actual situación de revista.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, las Direcciones Generales de Integración Comunitaria y de Personal, Coordinación de los Centros Integradores Comunitarios y Mesas de Gestión y las Direcciones de Promoción Comunitaria y Unidad de Apoyo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 06 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 370

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20505-SV-2013, NOTAS SIGA N°s 8964/13 y 11592/13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 19/14, convocada para la "ADQUISICION DE OPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISION DE SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 205/14 (fs. 55/55 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 55 (fs. 84) se presentaron a formular oferta 3 (tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L., TECNOTRANS S.R.L. y LYZUN SISTEMAS de Lyzun Leonardo German;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 242/243, aconsejando: 1º Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. por incumplimiento con el inc. g) del art. 1º del Pliego de Clausulas Particulares 2º Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas TECNOTRANS S.R.L. y LYZUN SISTEMAS de Lyzun Leonardo German las que cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 3º Preadjudicar todos los ítems a la firma LYZUN SISTEMAS de Lyzun Leonardo German por la suma de \$ 204.600,00 (Pesos doscientos cuatro mil seiscientos con 00/100), importe que se encuentra un 47,68% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 251/254 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma LYZUN LEONARDO GERMAN S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 19/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE OPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISION DE SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 328.740,00 (Pesos trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas TECNOTRANS S.R.L. y LYZUN SISTEMAS S.R.L. de Lyzun Leonardo German.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma LYZUN LEONARDO GERMAN S.R.L., por la suma de \$ 204.600,00 (Pesos doscientos cuatro mil seiscientos con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 456

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61482-SG-2014; NOTA SIGA N° 15671/2014.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y combustible para la Prof. Mónica Fabiana Pereyra, para viajar al Departamento de Cafayate los días 19/09/14, 04 y 17/10/14 y al Departamento de Las Lajitas los días 26/09/14, 10 y 24/10/14, con el objeto de participar en el Programa "Compartiendo Experiencias Educativas entre municipios de la Provincia de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE de la Resolución N° 446/14 (fs. 12), se autoriza la suma de \$ 816,91 en concepto de liquidación de viáticos desde el 19 al 20/09/14 y combustible ida y vuelta Salta- Dpto. Cafayate- Salta, para la Prof. Mónica Fabiana Pereyra- Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana-Secretaría de Gobierno;

QUE a fojas 15 la Prof. Mónica Fabiana Pereyra solicita pago de viáticos y combustible para participar en el Programa Compartiendo Experiencias Educativas entre Municipios de la Provincia de Salta en la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta. Fecha de salida día 26/09/14 a hs. 18:00 y regreso el día 27/09/14 a hs. 19:00;

QUE a fojas 19 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 795,55;

QUE a fojas 20 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 795,55 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 795,55 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de 174,00 p/día (desde 26 al 27/09/14) \$ 232,00, combustible ida y vuelta Salta-Las Lajitas-Salta, vehículo particular camioneta Amarok 4x2 Dominio NYU-278, solicitado 420 km con consumo de 1 litro de Gasoil Europower Diesel cada 10km= 42 litros a razón de \$ 14,80 el litro= 621,60, a liquidar recorrido 390 km con un consumo de 1 litro de Gasoil Power Diesel cada 10 km = 39 litros a razón de \$ 14,45 el litro= \$ 563,55, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. MÓNICA FABIANA PEREYRA- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA-SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO B).

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 457

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 7965-SG-2014, NOTA SIGA N° 13953/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Carlota Ramos, en contra de la Resolución N° 2377 de fecha 11 de Agosto del 2014 de fs. 21 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 102713, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, faltando certificado de único beneficio de ASES y los dos últimos recibos de haberes jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Ramos, adjunta copia de DNI, certificado de único beneficiario de ANSES y los dos últimos recibos de haberes jubilatorios;

QUE a fs. 27/29 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2377 de fecha 11/08/2014 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 20/08/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/09/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 102713 y atento a lo constatado en la cedula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carlota Ramos, en contra de la Resolución N° 2377 de fecha 11 de Agosto del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra Carlota Ramos., D.N.I. N° 4.770.664 en contra de la Resolución N° 2377 de fecha 11 de Agosto del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Carlota Ramos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 458

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 26386-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 4511/14, 11266/14.-

VISTO que a fs. 66/66 vta. obra Resolución S/N° de fecha 23/06/2014 emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual resuelve que por la División Acreditación de Importes, se proceda a emitir, previa presentación de comprobante original, Nota de Crédito, por el importe de \$ 418,41, correspondiente a la exención de pagos de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período que incide sobre la propiedad Catastro N° 98498, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69 el Sr. Pedro José Flores Ríos solicita que el reintegro de la suma de \$ 418,41 (pesos cuatrocientos dieciocho con cuarenta y un centavos) lo sea en efectivo, para así poder paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 72 obra Dictamen N° 31160 emitido por la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica en el cual luego de analizar las circunstancias que expone el recurrente considera que puede accederse al pedido formulado por el Sr. Pedro José Flores Ríos, en cuanto a que el reintegro lo sea en efectivo;

QUE a fs. 73 Dirección General de Rentas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos (fs. 74) toman intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 75 Subsecretaría de Finanzas solicita la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (418,41)** a favor del Sr. Pedro José Flores Ríos, D.N.I. N° 18.697.776, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Pedro José Flores Ríos de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 459.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTE. N° 7385-SG-2014; NOTA SIGA N° 12873/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 por la Sra. Matilde Barbarita Carrizo, en contra de la Resolución N° 2327 de fecha 07/08/14 (fs. 17), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud de exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto inmobiliario catastro N° 102057 toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, por cuanto falta certificado de único beneficio de Anses de la solicitante, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho recurso la Sra. Carrizo adjunta a las actuaciones, copia de DNI y certificado de único beneficio emitido por Anses;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 27/29 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2327/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 18 el día 12 de Agosto del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12 de Agosto del 2014, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo se verificó que se cumplimentó con la documentación requerida por la Dirección General de Rentas;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la Sra. Carrizo. Asimismo se destaca que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 102057 y atento a lo constatado en la cédula parcelaria, constancia de adjudicación de vivienda emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y demás documentación agregadas a las presentes actuaciones, esta asesoría considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 por la Sra. Matilde Barbarita Carrizo, en contra de la Resolución N° 2327 de fecha 07/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 102.057;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Matilde Barbarita Carrizo, D.N.I. N° 11.283.708, en contra de la Resolución N° 2327 de fecha 07/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Matilde Barbarita Carrizo con respecto al pedido de exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 102.057 del ejercicio fiscal 2014.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Matilde Barbarita Carrizo del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 460.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTE. N° 28222-SG-2011 y NOTA SIGA N° 17840/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 80 por el Sr. Vicente Domingo Nazr, en contra de la Resolución N° TM 6364 de fecha 15/10/2013 (fs. 77/78), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa en la suma de \$ 6.890,40 equivalente al 90% del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 7.656,00 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos 04/2006, 01/2007 a 12/2009; y multa en la suma de \$ 691,86 equivalente al 45% del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 1.537,47 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por los periodos 2005 a 2008 y 01 a 12/2009, del Padrón Comercial N° 63965, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Vicente Domingo Nazr, expone que la deuda fue reconocida y regularizada a través de un Plan de Pago pero por error involuntario, el mismo no fue cancelado. Atento lo expuesto y sosteniendo que no cuenta con antecedentes negativos en relación a infracciones previas solicita la reducción de multa al mínimo legal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 86/90 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 77/78 fue notificada el día 23/11/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/12/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina mediante los correspondientes procedimientos las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE es relevante destacar que mediante informe de la Dirección de Fiscalización (fs. 64/68) se constata fehacientemente la deuda a favor del Municipio por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias por incumplimiento del contribuyente en relación a los períodos detallados Ut Supra. Asimismo aquel deja a luz que por pedido del contribuyente se realizó el Plan de Pago N° 12002006 de Régimen General el cual incluyó los períodos 04/2006, 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009 por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Posteriormente se formuló Acta N° 1514/2010, la cual incluía Multa N° 20516, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y el contribuyente se negó a firmarla, conjuntamente con el referido plan, argumentando que quería incluir en el mismo períodos hasta el momento no fiscalizados de 01 a 07/2010, sin allanarse a la deuda determinada. Por último destaca que aquel plan de pago se encuentra caduco;

QUE es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción del sumario ya referenciado en las actuaciones, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto manifiesta ser excesiva, es de vital importancia referirnos a la Instrucción General de la Dirección General de Rentas. La misma aplica procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los Arts. 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 90% sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la multa del 45% sobre el tributo omitido por Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir, teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a montos omitidos y

cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE de las constancias obrantes vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 10/02/2010 mediante Requerimiento N° 76, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara el derecho a descargo sino también para luego requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Vicente Domingo Nazr, en contra de la Resolución N° TM 6364 de fecha 15/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Vicente Domingo Nazr, D.N.I. N° 17.131.287 en contra de la Resolución N° TM 6364 de fecha 15/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Vicente Domingo Nazr, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 461.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPTE. N° 77821-SG-2012, NOTAS SIGA N°s
4050/13, 18425/13, 5995/14, 7001/14 y 7362/14.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 43 por la Sra. Mónica Virginia Caro en contra de la Resolución N° 474 de fecha 17/12/2013, emitida por esta Secretaria, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/03/2013 de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Caro expresa que viene a aportar nuevos elementos probatorios adjuntando a tales efectos fotocopia de carnet de conducir expedido por la Municipalidad de Vaqueros. Asimismo manifiesta que se encuentra conforme con la recategorización del Dominio FHS 006, pero que aquella sea a partir del período 2013, fecha en que se solicitó el alta e inscripción del automotor en el Municipio de la Ciudad de Salta. Vale destacar que a fs. 44 se adjunta la prueba referenciada;

QUE a fs. 63 obra nueva presentación de la contribuyente expresando que el alta de oficio sin haberle notificado, poniendo en relieve lo dispuesto por el Art. N° 43 de la L.P.A.;

QUE a fs. 74/77 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el art. 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE en relación a la prueba agregada por la contribuyente, fotocopia de carnet de conducir expedido por la Municipalidad de Vaqueros a su nombre, que dicha documentación no aporta a las actuaciones hecho nuevo que tenga fuerza modificatoria de la resolución en queja, esto a partir de que la licencia de conducir es un documento único que la autoridad competente de cada jurisdicción provincial o municipal en este caso, otorga a un ciudadano con el objeto de habilitarlo legalmente a conducir un vehículo, sea con carácter particular o profesional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley, es decir es un documento independiente a la documentación registral de un vehículo. Por otro lado, en cuanto a que expresa que la Administración efectuó el alta del dominio N° FHS 006 sin haberle notificado, es importante destacar que aquella se efectúa una vez radicado el vehículo, destacando aquí nuevamente que mediante informe SUCERP de fs. 7, el vehículo, se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal. Asimismo se constata que mediante la Resolución de fecha 13/03/2013 la Dirección General de Rentas dispuso autorizar a partir de Mayo 2009 la recategorización del, CATEGORIA 13 según Ordenanza N° 14.271, la cual fue notificada mediante cedula de notificación adjuntada a fs. 24 en fecha 26/03/2013, siendo la misma puesta en queja por la contribuyente en fecha 03/04/2013;

QUE la contribuyente tenía el deber de tributar en este municipio y no en la Municipalidad de Vaqueros, por lo que las certificaciones emitidas por este último no tendrían injerencia al momento de que la Municipalidad de Salta exija el correspondiente pago de Impuesto a la Radicación de Automotor dominio FHS 006 desde periodo Mayo de 2009. Esto a partir de que a fs. 7 obra informe en el cual se verifica que a fecha Mayo de 2009 el dominio FHS 006 se encuentra radicado en la Ciudad de Salta. Domicilio Santiago del Estero N° 1053, bajo la titularidad de la Sra. Mónica Virginia Caro;

QUE realizado el correspondiente análisis de la Resolución Ut Supra referenciada no se constata que en el correspondiente estudio y posterior resolución emitida surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Caro, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Mónica Virginia Caro DNI. N° 16.308.452, en contra de la Resolución N° 474 de fecha 17/12/2013 emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Mónica Virginia Caro, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 462.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPTE. N° 118586-SH-2007, NOTAS SIGA N°s
10124/13 y 6149/14.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 42/42 vta. por el Sr. Roberto Nicanor Campero, en contra de la Resolución N° 191 de fecha 08/04/2014, emitida por esta Secretaría, mediante la cual Rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Campero, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/07/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Campero, informa respecto del Dominio N° FIP 039, que no existe a la fecha deuda exigible a su persona. Agrega que el vehículo se encuentra inscripto a nombre del Sr. Carlos Edy Daza, lo que se supone verificando que a la fecha de transferencia del vehículo se tuvo que cancelar toda deuda para ser posible la inscripción en el Registro Nacional del Automotor;

QUE a fs. 45/47 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda, emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el art. 76 del Código Tributario Municipal;

QUE asimismo aclara que el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la

contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE a fs. 12/15 y 32/35 obran informes de Cuenta Corriente del dominio en referencia en donde se verifica que previo a fecha 22/01/2013, fecha por la cual la dirección General de Rentas autoriza la baja de oficio del Dominio N° FIP 039, por encontrarse radicado en el Municipio de Rosario de la Frontera previa cancelación de toda deuda y por todo concepto hasta el mes de enero de 2013, se verifica deuda en concepto de Impuesto Automotor en relación a los períodos 11/2012, 12/2012 y 01/2013;

QUE a fs. 07/11 se adjunta informe de SUCERP por el cual se verifica que el Sr. Roberto Nicanor Campero fué titular registral del Dominio N° FIP 039 hasta fecha 13/06/2007 mientras que el Sr. Carlos Edy Daza fué titular de aquel dominio desde fecha 13/12/2011 a 22/01/2013, por lo cual este último sería obligado al pago de los períodos que se requieren para autorizar la baja del vehículo por encontrarse radicado en el Municipio de Rosario de la Frontera;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Campero, en contra de la Resolución N° 191 de fecha 08/04/2013 de esta Secretaría. Asimismo correspondería iniciar las acciones pertinentes para requerir el pago de la deuda del Dominio N° FIP 039 en concepto de Impuesto Automotor en relación a los períodos 11/2012, 12/2012 y 01/2013, siendo obligado al pago correspondiente el Sr. Carlos Edy Daza D.N.I. N° 23.749.714;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Roberto Nicanor Campero, D.N.I. 12.712.546, en contra de la Resolución N° 191 de fecha 08/04/2014, emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Roberto Nicanor Campero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 463.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 46222/2005, 32146-SH-2010, NOTAS SIGA N°s 6365/2011, 11706/2012 y 1760/2014.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 154 por el Sr. Juan Domingo Escobar en contra de la Resolución N° 024 de fecha 17/02/2014, emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Escobar, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Escobar expresa que en aquella no coincide la liquidación efectuada con la formulada en su oportunidad por la Dirección General de Rentas en fecha 30/01/2014;

QUE a fs. 156/158 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal;

QUE el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE a fs. 138 se solicitó a la Dirección General de Obras Particulares que emita informe sobre los parámetros considerados al momento de formular la liquidación de fs. 82 según lo solicitado por el Sr. Escobar. Atento lo expuesto a fs. 139 vta. el Jefe de Liquidaciones de la Municipalidad de Salta manifiesta que la liquidación efectuada en fs. 59, con fecha 12/07/2006 se realizó en base a un porcentual del monto de obra que regía en ese momento y con recargo del 300% correspondiente. Con respecto a la liquidación generada a fs. 82, solicitada a fs. 81, se confeccionó por el sistema itrón vigente y con montos actualizados, ya que no se podía insertar valores anteriores, esa liquidación posee el recargo establecido para obras existentes, en ese caso del 300% y el descuento escalonado como fija la Ordenanza N° 13.395. Agregando también que en ambas liquidaciones las superficies y los detalles de obra son los mismos, la diferencia radica en la forma de liquidar ya que la primera se confeccionó en base al momento de obra y según unidades tributarias, y lógicamente por el tiempo transcurrido. Dichos argumentos fueron compartidos por Dirección General de Obras Particulares. De igual modo el contribuyente debe tener en cuenta que a fs. 76 solicitó acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13239 y sus modificaciones, a partir de lo expuesto se formula la nueva liquidación y es la que correspondientemente el Municipio tiene facultad para requerir su pago;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Escobar, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Juan Domingo Escobar DNI. N° 10.993.084 en contra de la Resolución N° 024 de fecha 17/02/2014, emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Domingo Escobar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 465

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9720-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 299/14 (fs. 75) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 27/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y REPUESTOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 886/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria;

QUE según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma RICARDO DAVID (fs. 112);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 149/151, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma RICARDO DAVID la cual cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 y 15 por la suma de \$ 44.934,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 00/100) a la firma mencionada por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Declarar inconveniente la oferta en relación al ítem N° 12 por su inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso de licitación por tal ítem, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 155/157 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería realizar la adjudicación a la firma RICARDO DAVID, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones que rigen la presente;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y REPUESTOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.934,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 y 15 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **RICARDO DAVID**, por la suma de **\$ 44.934,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR FRACASADO el ítem N° 12, por su inconveniencia de precio.-

ARTICULO 4°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES** a convocar un segundo llamado del ítem descrito en el **Artículo N° 3**, para la Contratación Directa N° 886/14 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y REPUESTOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS".-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 468

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 77684-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros, Sandwicheros y Alfajoreros de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Horacio Fabián Guerrero en carácter de Secretario General, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14998/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone que a partir de la deuda registrada en Concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmueble del Catastro N° 5848 en relación a los periodos fiscales 1 a 12/2012, se les aplique multa por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal y asimismo se requiera el pago de deuda por la suma de \$ 1.102.48 con más sus intereses a la fecha de pago del total y definitivo pago, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Guerrero, manifiesta que la Resolución Actuaciones Prejudiciales se aplicó multa por infracción al art. N° 66 del Código Tributario Municipal y se requirió el pago de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmueble del Catastro N° 5848 en relación a los periodos fiscales 1 a 12/2012, que por Expte. 139606-SH-2008 la organización sindical solicitó la eximición del pago de los Impuestos Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmueble haciéndosele hecho lugar a lo requerido. Asimismo agrega que por los periodos 2009, 2010 y 2011

también se le fue otorgado por lo que considera que al no haberse modificado las situaciones y condiciones que dieron lugar a su procedencia solicita se declare exento el pago del periodo reclamado, es decir ejercicio fiscal 2012 ;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14998/2013, fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 15 de Noviembre del 2013 y que la presentación de Recurso se formalizó el día 22 de Noviembre 2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 07, 08 y 23 obran Resoluciones de la Dirección General de Rentas por la cual se le otorga a la solicitante la eximición al pago en concepto de Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmueble del Catastro N° 5848, por los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 respectivamente;

QUE a fs. 24 la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas manifiesta que no se registra antecedente alguno en cuanto a exención por periodo fiscal 2012 respecto al Catastro N° 5848;

QUE resulta relevante lo manifestado por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas en cuanto informa que no se registra antecedente alguno en cuanto al otorgamiento de exención por periodo Fiscal 2012 respecto al catastro N° 5848;

QUE en relación a lo manifestado en cuanto considera que la exención del pago en concepto de Inmobiliario y Tasa General de Inmueble del Catastro N° 5848 está vigente, lo dispuesto por los artículos N° 108 y 247 del Código Tributario Municipal cuando por medio del primero mencionado se establece que "*Para gozar de las exenciones establecidas en el Art. anterior, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la precedencia del beneficio. Las exenciones indicadas en el art. 107 regirán a partir del 1º de Enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de Diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia...*"; Mientras que por el art. 247 se dispone que "*Para gozar de las exenciones establecidas en el art. anterior, excepto en caso de las objetivas, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la precedencia del beneficio. Las exenciones indicadas en el artículo N° 246, excepto los incisos n) y o) regirán a partir del 1º de Enero del año siguiente a la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de Diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia ...*", es decir que la normativa es clara cuando dispone que para poder gozar de la exención ya mencionada debe solicitarse para cada ejercicio fiscal que se pretenda;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabián Guerrero en su carácter de Secretario General por el Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros, Sandwicheros, y Alfajeros de la Provincia de Salta, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14998/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Horacio Fabián Guerrero, en carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros, Sandwicheros y Alfajeros de la Provincia de Salta, D.N.I. N° 22.504.347 en contra de la Resolución N° Actuaciones Judiciales N° 14998/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Fabián Guerrero del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 469

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 1754-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 27 por el Sr. Bernardino Mamani, en contra de la Resolución N° 388/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza las solicitudes presentadas por los contribuyentes jubilados y/o pensionados, en las que solicitan el Beneficio de Reducción del 50 % del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2014, que incide sobre el Catastro N° 26.224, por cuanto posee más de una propiedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Mamani, manifiesta que no es la misma persona bajo la cual se registran las propiedades en el Dpto. de San Carlos como así también que su estado civil es soltero, eso teniendo en cuenta que de fs. 15 a 20 se agregan cédulas parcelarias asimismo se destaca que su titular se encuentra casado con la Sra. Justa Pastora Arias de Mamani. Por ultimo a fs. 29 agrega nueva cédula parcelaria por la cual solicita la reducción en la que se informa que es el único bien inmueble que posee el solicitante;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 388 de fecha 11/03/2014, fue notificada según cédula de notificación de fs. 26 el día 25 de Marzo del 2014 y que la presentación de Recurso se formalizó el día 23 de Marzo del 2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 35 se solicitó al contribuyente documentación fehaciente en donde se constate que los inmuebles mencionados por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia situados en el Dpto. de San Carlos no se encuentra bajo su titularidad registral y atento a lo expuesto a fs. 37, se agregan a las actuaciones informe de la Dirección General de Inmueble de la Provincia en donde se informa que los inmuebles referenciados coinciden "... en titularidad y documento en 0";

QUE se debe tener en consideración que a fs. 29 se agregó nueva cédula parcelaria del inmueble por la cual se solicita la reducción en la que se informa que es el único bien inmueble que posee el solicitante como así también el informe de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia en donde se informa que los inmuebles referenciados coinciden "...en titularidad y documento 0". Por otro lado se destaca de las cédulas parcelarias, agregadas a fs. 15 y a fs. 20, correspondientes a las propiedades registradas bajo la titularidad de "*Bernardino Mamani*", todas en el Dpto. San Carlos, fueron escrituradas en el año 1950 bajo la titularidad del Sr. Bernardino Mamani casado en primeras nupcias con la Sra. Justa Pastora Arias de Mamani, mientras que el

requerente, según documentación adjuntada a fs. 02 nació en fecha 20/08/1944;

QUE a fs. 29 se agregó cédula parcelaria del catastro N° 26.224 en donde se verifica que aquel inmueble se encuentra registrado a nombre del solicitante;

QUE considerando a fs. 01 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario y atento a lo manifestado ut supra, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto del catastro N° 26.224;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Bernardino Mamani, en contra de la Resolución 388/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 26.224, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Bernardino Mamani D.N.I. N° 8.169.497 en contra de la Resolución N° 388 de fecha 11 de Marzo 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos.-

ARTICULO 2°.-CONCEDER el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2014, que incide sobre el catastro N° 26.224, por tener encuadre en la Ordenanza N° 12.696.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Bernardino Mamani del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 470
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-2538/13, 135-2539/13, 135-0557/13 y 135-3057/13.-**

VISTO las Notas de Pedido N°s 01132/14 (fs. 20), 01153/14 (fs. 50) y 01402/14 (fs. 70), mediante las cuales la Secretaría de Transito y Seguridad Vial solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES IDENTIFICADORES DE CALLES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27/27 vta., 57/57 vta. y 77/77 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 27 vta., 57 vta. y 77 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 75.368,64 (Pesos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 64/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 82/83 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 84 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 92 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 93 Secretaría de Transito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 1253/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES IDENTIFICADORES DE CALLES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 75.368,64).-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Sr. MARIO GUTIERREZ: Secretaría de Transito y Seguridad Vial.
Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director General de Estudios Técnicos -Secretaría de Transito y Seguridad Vial.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014
RESOLUCION N° 471

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32334-SG-14.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 50/14, convocada para el "SERVICIO DE ARBITRAJE DE FÚTBOL DESTINADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SALTA", autorizado mediante Resolución N° 348/14 (fs. 44/44 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51 el Director General de Deportes, informa que se reprogramó la fecha de inicio del Torneo de Fútbol de los Juegos Deportivos de la Ciudad JUCISA 2014, para el 30 de agosto de 2014;

QUE a fs. 53 Dirección de Contrataciones informa que resulta imposible materialmente culminar con el procedimiento de contratación denominado Licitación Pública, debido al escaso tiempo con el que ingresó a esa Dirección como así también la recepción del dinero para su publicación (19/08/14), por lo que corresponde su reconsideración;

QUE a fs. 55 Subsecretaría de Deportes y Recreación, solicita se considere la posibilidad de analizar la propuesta del oferente que se adjunta en las actuaciones a fs. 03 el cual realizó satisfactoriamente el servicio el año 2013, ajustándose a las necesidades requeridas por la Subsecretaría de Deportes y Recreación;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 56 verifica la imposibilidad de proceder a una contratación mediante una Licitación Pública en virtud del informe de fs. 51, por lo que la inmediatez del evento requiere dar una solución sin mayores dilataciones para la provisión de los servicios de referencia y solicita dejar sin efecto la Resolución N° 348/14 y Adjudicar en el marco de lo dispuesto del art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838 al Sr. Luis Alberto Llanes el Servicio de Arbitraje de fútbol destinado a los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta JU.Cl.SA. 2014 por 912 partidos a \$ 130,00 lo que asciende la suma total de \$ 118.560,00;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 57/58, emite informe en el cual manifiesta que el Director General de Deportes y la Subsecretaría de Deportes y Recreación requiere se analice la posibilidad de contar con el servicio, dado la necesidad de contar con el servicio de Arbitraje de Fútbol con planillero para el torneo de Fútbol de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta y para ello requiere se contrate directamente al Sr. Luis Alberto Llanes, quien ya ha prestado servicios en los juegos JU.Cl.SA. en el año 2013;

QUE Establece el art. 13 inc. "h" Ley 6838 "...Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos:..h) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia". A su vez el Decreto Reglamentario 931/96, art. 13 inc. "b", "(...) se entenderá que existen razones de "urgencia" cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse licitación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 348/14 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR en los términos del art. 13 inc. "b" del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y inc."h" de la Ley Provincial N° 6838 a la firma **LUIS ALBERTO LLANES**, por la suma de \$ **118.560,00**

(Pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta con 00/100 por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 472

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20586-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00527/14 (fs. 02/03), mediante la cual Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 152.818,50 (Pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho con 50/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 152.818,50).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS DANIEL KATZMARZIK: Dirección Gral. Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Sr. PEDRO LAVAQUE: Dirección Gral. Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 472 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A LA DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 473.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 4520-SG-2014; NOTA SIGA N° 7004/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Florinda Aniceta Romero, en contra de la Resolución N° 988 de fecha 22/04/14 (fs. 22), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud de exención de pago de Tasa General de Inmueble e Impuesto inmobiliario catastro N° 147.692, período fiscal 2014, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, por cuanto el cónyuge de la solicitante quien se encuentra fallecido posee otra matrícula bajo su propiedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la presentación del Recurso la Sra. Romero expresa que si bien su esposo fallecido posee otra propiedad, la misma corresponde a una donación realizada por sus padres, por lo que no corresponde su participación en aquella propiedad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 36/38 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 988/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 23 el día 06 de Mayo del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14 de Mayo del 2014, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en primer término es importante destacar que la Sra. Romero no acredita titularidad. Asimismo y en cuanto a la titularidad registral del inmueble en referencia, se verifica que, sin dejar de considerar que existe de entrega de vivienda emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda, la misma se encuentra registrada bajo la titularidad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

QUE si bien se desprende que la Dirección General de Rentas dispuso rechazar la solicitud de exención atento que el cónyuge de la Sra. Romero, quien se encuentra fallecido, posee otra matrícula bajo su propiedad. Asimismo se destaca que según la documentación adjuntada a las actuaciones, la solicitante no acredita titularidad;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de exención de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario sobre el catastro N° 147.692;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Florinda Aniceta Romero, en contra de la Resolución N° 988 de fecha 22/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y por consiguiente no hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 147.692;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Florinda Aniceta Romero, D.N.I. N° 6.556.358, en contra de la Resolución N° 988 de fecha 22/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Florinda Aniceta Romero del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 474
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67880-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Eduardo Luis Almaraz, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14971 de fecha 09/10/2013 (fs.03) emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se le aplica una multa de \$ 150,26 por infracción al Art. N° 66 del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 500,86 del Dominio SXF111, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Almaraz manifiesta que el vehículo con Dominio N° SXF111 fue vendido respectivamente al Sr. Eduardo Chávez con fecha 10/02/2003;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 29/31 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14971/2013 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 10 de Octubre del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16 de Octubre del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el vehículo según informe SUCERP se encuentra radicado en la Ciudad de Salta bajo la titularidad del Sr. Eduardo Luis Almaraz hasta fecha 09/12/2013, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva, es así que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE del articulado N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez la obligación recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE el agente en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417 -18)

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Luis Almaraz, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14971 de fecha 09/10/13, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Luis Almaraz, D.N.I N° 8.200.188, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14971 de fecha 09 de Octubre del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Eduardo Luis Almaraz del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 476.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 3791-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 396/12, 9822/12, .-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43/43 vta. por el Sr. Arnaldo Farfán, apoderado de la firma Ahynarca S.A., en contra de la Resolución N° 1430 de fecha 19/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se declara abstracto la solicitud de prescripción, en relación con los periodos adeudados hasta el Ejercicio Fiscal 2004, hace lugar a la solicitud de prescripción con relación al Ejercicio Fiscal 2005 y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción Ejercicio Fiscal 2006 en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Catastro N° 86935, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Arnaldo Farfán, expone a partir de lo vertido por la Administración, en cuanto esta rechaza la solicitud de prescripción en relación al período 2006 del inmueble Catastro N° 86935 en concepto de Impuesto Inmobiliario toda vez que el municipio intimó el pago del mismo, que no obra en las actuaciones dicha notificación, solo se encuentra adjuntada notificación dirigida a la Empresa de Transporte S.A., la cual no tiene relación alguna con la firma Ahynarca S.A.;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 79/81 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 40/40 vta. fue notificada el día 20/09/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03/10/2012, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 76 el Departamento Propuestas de Pagos de la Dirección de Recaudación, informa que el plan de pago N° 08013989 fue generado por los periodos adeudados 01/1998 a 03/2009, perteneciente al inmueble Catastro N° 86935 en concepto de Tasa General de Inmuebles de acuerdo a los registros que se adjuntan, y que por falta de pago de anticipo fue revertido en fecha 25/07/2013. Asimismo verifica que los periodos 01/1998 a 12/2006 fueron alcanzados y registrados con el beneficio de prescripción de oficio según Ordenanzas N°s 13633, 14273 y 14527 respectivamente. Agrega que en relación a los periodos 01/2007 a 03/2009 fueron cancelados con fecha 06/08/2013;

QUE en relación al pedido de prescripción del Ejercicio Fiscal 2006 por los conceptos ya referenciados en relación al inmueble Catastro N° 86935, vale hacer mención de la Ordenanza N° 14527 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2006 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias";

QUE resulta relevante destacar lo vertido por el Departamento Propuestas de Pagos de la Dirección de Recaudación cuando expone que verificó que los períodos 01/1998 a 12/2006 fueron alcanzados y registrados con el beneficio de prescripción de oficio según Ordenanzas N°s 13633, 14273 y 14527 respectivamente;

QUE por todo lo expuesto, se aconseja declarar abstracto el pedido efectuado mediante el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43/43 vta. por la firma Ahynarca S.A., representada por su apoderado Sr. Arnaldo Farfán, en contra de la mencionada Resolución;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR abstracto el pedido efectuado por firma Ahynarca S.A., representada por su apoderado Sr. Arnaldo Farfán, D.N.I. N° 14.295.702, en contra de la Resolución N° 1430 de fecha 09/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Arnaldo Farfán, apoderado de la firma Ahynarca S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 477.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 29322-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 7281/13, 6427/14, 7518/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26/26 vta. por la Sra. Susana Elizabeth Paez, en contra de la Resolución N° 155 de fecha 20/03/2014, emitida por esta Secretaría mediante la cual se resuelve rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 46/48 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 22/22 vta. fue notificada el día 22/04/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/05/2014, surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

QUE atento a lo expuesto y habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso de Aclaratoria, es que se aconseja rechazar el mismo. Poniéndose en relieve que la presentación se efectuó en fecha 05/05/2014, es decir 8 días hábiles posteriores a la notificación, haciéndola resultar extemporánea;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto Ut Supra, lo cual resulta relevante para las actuaciones, se destaca: que el Recurso de aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una

modificación esencial; agregándose que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación;

QUE se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Asimismo vale agregar que son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. Como se dijo, el Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil- Lexis Nexis). Por lo expuesto y realizando el correspondiente análisis de la resolución Ut Supra referenciada no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución emitida por parte de esta Secretaría surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE la requirente debe considerar lo expuesto en la Resolución en queja como así también lo expuesto en su oportunidad a fs. 09/09 vta. por el Departamento Recategorización, vale reiterar lo expuesto en su oportunidad "Que es clara la normativa vigente, en cuanto que según la valuación del dominio objeto del presente, \$ 46.500,00 (informe SUCERP de fs. 04) aquel se encuentra dentro de la categoría 12°, que encuentra a los vehículos valuados entre \$ 44.900,00 y 59.000,00. Todo esto según Ordenanza Tributaria Anual N° 13776...Que vale decir que de las constancias en las actuaciones resulta que la recategorización solicitada no es viable por cuanto es muy clara la Ordenanza Tributaria Anual que establece los parámetros en que los vehículos deben estar categorizados. Asimismo y atento al pedido de retroactividad de la deuda, se remarca y comparte lo expuesto por la Dirección General de Rentas en cuanto la categoría por la cual se encuentra encuadrado el Dominio N° FKI- 917 se rige a partir de la Ordenanza Tributaria 2010, la cual también incluyó los valores impagos del vehículo por medio del alta del correspondiente alta de oficio". Asimismo Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 35 solicita nuevo informe a la Dirección General de Rentas y a fs. 43/44 la División de Altas Automotor manifiesta que la respectiva recategorización se sustenta en la Ordenanza Tributaria Anual y que según Art. 2° de la Instrucción General 02/2011 se establece que aquella será establecida a partir del pedido formal del contribuyente. Asimismo se destaca que tanto en el título Automotor de fs. 02 como en la copia simple de Cédula Verde adjuntada a fs. 27 del dominio ya referenciado se constata que en ambo se encuentra registrado para uso privado;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso de Aclaratoria es que Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar por extemporáneo el mismo interpuesto por la Sra. Susana Elizabeth Paez, en contra de la Resolución N° 155 de fecha 20/03/2014 emitida por esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Susana Elizabeth Paez, en contra de la Resolución N° 155 de fecha 20/03/2014 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Susana Elizabeth Paez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 SEPT 2014

RESOLUCIÓN N° 007

REFERENCIA: Expediente N° 040.927-SG-2014 (fotocopia).

VISTO la Resolución N° 0242/14 emitida por la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 040.927-SG-2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho expediente está referido al pedido efectuado por la **Sra. ARMINDA AGÜERO**, DNI. N° 11.094.707, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE el Artículo 18 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 5792/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en virtud de los antecedentes e informes obrantes en autos corresponde ordenar la reconstrucción del expediente de la referencia, sirviendo las copias obrantes para el fin mencionado, dar intervención a Mesa General de Entradas a los fines pertinentes y recomienda que se inicie el proceso de instrucción de información sumaria previsto por el Decreto N° 0842/10;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DAR** por reconstruido el expediente municipal N° 040.927-SG-2014, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. ARMINDA AGÜERO**, DNI. N° 11.094.707, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNÁNDEZ

Salta, 12 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 664/14

REF.: Expte. N° 046967-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1054/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01959/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un curso de cuatro módulos de Comunicación Audiovisual, con una duración de 120 minutos cada uno, a partir de horas 17:00 a 19:00, los días 19, 20, 21 y 25 de Agosto del corriente año, en el Coyah Bar, sito en calle Balcarce N° 997; conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma DANIEL AGUIRRE SANCHEZ, invocando ser la única en contar con la calidad y excelencia requerida para este tipo de servicios;

Que a fs. 03 a 05 obra Proyecto, Presupuesto y Curriculum Vitae del profesional de referencia, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL AGUIRRE SANCHEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las aptitudes e idoneidad del profesional cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la

negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un curso de cuatro módulos de Comunicación Audiovisual, con una duración de 120 minutos cada uno, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01959/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ – CUIT N° 20-27681673-0**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2014

REF.: Expte. N° 69536-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 606/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 753/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 3018/2013, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura solicita la "ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y UN GABINETE PARA D.E.A" ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 22.050,44 (Pesos Veintidós Mil Cincuenta con 44/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact.Conf.";

Que a fs. 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 22.050,44**;

Que a fs. 84 obra Resolución N° 238/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 08/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 606/14;

Que habiendo resultado desierto el 2° llamado de la presente contratación conforme Resolución N° 496/14 (fs. 174) y habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 05/08/14, a horas 09:30 el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. precedente;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasado y Desiertos, respectivamente, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 754/14

REF.: Expte. N° 054462-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1171/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02164/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del "CORO ARSIS", con una duración de 30 minutos, en el concierto a realizarse el día 12 de Septiembre del corriente año, en la Iglesia San Alfonso, sito en calle Leguizamón N° 882 de nuestra ciudad, a partir de horas 20:30, conforme nota de reprogramación de fs. 11 y en el marco de un encuentro de coros con el Coro del Municipio de Concepción de la Provincia de Tucumán. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma María Angélica Alfaro Presidente y Miryam Dagum Tesorera ambas de la ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS, son las únicas autorizadas a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicios, obrando a 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 06 obra Acta de Asamblea de dicha asociación civil referente a la designación de autoridades, refrendada por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 09 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." , criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS que preside la Sra. MARÍA ANGÉLICA ALFARO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo coral, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del "CORO ARSIS", con una duración de 30 minutos, en el concierto a realizarse el día 12 de Septiembre del corriente año, en la Iglesia San Alfonso, sito en calle Leguizamón N° 882 de nuestra ciudad, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02164/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS que preside la Sra. MARÍA ANGÉLICA ALFARO – CUIT N° 30-68130550-1**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 756/14

REF.: Expte. N° 055266-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1173/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2274/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración de 90 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 11 de Septiembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Av. Del Libano N° 584 partir de horas 16:00; el día 12 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Constitución, calle Las Industrias N° 1516, a partir de horas 18:00; el día 16 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497, a partir de horas 17:00; el día 17 de Septiembre en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, calle 16 de Septiembre N° 150 a partir de horas 17:30; el día 18 de Septiembre en el Centro Vecinal del 15 de Febrero, Manzana M lote N° 14 a partir de horas 16:00; y el día 19 de Septiembre en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en calle Castillo N° 808, a partir de horas 15:00; para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos. Eventos organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ÑAKA ÑAKA PAYASO DE FELIPE LAMAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." , criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FELIPE LAMAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por seis actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka" (Felipe

Lamas), con una duración de 90 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2274/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FELIPE LAMAS – CUIT N° 20-31592102-4**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Dias C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Septiembre de 2014

REF.: Expte. N° 54725-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1167/14.-

RESOLUCIÓN N° 760/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2286/2014 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Desayuno para 150 (Ciento Cincuenta) personas que asistirán a la firma del acuerdo entre Microsoft Argentina y la Federación Argentina de Municipios, el día 12 de septiembre del corriente año;

Que a fs. 15 la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.772,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 20 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 20;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 11/09/2014 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 21, se presentó la firma **LA VELOZ HOTELES S.A.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.23;

Que a fs. 29 obra Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con

vencimiento el día 14/07/2016 en el rubro Hotel y en la descripción **Hotel Cinco Estrellas**;

Que el Decreto 1125 del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta establece en su Art. 17. que se requiere como mínimo para ser categorizado como Hotel Cinco Estrellas: inc. 10) "Tener salón comedor- desayunador cuya superficie mínima será de 100 m2 más 1 m2 por cada 3 plazas a partir de las 200 plazas";

Que a fs.31 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **LA VELOZ HOTELES S. A** cumple con las especificaciones solicitadas, destacando responsabilidad y eficiencia;

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 303,00 (Pesos Trescientos Tres con 00/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 9.075,00 (Pos Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100), monto que equivale a un incremento del 3,45 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 34 de la Dirección de Presupuesto, fs 35 de la Subsecretaria de Finanzas y fs. 36 de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **LA VELOZ HOTELES S. A.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Desayuno para 150 (Ciento Cincuenta) personas que asistirán a la firma del acuerdo entre Microsoft Argentina y la Federación Argentina de Municipios, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 2286/14, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$9.075,00 (Pesos Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA VELOZ HOTELES S. A CUIT. N° 30-67313262-2**, por el monto de \$ 9.075,00 (Pesos Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact.Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 47616-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1160/2014.-

RESOLUCIÓN N° 761/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1991/2014 emitida por la Sub-Secretaria de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Comida" para personal dependiente de la Sub-Secretaría de

Prevención y Emergencias los días 13, 14 y 15 de Septiembre del corriente año en las Festividades Religiosas en Honor al Señor y la Virgen del Milagro con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 17 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 18.375,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/09/2014, a horas 11.00, se presentaron las firmas FRERES S.R.L., RESTO BAR 69.g de Cejas Clemente Nicanor y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 24 y obrando cuadro comparativo a fs. 35/36;

Que a fs. 38 la dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual informa que la firma RESTO BAR 69.g de Cejas Clemente Nicanor se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido N° 1991/2014;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RESTO BAR 69.g de Cejas Clemente Nicanor por ser la firma que cotiza por menor monto, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Comida" solicitado por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias mediante la Nota de Pedido N° 1991/2014 con un presupuesto oficial de \$ 18.375,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTO BAR 69.g de Cejas Clemente Nicanor CUIT N° 20-20194974-3**, por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 765/14

REF.: Expte. N° 055272-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1186/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02281/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (04) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, todas a partir de horas 18:00, conforme el siguiente cronograma: los días 13 Septiembre del corriente año, en Centro Vecinal de Barrio Norte Grande, Manzana 202 Casa N°21; el día 14 de Septiembre en Centro Vecinal del Barrio Juan Manuel de Rosas, sito en Av. Libertad N°31; el día 19 de Septiembre en Centro Vecinal de B° Bancario, sito en calle Los Horneros N°4645; y el día 20 de Septiembre en el Barrio Solidaridad, 1° Etapa, Manzana E Lote 107; las cuales se realizan en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.500, 00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos "**LOS TERONES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la

competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro (04) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02281/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos "LOS TERONES", por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 766/14**REF.: Expte. N° 056363-SG-14.-****C. DIRECTA N° 1188/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02347/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de Septiembre del corriente año, en el Hogar de San Vicente de Paul, sito en calle Caseros N° 108, con una duración de dos horas cada jornada uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FUNDACIÓN FERRER** representada por su presidente el Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 04 a 07 obran documentos que justifican la representación invocada;

Que a fs 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.500,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN FERRER**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de Septiembre del corriente año, en el Hogar de San Vicente de Paul, sito en calle Caseros N° 108, con una duración de dos horas casa uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02347/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN FERRER – CUIT N° 30-71231344-3**, en representación del Sr. EDILBERTO FERRER LOTOISÓN, por el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 767/14

REF.: Expte. N° 054490-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1190/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02249/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 16 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 18:00; y el día 23 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Siglo XXI, Manzana 359 A lote 12, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la

competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02249/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, nombre artístico Malva Polo, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 768/14

REF.: Expte. N° 054484-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1191/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02252/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea N° 1625, el día 18 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 20:00, la cual se realizan dentro del marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.500,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea N° 1625, el día 18 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02252/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 769/14

REF.: Expte. N° 054469-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1192/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02240/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 45 minutos, para el día 16 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 18:00, en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 249; en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.500,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 45 minutos, para el día 16 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 18:00, en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 249, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02240/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 770/14

REF.: Expte. N° 056947-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1194/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2301/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Tango y Folclore, a cargo del Ballet "La Minga", los días 16, 17 y 18 de Septiembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Avenida Independencia N° 910, a partir de horas 16:00 a 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.700,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación

del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por el Dictado del Taller de Tango y Folclore, a cargo del Ballet "La Minga", los días 16, 17 y 18 de Septiembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Avenida Independencia N° 910, a partir de horas 16:00 a 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2301/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 771/14

REF.: Expte. N° 056945-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1195/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02309/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución con una duración de 2 horas a cargo del Sr. Pablo Artaza, el día 22 de Septiembre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Barrio el Jardín, sito en Emilio Wierna N° 1301, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de los festejos del día del maestro;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma P.A. Servicios y Tecnología de Pablo Artaza, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 700,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma PABLO ARTAZA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución con una duración de 2 horas a cargo del Sr. Pablo Artaza, el día 22 de Septiembre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Barrio el Jardín, sito en Emilio Wierna N° 1301, a partir de horas 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02309/2014 con un presupuesto oficial de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma PABLO ARTAZA – CUIT N° 20-26485167-0, por el monto de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 772/14

REF.: Expte. N° 024824-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1202/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01009/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de las Señoras Lucia Silvina Miguelina Verduguez y Elizabeth Carolina González, quienes tendrán a cargo durante el ciclo Lectivo 2014 la Formación de "Técnicas de Estudios", destinada para los alumnos del último año de Educación Secundaria, según el siguiente cronograma: del día 22 al 26 de Septiembre del corriente año, en el Colegio N° 5038 "América Latina", sito en calle Río Piedra n° 280 de Villa Lavalle y en el BSPA N° 7089, Pje. Felipe Vallese s/n del Barrio Boulouge Sur Mer; del día 29 de Septiembre al 03 de Octubre en el Colegio N° 5033 "Dr. Miguel Araoz", calle Radio Esquel de Chubut N° 2851 del Barrio Intersindical y el BSPA N° 7063, Av Bernardo Housay s/n del Barrio Castañares; del día 06 al 10 de Octubre en el Colegio N° 5046 "Juan Calchaqui", calle 10 de Octubre 553 de Villa Charta y el BSPA N° 7084 Av. Independencia y Los Lanceros de Villa San Antonio; del 13 al 17 de Octubre en el Colegio N° 5167 "Dr. Miguel Ragonés", Onofre Marimon N° 591 del Barrio Autódromo y BSPA 7085, Bartolomé Mitre 2000 del Barrio Vicente Solá; del 20 al 24 de Octubre Colegio Secundario N° 5176, Fidelina Figueroa de Solá s/n, de Villa Esmeralda y en el Colegio Secundario N° 5081 "Dr. Raúl Alfonsín", Pje. Santa Victoria y Mendoza del Barrio Santa Victoria; del 20 al 24 de Octubre en el BSPA 7158, Av. ARA Portaaviones 25 de Mayo del Barrio Martín Miguel de Güemes; del 27 al 31 de Octubre en el Colegio Secundario N° 5026 "20 de Febrero", Caseros N° 1866 del Barrio Campo Caseros y en el BSPA N° 7199, Av Ricardo Balbín N° 900 del Barrio Santa Ana I; del 03 al 07 de Noviembre en el Colegio Secundario N° 5027 "Gral José de San Martín", Av República del Líbano N° 850 del Barrio Casino y en la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta; del 10 al 14 de Noviembre en el Colegio Secundario N° 5028 "Reyes Católicos", Las Rosas N° 253 del Barrio Tres Cerritos; todas ellas con una duración de 10 horas reloj cada una; del 10 al 14 de Noviembre en la Sub Sede BSPA N° 7072, Ruta Nacional 51 Km 8,5 San Luis, con una duración de 02 horas; y el día 17 de Noviembre en el Terciario Municipal, con una duración de 02 horas; conforme cronograma y nota de reprogramación de fs. 54 al 56. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 a 08 y de 39 a 42 se adjunta curriculum vitae de las capacitadoras referidas ut supra;

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 28 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 46 y 46 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 46 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 20.710,00;

Que a fs. 49 obra presupuesto por el dictado del Taller de Técnicas de estudio, suscripto por la Sra. Lucia Silvina Miguelina Verduguez, informándose a fs. 51 que la misma esta autorizada para realizar los tramites pertinentes de cobro por el servicio que se brinda; obrando a fs. 50 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs 57 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 57;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUCIA SILVINA MIGUELINA VERDUGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de las capacitadoras cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de las Señoras Lucía Silvina Miguelina Verduguez y Elizabeth Carolina González, quienes tendrán a cargo durante el ciclo Lectivo 2014 la Formación de "Técnicas de Estudios", destinada para los alumnos del último año de Educación Secundaria, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente en la Nota de Pedido N° 01009/2014 con un presupuesto oficial de \$ 20.710,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUCIA SILVINA MIGUELINA VERDUGUEZ – CUIT N° 27-33235820-6**, por si y en representación de la Sra. Elizabeth Carolina González, por el monto de **\$ 20.710,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos Diez con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 773/14

REF.: Expte. N° 055260-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1205/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02297/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GABRIEL MORALES**, con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente año, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Gabriel Morales, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GABRIEL MORALES**, con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente año, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02297/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de

pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 16 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 22463-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 693/13 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 775/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 301/14, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Cartel y 22 (Veintidós) Banners con Soporte Metálicos", para ser usados por la Secretaría de Obras Públicas en la Obra del Canal de los Manzanos y Banner Institucionales que usará la dependencia solicitante, para los eventos organizados por el municipio.-

Que a fs. 19 y 25, obran Resoluciones N° 611/14 y 707/14 emitidas por ésta Dirección mediante las cuales se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado, por inconveniencia de precio, resolviéndose en este último convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al ejercicio 2014 y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 11, 12 y 12 vuelta,), se cursaron invitaciones a 06 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 3° (tercer) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01 de Septiembre del corriente año, a horas 10:00, se procede a declarar **DESIERTO** al 3° (tercer) llamado, por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 29.-

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando el 1° (Primer) llamado **DESIERTO** y 2° (Segundo) llamado **FRACASADO** por inconveniencia de precios, y resultando **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes, resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de lo solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado y **Dejar sin efecto** la presente contratación para **Adquisición de 1 (un) Cartel y 22 (Veintidós) Banners con Soporte Metálicos**, por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante de resuelto, que de persistir la necesidad de contar con la **Adquisición de 1 (un) Cartel y 22 (Veintidós) Banners con Soporte Metálicos**, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 16 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 4136-SG-2014

C. DIRECTA N° 213/14 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 776/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 132/14, solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Una Vitrina (Vertical en Estructura)**", destinada a la enfermería ubicada en el Centro Cívico Municipal.

Que a fs. 17 y 22, obran Resoluciones N° 185/14 y 243/14 emitidas por ésta Dirección mediante las cuales se declaran **DESIERTOS** el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado, por falta de oferentes, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 05/06/14 a horas 11:45, se presentaron las firmas **FABRI ESTANT de Noblega José Silvestre y ARANDA VIDRIOS (carpintería de aluminio)**, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 25, y cuadro comparativo de fs. 31.-

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **FABRI ESTANT de Noblega José Silvestre**, se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que advirtiéndose que la demora incurrida por la dependencia requirente, en la contestación del informe técnico produjo el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó a la firma **FABRI ESTANT de Noblega José Silvestre**, ampliación de validez de la misma por el término de 10 (diez) días hábiles, siendo esta contestada por la firma antes mencionada fs. 37, con nueva cotización.

Que atento el estado de las presentes actuaciones y considerando el rechazo del mantenimiento de la oferta, esta dirección entiende que surge la necesidad de declarar **FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar **FRACASADO** el 3° (tercer) llamado y **Dejar SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, lo resuelto por ésta Dirección, y en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá realizar un nuevo pedido de materiales, con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 16 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 39627-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1018/13 – 1º (primer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 777/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1664/14, solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de 3.000 (tres mil) Pasaportes Turísticos", que serán distribuidos en Workshops (Córdoba, Mendoza, y Rosario de Santa Fe), Ferias Nacionales, Regionales, etc...-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.978,46 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 46/100)**.

Que a fs. 16, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/08/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante informando que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta razonable y por haber trabajado en otras oportunidades con la firma antes mencionada se puede agregar que son responsables con sus trabajos.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con el material y servicios requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de 3.000 (tres mil) Pasaportes Turísticos", que serán distribuidos en Workshops (Córdoba, Mendoza, y Rosario de Santa Fe), Ferias Nacionales, Regionales, etc...,

solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1664/14, con un presupuesto oficial de \$ 14.978,46 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 46/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 14.978,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2014

REF.: Expte. N° 56952-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1185/14.-

RESOLUCIÓN N° 780/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2393/14 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sistema de Iluminación, con las características consignada en dicha Nota de Pedido, para el día 17 de Septiembre del corriente año, en la Elección Reina de los Estudiantes- Capital, que se llevará a cabo en el anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España, a partir de horas 19:00;

Que a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos);

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.

Que a fs.12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/09/2014 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta, cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.16;

Que a fs.25 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la oferta de la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** cumple con las expectativas requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los Exptes. N° 56950-SG-2014 y 56956-SG-2014 generados por la misma dependencia requirente, referentes a servicios de Sonido y Escenario destinados a idéntico evento; se considera oportuno recomendar a la Secretaría de Turismo y Cultura para futuras Contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sistema de Iluminación, destinado a la Elección Reina de los Estudiantes- capital a llevarse a cabo el día 17 de Septiembre del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España, requerido por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 2393/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén CUIT. N° 27-32455156-0** por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar a la Dependencia requirente que pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario, deberán tramitarse bajo un mismo Expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

ARTÍCULO 5 °: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 17 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 56950-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1181/14.-
RESOLUCIÓN N° 781/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2390/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Sistema de Sonido con las características expuestas en la misma, destinado para el día 17/09/2014 en la Elección Reina de los Estudiantes Capital, a desarrollarse a partir de horas

19:00, en el Anfiteatro Eduardo Falú, Plaza España, con una duración de seis horas;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 9.500,00**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/09/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación en la página Web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta y cursada invitaciones a proveedores del rubro, se presentó la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL** cumple con las expectativas requeridas;

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los expedientes N° 56952-SG-2014 y 56956-SG-2014, generados por la misma dependencia requirente, referentes a servicios de Iluminación y Escenario destinados a idéntico evento; se considera oportuno recomendar a la Secretaría de Turismo y Cultura para futuras contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Sistema de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2390/2014, con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL, CUIT N° 27-32455156-0**, por la suma de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia requirente que los próximos pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario deberán tramitarse bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 17 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 56956-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1183/14.-
RESOLUCIÓN N° 782/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2394/14, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un Escenario con Pasarela" con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para el día 17/09/14, en la Elección Reina de los Estudiantes – Capital, a desarrollarse a partir de horas 19.00, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, con una duración del servicio de siete (7) horas, organizado por la Dependencia arriba citada.-

Que a fs. 08, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14,

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto estimado de **\$ 14.333,33 (Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/09/14 a horas 10:15, se presentaron las firmas **NOA LIVE SHOW de Mamani Gonzalo Mauricio y EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17 y cuadro comparativo de fs. 24.-

Que a fs. 26, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, por cumplir con las expectativas requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe

técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio de cotización, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los exptes. N° 56952-SG-14 y 56950-SG-14, generados por la misma dependencias requirente, referentes a servicios de Iluminación y sonido destinados a idénticos eventos; se considera oportuno recomendar a la Secretaria de Turismo y Cultura para futuras contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Alquiler de Un Escenario con Pasarela" con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para el día 17/09/14, en la Elección Reina de los Estudiantes – Capital, a desarrollarse a partir de horas 19.00, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, con una duración del servicio de siete (7) horas, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2394/14, con un presupuesto oficial de \$ 14.333,33 (Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal, C.U.I.T. N° 27-32455156-0**, por el monto total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar a la dependencia requirente que los próximos pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario deberán tramitarse bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 784/14

REF.: Expte. N° 056352-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1213/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02375/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista DAVID LEIVA, con una duración de 50 minutos, para el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección de la Reina de los Estudiante por Capital, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma BATTAGLIA LEIVA JESUS DAVID, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 04 se deja constancia que el Sr. BATTAGLIA LEIVA JESUS DAVID y Davis Leiva, son las mismas personas;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA (nombre artístico DAVID LEIVA), con una duración de 50 minutos, para el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección de la Reina de los Estudiante por Capital, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02375/2014 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA – CUIT N° 20-28071758-5, por el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 785/14

REF.: Expte. N° 056177-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1214/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02352/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución y conducción a cargo del Sr. Pablo Artaza, con una duración de 6 horas, para el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección de la Reina de los Estudiantes por Capital, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 18:00 a 00:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma P.A. Servicios y Tecnología de Pablo Artaza, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma PABLO ARTAZA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha

compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución y conducción a cargo del Sr. Pablo Artaza, con una duración de 6 horas, para el día 17 de Septiembre del corriente año, con motivo de la Elección de la Reina de los Estudiante por Capital, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 18:00 a 00:00, solicitado por la Sub Secretarí de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02352/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **PABLO ARTAZA – CUIT N° 20-26485167-0**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2014

**REF.: Expte. N° 43091-SG-2014.-
RESOLUCIÓN N° 787/14**

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 766 del año 2013, Contratación Directa N° 1090/13, referente a la "Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 obra Resolución N° 704/2014 mediante la cual se autoriza la ampliación del 20% de la Orden de Compra referente a la Contratación Directa N° 1090/2013, el cual asciende a una suma total de \$ 3.204,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cuatro con 00/100);

Que la totalidad de matafuegos que indica la Orden de Compra N° 766/2013 es de 267;

Que si se ampliara el 20% sobre el total de matafuegos recargados, la cantidad exacta sería de 53 matafuegos lo que arrojaría un costo total de \$ 3.180,00 (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100), teniendo en cuenta que el precio de cada recarga es de \$60,00 (Pesos Sesenta con 00/100);

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 704/2014 en su Art. 1°, en la cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar la ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 1090/13, referente a la "Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos", lo que equivale a un total de 53 (cincuenta y tres) matafuegos, a favor de la firma **EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo Biazutti CUIT N°20-28902238-5**, la que asciende a un total de \$

3.180,00 (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100), por lo expuesto en los considerandos".

ARTICULO 2°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2014

**REF.: Expte. N° 53243-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1165/14.-
RESOLUCIÓN N° 792/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2208/14, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Provisión y Servicio de Impresión de Banners, Remeras, Gorras y Bolsas Ecológicas", los cuales serán utilizados por personal del Municipio en la campaña denominada "REVOLUCIÓN VERDE".-

Que a fs. 20, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 20 vuelta el monto estimado de **\$ 25.655,50 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 50/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 23, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 24, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 24.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/09/14 a horas 10:00, se presentaron las firmas **DARDO FRIAS REPRESENTACIONES de Frías Dardo Alfredo, DAVINCI PUBLICIDAD GRAFICA de Gabriel Robles y D'SANTOS ATEMS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32 y cuadro comparativo de fs. 49.

Que a fs. 51, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la informa que en virtud de haberse realizado la apertura de sobres de la Contratación de referencia, sugiriendo la contratación de las firmas **DARDO FRIAS REPRESENTACIONES de Frías Dardo Alfredo y DAVINCI PUBLICIDAD GRAFICA de Gabriel Robles**, debido a ambas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, como así también teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, observando asimismo que la tercer firma no cotiza por ítems y el monto total excede ampliamente los ítems ofertados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 2, 4 y 5, a la

firma **DARDO FRIAS REPRESENTACIONES de Frías Dardo Alfredo**, y los ítems N° 1, 3 y 6, a la firma **DAVINCI PUBLICIDAD GRAFICA de Gabriel Robles**; ambas por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión y Servicio de Impresión de Banners, Remeras, Gorras y Bolsas Ecológicas", los cuales serán utilizados por personal del Municipio en la campaña denominada "REVOLUCIÓN VERDE", solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2208/14, con un presupuesto oficial de \$ 25.655,50 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 50/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítem N° 2, 4 y 5 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **DARDO FRIAS REPRESENTACIONES de Frías Dardo Alfredo, C.U.I.T. N° 20-07253630-5**, por el monto total de \$ 11.031,50 (Pesos Once Mil Treinta y Uno con 50/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítem N° 1, 3 y 6 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **DAVINCI PUBLICIDAD GRAFICA de Gabriel Robles, C.U.I.T. N° 20-22146497-5**, por el monto total de \$ 11.520,00 (Pesos Once Mil Quinientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; Ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 22.551,50 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 50/100).

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 12272-SG-2014 y 23261-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 583/2014.-
RESOLUCIÓN N° 793/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 410/14 emitida por la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Service de Vehículo, dominio LIG-175 (Cable de mando de embrague, discos delanteros, reten caja de cambio, etc)", el cual se encuentra afectado al uso de la dependencia originante;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente factibilidad financiera: "Contado C.F.C."

Que a fs. 16 obra Ficha Técnica del vehículo indicando los trabajos a realizar;

Que a fs. 18 obra la correspondiente Orden de Servicio y/o Reparación emitida por el Departamento de Talleres dependiente de la Sub-Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 20 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.303,15**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación de referencia para el día 26/05/2014, a horas 10.00, se presentaron las firmas FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y TALLER LAGORÍA de Félix Ricardo Lagoría, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 24 y obrando cuadro comparativo a fs. 30;

Que a fs. 32 en oportunidad de requerirse el informe técnico por la Dirección General de Rentas, esta expresa que lo requerido en el Expediente N° 12272-SG-2014 fue solucionado mediante Fondo Rotatorio Resto;

Que esta Dirección advierte que por Expediente N° 23261-SG-2014 y mediante Nota de Pedido N° 952/14, se requirió repuestos y reparación para el mismo vehículo dominio LIG-175, por lo que debe advertirse a la dependencia requirente que debe evitar la tramitación de pedidos similares en relación al mismo objeto (en este caso los pedidos datan de fecha 19/02/14 y 14/04/14), siendo necesario comunicar a la Dirección de Contrataciones el desistimiento del pedido de materiales, por la causa que fuere, a los fines de evitar procedimientos innecesarios que obstaculizan el normal funcionamiento de esta dependencia;

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo que antecede, resulta conveniente declarar FRACASADA la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Dejar SIN EFECTO la presente Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Informar a la dependencia requirente que debe evitar la tramitación de pedidos similares en relación al mismo objeto y comunicar a la Dirección de Contrataciones el desistimiento de los pedidos de materiales a los fines de evitar procedimientos innecesarios.-

ARTÍCULO 5°: Acumular el expediente N° 12272-SG-2014 al 23261-SG-2014.-

ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Septiembre de 2.014.-

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 794/14

REF.: Expte. N° 054456-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1227/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02236/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "Contempo", con una duración de 45 minutos, el día 20 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 18:00, con motivo de los festejos del día del estudiante, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del Grupo Folclórico **"CONTEMPO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "Contempo", con una duración de 45 minutos, el día 20 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02236/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del Grupo Folclórico **"CONTEMPO"**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 795/14

REF.: Expte. N° 055249-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1228/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02285/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente años, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir**

bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente años, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02285/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 796/14

REF.: Expte. N° 056358-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1229/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02388/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente años, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE A. VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas referendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 19 de Septiembre del corriente años, en la Peña Folclórica en homenaje al día del Maestro, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02388/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 797/14

REF.: Expte. N° 054492-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1230/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02247/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 20 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 18:00; y el día 21 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Siglo XXI, Manzana 359 A Lote 12, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo)**, en representación del Artista solista en Folclore "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02247/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del Artista solista en Folclore "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 8335-SV-2013.-

REF.: Exptes. N° 63811-SV-2012.-

REF.: Exptes. N° 5468-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1169/14.-

RESOLUCIÓN N° 799/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2241, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 22.653,96 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 96/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 264 obra Resolución N° 270/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 08/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1169/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 147/148;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día

19/09/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 321;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 24438-SG-2013
REF.: Exptes. N° 20419-SG-2013
REF.: Exptes. N° 19470-SG-2013
REF.: Exptes. N° 30120-SG-2013
C. DIRECTA N° 1104/14 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 800/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1224/2014, 1373/2014, 1280/2014 y 1283/2014, mediante las cuales la Secretaría Privada de Intendencia, la Dirección General de Rentas, la Sub-Secretaría de Microdata y la dirección General de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 17.306,20 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Seis con 20/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 262 obra resolución N° 1321/14 de la Secretaría de Hacienda, la cual adjudica ciertos ítems a la firma HERSAPEL S.R.L. y autoriza, en su Art. 6°, a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838 los ítems que resultaron desiertos y/o fracasados;

Que a fs. 327 obra Resolución N° 752/14 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara desierto el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la contratación directa de referencia, llevada a cabo el día 19/09/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 361;

Que teniendo en consideración que tanto el 1° Llamado como el 2° Llamado a Contratación Directa resultaron desiertos por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del año anterior, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a las dependencias originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 5381-SG-2014.
REF.: Expte. N° 5739-SG-2014.
REF.: Expte. N° 5305-SG-2014.
C. DIRECTA N° 1118/14 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 801/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 168/2014, 214/14 y 201/14 mediante las cuales la Sub-Secretaría Técnica Jurídica, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Acción Social, solicitan la "ADQUISICIÓN 8 (Ocho) COMPUTADORAS y 3 (Tres) IMPRESORAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 53.967,57 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 57/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 340/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 38/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1118/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 43;

Que a fs. 151 obra Resolución N° 732/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara desierto el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18/09/14 a horas 09:15, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 184;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN 8 (Ocho) COMPUTADORAS y 3 (Tres) IMPRESORAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 19 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 802/14**REF.: Expte. N° 10448-SG-2014 y 11701-SG-2014****CONT. DIRECTA N° 1125/14****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 269/14 y 113/14 mediante los cuales la Subsecretaría de Microdato y la Secretaria de Tecnología, solicitan la Adquisición de Artículos de Librería, ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$20.716,70 (Pesos Veinte Mil Setecientos Dieciséis con 70/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 obra Resolución N° 357/14 de la Secretaria de Hacienda la cual declara Fracasado el llamado a Concurso de Precio N° 33/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 1125/14;

Que a fs 183 obra Resolución N° 724/14 de esta Dirección en la cual se declara Desierto el Primer llamado a la presente Contratación, por falta de oferentes

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Segundo llamado de la Contratación de referencia para el día 16/09/2014 a horas 09:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de Apertura correspondiente, estimando conveniente convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 55575-SG-2014.-**C. DIRECTA N° 1175/14.-****RESOLUCIÓN N° 803/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2302/2014, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de cuatro Bicicletas, las que serán sorteadas en la Jornada de Integración del Nivel Inicial "Día de la Primavera a Puro Color", a llevarse a cabo el día Jueves 18 de Septiembre en la Plaza 9 de Julio de 15 a 19 hs.;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 07 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **4.986,40**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes y habiéndose publicado en la Página Web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 16/09/14 a horas 10:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Deportes y Recreación presenta nota en la que solicita se deje sin efecto el Pedido de Materiales N° 2302/14, por declararse desierto la contratación del mismo al no presentarse oferentes, resolviendo adquirir los bienes requeridos por otro medio;

Que atento a la nota de la dependencia solicitante y teniendo en cuenta que resulta materialmente imposible realizar un segundo llamado para la presente contratación, dado la fecha del evento para el cual se requiere los rodados, es que surge la necesidad de Declarar Desierto el Primer llamado y Dejar Sin Efecto la presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 43680-SV-2014**C. DIRECTA N° 1215/14.-****RESOLUCIÓN N° 804/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2205/14, solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1.000 Obleas para ser entregadas a aquellos vehículos que necesariamente deben ser contemplados como excepciones al uso de carriles exclusivos de avenidas Belgrano y San Martín;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 20 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 2.481,15, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 24, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 24.-

Que a fs. 08, 12 y 17 obra los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **ARTES GRÁFICAS S.A., IMPRENTA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L. y GRÁFICO.COM**, y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 2.481,15, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.000 Obleas; solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 2205/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.481,15 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 2.481,15 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100) con la condición de pago: A 15 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 805/14**REF.: Expte. N° 85550-SV-2013****CONT. DIRECTA N° 691/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 57/2014, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de (2.000) Dos Mil lámparas halógenas 70w para reposición del circuito de semáforos, ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 y 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control del gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100);

Que a fs. 69 obra Resolución N° 254/14 de la Secretaria de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Concurso de Precio N° 14/2014 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 691/14;

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Primer llamado de la Contratación de referencia para el día 19/06/2014 a horas 11:00, se presentó la firma **FELTRIN S. A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta a fs. 104;

Que a fs 171, 172 y 173 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual señala que del análisis de la oferta presentada, la Comisión evaluadora (art. 32 Ley 6838), designada a tales efectos, según consta en el Acta de Preadjudicación de fs. 166/167, manifiesta que en relación a la documentación requerida, la firma **FELTRIN S. A** presentó en tiempo y forma el Documento de Garantía con timbrado ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, no así el Certificado de Regularización Fiscal, presentando la mencionada firma, una deuda con la Municipalidad, por lo que se considera procedente declarar inadmisibles sus ofertas.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma **FELTRIN S. A** por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente.

Artículo 2º: Declarar FRACASADO el 1º llamado por lo expuesto anteriormente.-

Artículo 3º: Comunicar al oferente lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 806/14

REF.: Expte. N° 4143-SG-2014

CONT. DIRECTA N° 1130/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 144/2014, mediante la cual la Dirección Cementerios San Antonio de Padua, dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios solicita la Adquisición de Herramientas y elementos de protección, ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$36.056,42 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 42/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 y 10 la Dirección de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 y 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control del gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$36.056,42 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 42/100);

Que a fs. 84 obra Resolución N° 376/14 de la Secretaria de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 45/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 1130/14;

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Primer llamado de la Contratación de referencia para el día 03/09/2014 a horas 09:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, estimando conveniente convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta 23 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 20954-SG-2014

C. DIRECTA N° 354/14 – 1° (primer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 817/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/13, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Provisión de Servicio de Chocolate" para 350 (trescientos cincuenta) personas (autoridades e invitados especiales) a servirse el día Miércoles 16 de Abril, del corriente año a hs. 08:00 en el Patio del Cabildo Histórico con motivo de conmemorarse el 432° Aniversario de la Fundación de Salta, evento programado por la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.852,25 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 25/100)**.

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/04/14 a horas 09:30, se presentó la firma **LA ROYAL CATERING de Dardo Buryaile**, en carácter de único oferente, por el monto total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), según consta en acta de fs. 15, apartándose de la forma de pago.-

Que analizada la única oferta presentada y debido a que la misma se aparta de las condiciones estipuladas para la presente contratación, surge la conveniencia de desestimar la misma por inadmisibilidad de oferta advirtiendo que, atento el estado de las presentes actuaciones y considerando la fecha para la cual se requiere el servicio (16 de Abril del corriente año) resulta imposible materialmente la convocatoria de un nuevo llamado, por lo que surge la necesidad de declarar **FRACASADA** y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado y **Dejar SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 25 de Septiembre de 2014

REF.: Expte. N° 38588-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1094/14.-
RESOLUCIÓN N° 822/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1631/14 solicitada por la Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 374 (Trescientos Setenta y Cuatro) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, que cumple funciones encomendadas, cuya nómina se adjunta a fs. 08, con una duración de (3) Tres meses aproximadamente;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/000)**;

Que a fs. 22 22 Vta. la Dirección General de Contrataciones, entiende precedente autorizar el precio testigo de esta Contratación, en los términos del Art. Dcto. 931/96, modificado por Dcto. 1196/14, por servicio de Almuerzo Diario en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco (\$ 45.00), incluyendo plato principal, postre y bebida línea Coca Cola;

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 23;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 21/08/14 a hs.10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, se presentó la firma **FRERES S. R. L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 26, cotizando cada servicio en la suma de \$ 45,00 (pesos Cuarenta y Cinco con 00/100) conforme al precio testigo autorizado;

Que a fs. 31 rola Informe Técnico emitido por la Jefatura de Gabinete, el cual indica que la oferta de la firma **FRERES S. R. L.**, se ajusta a las necesidades requeridas, considerando el precio cotizado razonable;

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 1.870,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Setenta con 00/100) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 16.830,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100), monto que equivale a un incremento del 12,5 %, en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 34 de la Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas a fs. 35 y Dirección de Control del Gasto a fs. 36;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial y del precio

testigo autorizados a la firma **FRERES S. R. L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 374 (Trescientos Setenta y Cuatro) Almuerzos diarios, para el personal privado del Sr. Jefe de Gabinete que cumple funciones encomendadas, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1631/14, con un presupuesto oficial autorizado y ampliado de \$ 16.830,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L. CUIT. N° 30-51052811-6**, por el monto de \$16.830,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0265

REFERENCIA: Expediente N° 018.063-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1026/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **19.03.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la*

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5288/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **19.03.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0266

REFERENCIA: Expediente N° 022.676-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JAVIER GUSTAVO GUANCA**, DNI. N° 28.634.212, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0130/14, para cumplir funciones en la Dirección General de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **11.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos – Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5345/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **11.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JAVIER GUSTAVO GUANCA**, DNI. N° 28.634.212, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0267

REFERENCIA: Expediente N° 023.281-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN RODRIGO PADILLA**, DNI. N° 31.193.907, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Obras Civiles de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios, según Decreto N° 0401/11;

QUE en fecha **14.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5378/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN RODRIGO PADILLA**, DNI. N° 31.193.907, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Obras Civiles de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0268

REFERENCIA: Expediente N° 024.620-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARINA AZUCENA GUANCA**, DNI. N° 24.638.708, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0119/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **22.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Artístico con Especialidad en Cerámica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5458/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CARINA AZUCENA GUANCA**, DNI. N° 24.638.708, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0269

REFERENCIA: Expediente N° 024.288-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA BEATRIZ CASASOLA**, DNI. N° 24.456.964, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0420/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **21.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5444/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **21.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo

dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIANA BEATRIZ CASASOLA**, DNI. N° 24.456.964, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0270

REFERENCIA: Expediente N° 024.714-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ERIKA GABRIELA JUDIT MENDOZA**, DNI. N° 32.856.402, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Urbanizaciones y Catastros, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación y Gestión de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **23.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5413/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ERIKA GABRIELA JUDIT MENDOZA**, DNI. N° 32.856.402, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Urbanizaciones y Catastros, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación y Gestión de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0271

REFERENCIA: Expediente N° 024.783-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR ARIEL ARMELLA**, DNI. N° 21.634.993, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0424/14, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **23.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5438/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. HÉCTOR ARIEL ARMELLA**, DNI. N° 21.634.993, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0272

REFERENCIA: Expediente N° 025.586-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO HORACIO CHAGRA**, DNI. N° 27.974.460, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0030/12 -prorrogado por los Decretos N°s 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **25.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por

título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5437/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. DIEGO HORACIO CHAGRA**, DNI. N° 27.974.460, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0273

REFERENCIA: Expediente N° 025.376-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EMILCE ESTELA ARIAS**, DNI. N° 25.800.567, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0413/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **24.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5452/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EMILCE ESTELA ARIAS**, DNI. N° 25.800.567, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0274

REFERENCIA: Expediente N° 024.808-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCIA ROMINA PISTÁN**, DNI. N° 33.593.404, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0730/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **23.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación en Turismo", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5415/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **23.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARCIA ROMINA PISTÁN**, DNI. N° 33.593.404, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0275

REFERENCIA: Expediente N° 025.356-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VIVIANA DEL MILAGRO VAZQUEZ**, DNI. N° 17.354.646, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0417/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **24.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5450/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VIVIANA DEL MILAGRO VAZQUEZ**, DNI. N° 17.354.646,

Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0276

REFERENCIA: Expediente N° 025.930-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELDA DANIELA ARANDA SARAVIA**, DNI. N° 23.953.887, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0409/14, en Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha **28.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5448/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ELDA DANIELA ARANDA SARAVIA**, DNI. N° 23.953.887, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0277

REFERENCIA: Expediente N° 026.458-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTÍZ**, DNI. N° 34.431.037, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0435/14 en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **29.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Producción de Bienes y Servicios", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5446/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTÍZ**, DNI. N° 34.431.037, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0278

REFERENCIA: Expediente N° 082.358-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GLADYS DEL VALLE RIVERA**, DNI. N° 10.579.517, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **10.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Enfermera Profesional*", emitido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02, 08/09 y de 13 a 16;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 5316/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. GLADYS DEL VALLE RIVERA**, DNI. N° 10.579.517, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0279

REFERENCIA: Expediente N° 082.300-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. IVÁN JOAQUÍN VILTE**, DNI. N° 30.608.169, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0130/14, para cumplir funciones en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **10.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la*

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5155/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **10.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. IVÁN JOAQUÍN VILTE**, DNI. N° 30.608.169, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0280

REFERENCIA: Expediente N° 015.304-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE OMAR ARANDA**, DNI. N° 28.633.932, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0312/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras

Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **07.03.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Acelerado en Informática*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5272/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **07.03.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JORGE OMAR ARANDA**, DNI. N° 28.633.932, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0281**REFERENCIA:** Expediente N° 008.739-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MANUEL SEBASTIÁN HARO**, DNI. N° 31.340.889, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1486/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **06.02.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Mecánico Electricista*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 03 a 05;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5284/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **06.02.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. MANUEL SEBASTIÁN HARO**, DNI. N° 31.340.889, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0282**REFERENCIA:** Expediente N° 009.580-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL IGNACIO SERRUDO**, DNI. N° 26.701.979, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0198/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **10.02.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5460/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.02.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAÚL IGNACIO SERRUDO**, DNI. N° 26.701.979, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0283

REFERENCIA: Expediente N° 013.949-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA GERTRUDIS BENONE**, DNI. N° 23.038.403, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0210/11 prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, en la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha **28.02.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Provincia de Buenos Aires que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse

en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5286/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.02.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA GERTRUDIS BENONE**, DNI. N° 23.038.403, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0284

REFERENCIA: Expediente N° 019.816-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN JOSÉ LÓPEZ**, DNI. N° 26.899.316, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0196/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **27.03.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Químico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5312/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.03.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JUAN JOSÉ LÓPEZ**, DNI. N° 26.899.316, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0285

REFERENCIA: Expediente N° 019.727-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS**, DNI. N° 31.228.922, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1473/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **27.03.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones con Orientación en Administración Contable e Impositiva", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5311/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.03.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS**, DNI. N° 31.228.922, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0286

REFERENCIA: Expediente N° 051.713-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. OLGA ESTELA CABANA de OCAMPO**, DNI N° 11.295.554, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 25.08.14 informa que la agente **Cabana de Ocampo**, registra al día de la fecha cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad y cuarenta (40) años, ocho (08) meses y diecinueve (19) días de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5795/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. OLGA ESTELA CABANA de OCAMPO**, DNI N° 11.295.554, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0287

REFERENCIA: Expediente N° 052.814-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA FLORENCIA GÓMEZ**, DNI N° 24.697.055, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 19.08.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, mediante Decreto N° 0671/11, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **RENATA GUINART GÓMEZ**, hija de la **Sra. Gómez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **27.05.14;**

QUE a fs. 04 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Gómez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 24.04.14 hasta el 22.07.14;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "**Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia;**

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5830/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, a partir del 19.08.14 hasta el 27.05.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA FLORENCIA GÓMEZ**, DNI N° 24.697.055, de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 19.08.14 hasta el 27.05.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SE'2014

RESOLUCIÓN N° 0288

REFERENCIA: Expediente N° 047.313-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAOLA ANDREA VACCARI**, DNI N° 25.885.084, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 28.07.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0882/10, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **MALENA HERNÁNDEZ VACCARI**, hija de la **Sra. Vaccari**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.05.14**;

QUE a fs. 05 vta. la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Vaccari** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 28.04.14 hasta el 12.07.14;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: **"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 5826/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, a partir del 28.07.14 hasta el 12.05.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. PAOLA ANDREA VACCARI**, DNI N° 25.885.084, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **28.07.14** hasta el **12.05.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0289

REFERENCIA: Expediente N° 076.638-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. RITA VANESA BAZÁN**, DNI. N° 32.546.625, solicita se le justifique el pedido de carpeta médica durante los períodos comprendido desde el 17.10.13 hasta el 26.10.13 y desde el 27.10.13 hasta el 15.11.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Operadora en la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N°0152/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE de fs. 02 a 18 se adjuntan fotocopias de los certificados médicos e historia clínica de la **Sra. Bazán**, emitido por el Hospital San Bernardo;

QUE a fs. 20 obra informe del Jefe de División Pre ocupacionales del Departamento Medicina Laboral expresando que la nombrada agente no cumplió con la normativa vigente, ya que la reglamentación no contempla la justificación de carpetas médicas extemporáneas;

QUE respecto de lo solicitado, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 118 dispone: *"Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente ocurrido fuera del servicio, se concederán a los agentes hasta 15 (quince) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes. Estas licencias serán justificadas por el Servicio de Reconocimiento y Asistencia Médica Municipal. Cuando este Servicio Municipal estimare que el agente padece de una afección que la hará incluir en el art. 113 del presente, deberá someterlo a examen mediante Junta Médica que designe el Ministerio de Salud Pública sin que sea necesario agotar previamente los 15 (quince) día de licencia a que se refiere el presente Convenio."*;

QUE si bien es cierto el CCT no establece plazos para la solicitud de licencia por Carpeta Médica, la misma debe ser realizada en un tiempo razonable y surge del informe del Departamento Medicina Laboral que el tiempo en el cual se presentó la solicitud es extemporáneo;

QUE a fs. 23 obra Dictamen N° 5739/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la

agente **Bazán** en cuanto al reconocimiento de los días 17/10 hasta el 15/11 de 2013 como Licencia por Tratamiento Médico;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. RITA VANESA BAZÁN**, DNI. N° 32.546.625, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, Operadora en la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a que se le reconozca el período comprendido desde el 17.10.13 hasta el 15.11.13 como Licencia por Tratamiento Médico, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0290

REFERENCIA: Expediente N° 033.216-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JULIA ALEJANDRA BALLÓN**, DNI. N° 32.546.580, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14- en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31.12.14, conforme a Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **GISELA VALENTINA AVILA BALLÓN**, hija de la **Sra. Ballón** en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **07.03.14**;

QUE a fs. 09 vta. la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Ballón** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 01.03.14 hasta el 29.05.14;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: **"Asimismo tendrá derecho a**

disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 5816/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 30.05.14 hasta 07.03.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. JULIA ALEJANDRA BALLÓN**, DNI. N° 32.546.580, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14- de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 30.05.14** hasta el **07.03.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Gestión del Tránsito y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0291

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028.658-SG-2011 y 079.228-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Director de Jubilaciones solicita la inclusión de los agentes **Sres. ESTEBAN ALEJANDRO MUSEDA**, DNI. N° 27.034.656, **MARCELO GERARDO MAMANÍ**, DNI. N° 31.173.802 y **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE N° 8.182.934, en el Adicional por Movilidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Museda** y **Mamaní** revistan en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, aprobado por Decreto N° 0121/11 y 1147/10, respectivamente;

QUE a fs. 12 se agrega Hoja de Consulta Individual del agente **Bustamante**, en la que se registra el Decreto N° 0454/14, mediante el

cual se acepta la renuncia del mismo por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01.06.13;

QUE mediante Decreto N° 1308/13 se incluye al agente **Museda** en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a partir del 01.05.13;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, que en su Artículo 2° dice: "AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$300 (pesos trescientos) por el uso de mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir del 01.01.14 y hasta el 31.12.14";

QUE el Decreto N° 1172/12, modificado por el Decreto N° 0078/13, dispone: "Crear un Adicional denominado TAREA ADMINISTRATIVA, para los agentes que cumplan con funciones administrativas y con incompatibilidad con los siguientes adicionales: Tareas Insalubres, Tareas Riesgosas...Movilidad...";

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5811/14 del cual surge que conforme a la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado y no incluir en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta al agente **Museda** por incompatibilidad con el Adicional por Tareas Administrativas, al agente **Mamani** en razón de las funciones que desempeña y al agente **Bustamante** por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Director de Jubilaciones en cuanto a que se incluya en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta para los agentes **Sres. ESTEBAN ALEJANDRO MUSEDA**, DNI. N° 27.034.656, **MARCELO GERARDO MAMANI**, DNI. N° 31.173.802 y **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE N° 8.182.934, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0292

REFERENCIA: Expediente N° 000.245-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Arq°. Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA de KETICOGLU**, DNI. N° 14.489.543, a fs. 17, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0279/13 emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada agente, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida SA;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días... procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

QUE se debe tener en cuenta que la nombrada agente fue notificada de la Resolución N° 0279/13 en fecha 01.11.13 y habiéndose planteado el recurso de reconsideración o revocatoria en fecha 12.11.13;

QUE la agente **Sra. Matos Molina de Keticoglu** expresa que la citada Resolución fue dictada fuera del plazo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y cuando ya existía un juicio en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 11° Nominación de esta Ciudad, por lo que a su criterio tal Resolución es nula de nulidad absoluta por cuanto el caso se encontraba ya en manos de la Justicia;

QUE a fs. 23 obra Dictamen N° 5685/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la **Sra. Matos Molina de Keticoglu** por improcedente, ya que al momento de interponer el reclamo administrativo sobre daños y perjuicios en esta Municipalidad (2013) la agente ya tenía conocimiento que dicho reclamo estaba en manos de la Justicia anteriormente (2012);

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Arq°. Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA de KETICOGLU**, DNI. N°14.489.543, en contra de la Resolución N° 0279/13 emitida por la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 26 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 032.-

REFERENCIA: EXpte N° 040826-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01834/2014, mediante la cual la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, solicita la "ADQUISICIÓN DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACIÓN DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 135.390,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto a fs. 12, efectúa la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE la Dirección de Contrataciones, remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. N° 9, de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACIÓN DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCION DE CONTRATACIONES.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 032 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 26 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 033.-

REFERENCIA: EXPTE N° 054935-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Seminario denominado **"El Sufrimiento Psíquico en Niños y Adolescentes"**, organizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el propósito del seminario es compartir algunas ideas acerca de la psicopatología infanto-juvenil, pensando la teoría psicoanalítica en su articulación con la clínica;

QUE se trabajará sobre los avatares de la constitución subjetiva tomando los desarrollos psicoanalíticos, trabajando estos desarrollos en la clínica de nuestros días;

QUE entre los contenidos se encuentran: la construcción de la subjetividad en los tiempos actuales; los diagnósticos psicopatológicos en la niñez y en la adolescencia; la constitución psíquica y la psicopatológica; las crisis sociales, la violencia y sus efectos en niños y adolescentes; intervenciones posibles en la clínica y en las aulas;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** al Seminario denominado **"El Sufrimiento Psíquico en Niños y Adolescentes"**, organizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 03 y 04 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 01 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° 034.-

REFERENCIA: EXPTE N° 061708-SG-2014.-

VISTO la solicitud presentada por la Sra. Subsecretaria de Deportes y Recreación, Prof. Zulma Pedraza, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2014-2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3° dispone que **"Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios..."**;

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1° establece **"Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival..."**;

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival 2014-2015, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo "Nicolás Vitale", el día sábado 04 de Octubre del corriente año.

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General de Deportes: Lic. Claudia P. Biazutti
Coordinador de Complejos Deportivos: Prof. Víctor Blasco
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez

Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Raúl Sánchez Bustamante
Asesores Legales: Dra. Elsa Caballero y Dr. Gustavo Brandán Guíñez.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 18 de julio de 2014.-

RESOLUCION N° 539 .-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12068-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO MIGUEL ARAOZ - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.037.217,50 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripadas en Barrio Miguel Aroaz ubicado en la zona sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.037.217,50;

QUE, a fs. 126 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 127 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 128 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.037.217,50;

QUE a fs. 130 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante la Resolución N° 286/14;

QUE, a fs. 133 a 150 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, la invitación al Escribano Municipal y al Tribunal de Cuentas, a los miembros de la Comisión de

Preadjudicación, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cuatro empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/05/14, a horas 10:00; se presentaron las empresas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 152;;

QUE, a fs. 494 a 496 la Comisión de Preadjudicación informa que las empresas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A., cumplieron con los requisitos solicitados en pliegos y recomiendan su adjudicación a la primera de las nombradas por ser mas conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 500 y 501 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR a la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO MIGUEL ARAOZ - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.037.217,50 (Pesos: Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 50/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 2.025.210,03 (Pesos: Dos Millones Veinticinco Mil Doscientos Diez con 03/100) IVA incluido a valores de Abril/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 126); Comprobante Compra Mayores N° 03585 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 003 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 18 de julio de 2014.-

RESOLUCION N° 541 .-**REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12054-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 24/14, convocado para la "**PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ **2.928.984,64** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Limache ubicado en la zona sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.928.984,64;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.928.984,64**;

QUE a fs. 129 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante Resolución N° 287/14;

QUE, a fs. 133 a 150 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, y las invitaciones al Tribunal de Cuentas, al Escribano Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cinco empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/05/14, a horas 11:00; se presentaron las empresas ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 151;

QUE, a fs. 486 a 488 la Comisión de Preadjudicación informa que las empresas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. cumplieron con los requisitos solicitados en pliegos y recomiendan su adjudicación a la primera de las nombradas por ser más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 492 y 493 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "**PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO**

LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.928.984,64 (Pesos: Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 64/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 2.922.488,11 (Pesos: Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 11/100) IVA incluido a valores de Abril/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 03902 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 003 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 18 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 542 .-**REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12033-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 17/14, convocado para la "**PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO SANTA CECILIA - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **2.476.781,85**;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Santa Cecilia ubicado en la zona sudeste de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.476.781,85;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.476.781,85**;

QUE a fs. 129 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante Resolución N° 242/14;

QUE, a fs. 133 a 150 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, invitaciones al Tribunal de Cuentas, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, al Escribano Municipal, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cinco empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/05/14, a horas 10:00; se presentaron las empresas ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 151; a fs. 152 mediante acta Extra protocolar N° 38/14 se deja sin efecto la presentación de la oferta presentada por la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por no cumplir con el inciso g) (garantía presentada no es coincidente el N° de Concurso, N° de Expediente ni nombre de la Obra) solicitado en el Artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fs. 479 a 481 la Comisión de Preadjudicación informa que la empresa ING. MEDINA S.A. cumplió con los requisitos solicitados en pliegos y recomiendan su adjudicación por ser más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 484 y 485 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO SANTA CECILIA - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.476.781,85 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con 85/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 2.475.771,25 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno con 25/100) IVA incluido a valores de Abril/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 03894 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 003 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Serv. de Pavimentación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Julio del 2.014

RESOLUCION N° 549.-

VISTO, la Resolución N° 435/14 de fecha 16 de Junio de 2014 por el cual se encomienda la atención de la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas al **Señor Ing. Leonardo Javier Barazzutti Estamento de Apoyo de Unidad de Apoyo**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, al haberse designado al **Sr. Hosel Luis Alberto DNI 17.751.976 como Estamento de Apoyo** para prestar servicios en esta Secretaría, mediante Decreto N° 1035/14 de fecha 07 de Julio del 2.014, y siendo necesario el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la exSub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas, dado que el mencionado agente reúne las condiciones de idoneidad para cumplir dichas funciones;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto el Art. 2° de la Resolución N° 435/14 de fecha 16 de junio, por el cual se encomienda la atención de la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas al Señor Ing. Leonardo Javier Barazzutti Estamento de Apoyo de Unidad de Apoyo.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al señor **Hosel Luis Alberto DNI 17.751.976 Estamento de Apoyo**, el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas, a partir del día de su notificación, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al **Señor Hosel Luis Alberto DNI 17.751.976** de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 565.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 011924-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS, SERVICIOS DE ELINEADO Y BALANCEO DE CAMIONETA DESTINADO A LA DIRECCION DE SANIDAD AMBIENTE Y PREVENCIÓN" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.390,00 (pesos CincoMil Trescientos Noventa con 00/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Ficha Técnica y Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS, SERVICIOS DE ELINEADO Y BALANCEO DE CAMIONETA DESTINADO A LA DIRECCION DE SANIDAD AMBIENTE Y PREVENCIÓN" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.390,00 (Pesos CincoMil Trescientos Noventa con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014.-

RESOLUCION N° 566.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 9627-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN AVDA. J.V. GONZALEZ - ZONA SUR ESTE DE LA

CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 4.549.368,92y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 6274 del Tribunal de Cuentas Municipal sobre la Resolución N° 193/14 obrante a fs. 129; que la administración tiene la facultad de subsanar, los errores y/o omisiones que pudiere existir en sus actos administrativos; corresponde realizar la corrección solicitada;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art. N° 1 de la Resolución N° 193/14 donde dice: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; debe decir "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN AVDA. J.V. GONZALEZ - ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 568.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12028-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 18/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LAMADRID - ZONA NORTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.518.237,38y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Lamadrid ubicado en la zona norte de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.518.237,38;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.518.237,38;

QUE a fs. 129la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante la Resolución N° 243/14;

QUE, a fs. 133 a 150 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, la invitación al Escribano Municipal y al Tribunal de Cuentas, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cinco empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/05/14, a horas 11:00; se presentaron las empresas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 151; donde se dejó sin efecto la presentación de la oferta presentada por la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por no cumplir con el inciso g) solicitado en el Artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fs. 456 a 458 la Comisión de Preadjudicación informa que la empresa ING. MEDINA S.A. cumplió con los requisitos solicitados en pliegos y recomiendan su adjudicación por ser más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 461 y 462 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LAMADRID - ZONA NORTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.518.237,38 (Pesos: Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Siete con 38/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 2.505.341,73 (Pesos: Dos Millones Quinientos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 73/100) IVA incluido a valores de Abril/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 03897 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 003 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la

empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 575.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042554-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PARAPELOTAS EN B° SAN BENITO - 2"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PARAPELOTAS EN B° SAN BENITO - 2", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 57.114,08 (con Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Catorce con 08/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PARAPELOTAS EN B° SAN BENITO - 2", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 57.114,08 (con Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Catorce con 08/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONNº 576.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 033331-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA Y SANIDAD"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA Y SANIDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA Y SANIDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONNº 577.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037365-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº EL HUAICO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN Bº EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONNº 578.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 042552-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PARAPELOTAS EN B° SIGLO XXI**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PARAPELOTAS EN B° SIGLO XXI**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 57.114,08 (con Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Catorce con 08/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PARAPELOTAS EN B° SIGLO XXI**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 57.114,08 (con Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Catorce con 08/100);en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014
RESOLUCIONN° 579.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043811-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CENTRO VECINAL B° PROGRESO - TECHOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CENTRO VECINAL B° PROGRESO - TECHOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 82.287,74 (con Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CENTRO VECINAL B° PROGRESO - TECHOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 82.287,74 (con Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con 74/100);en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014
RESOLUCIONN° 580.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042645-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS ALEDAÑAS AL B° SAN FRANCISCO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS ALEDAÑAS AL B° SAN FRANCISCO**", cuyo presupuesto

oficial asciende a la suma de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS ALEDAÑAS AL B° SAN FRANCISCO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 581.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032868-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PLAZA PRIMERA JUNTA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PLAZA PRIMERA JUNTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 362.446,48 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 48/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 61 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PLAZA PRIMERA JUNTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 362.446,48 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 48/100);en 61 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 582.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040562-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN SECTOR DE AVDA. BELGRANO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN SECTOR DE AVDA. BELGRANO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 111 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el

objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no exceden el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peon ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN SECTOR DE AVDA. BELGRANO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100); en 111 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 583.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042641-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° LA TRADICION**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° LA TRADICION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 729.300,00 (Pesos Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 101 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el

objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° LA TRADICION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 729.300,00 (Pesos Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 00/100); en 101 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 584.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026140-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° AVDA. ITALIA AL 1.900 ZONA ALEDAÑA AL CANAL TINKUNACO**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.948,24 (Pesos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe El Formulario Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° AVDA. ITALIA AL 1.900 ZONA ALEDAÑA AL CANAL TINKUNACO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.948,24 (Pesos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 24/100);-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 585.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035217-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE GASOIL PARA MAQUINAS VIALES"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 98.750,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe El Formulario Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: "ADQUISICION DE GASOIL PARA MAQUINAS VIALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 98.750,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) en 01 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29 de julio de 2014

RESOLUCIONN° 586.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014858-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE JUAN MARTIN GUEMES HASTA ESTACION REFINOR"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.368,93 (Pesos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 93/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe El Formulario Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE JUAN MARTIN GUEMES HASTA ESTACION REFINOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.368,93 (Pesos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 93/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de julio de 2014.-

RESOLUCION N° 588.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030472-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA LA OBRA AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DEL B° LEANDRO ALEM", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.007,02 (pesos quince mil siete con 02/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las provisiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA LA OBRA AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DEL B° LEANDRO ALEM", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.007,02 (pesos quince mil siete con 02/100); en 01 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 590.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043945-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZA DE V° JUANITA Y V° MITRE", y

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno mal el presupuesto oficial en letra;

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/u omisiones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 529 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN

PLAZA DE V° JUANITA Y V° MITRE"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 76 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 591.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 16867-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 40/14, convocado para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 96.050,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 391/14 aprueba el Formulario de Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 96.050,00;

QUE, a fs. 07la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 96.050,00;

QUE a fs. 15la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 420/14 autorizo la Licitación Publica y designo a la Comisión de Preadjudicación;

QUE, a fs. 19 a 32 se realizaron invitaciones al Tribunal de Cuentas, al Escribano Municipal y a los Miembros de la Comisión, a la Cámara Argentina de la Construcción, a tres empresas del medio, y las publicaciones en el Boletín Municipal y matutino local;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/07/13, a horas 10:00 según obra en Acta de Apertura de fs. 34 donde fue declarada desierto;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", por el presupuesto oficial de \$ 96.050,00 (Pesos: Noventa y Seis Mil Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR un segundo llamado con las mismas bases y condiciones; como **CONTRATACION DIRECTA**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Contrataciones de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 592.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009824-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **TORREZ RAMON MARCOS, D.N.I. N° 8.165.266**, con domicilio denunciado en calle Nicolás Medina N° 20 de Villa El Sol de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 161, Sección "Q", Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Fernández, Epifanía, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Torrez, Ramón Marcosy Acta de Defunción de Fernández, Epifanía;

QUE a fs. 04 se adjunta certificado dela División Legajos del Concejo Deliberante, donde consta que el Sr. Torrez, Ramón Marcos formó parte del personal de planta permanente, actualmente jubilado;

QUE a fs. 08rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre del solicitante y se encuentran inhumados los restos de Fernández, Epifanía, y en caso de corresponder, la concesión de uso es desde el 14/07/2013 al 14/07/2028, como así también informa que se abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de cinco (5) años, desde el 14/07/08 hasta al 14/07/13;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 06/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitada concesión, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 15;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TORREZ RAMON MARCOS, D.N.I. N° 8.165.266**, con domicilio denunciado en calle Nicolás Medina N° 20 de Villa El Sol de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 161, Sección "Q", Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Fernández, Epifanía, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 14/07/2013 al 14/07/2028– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **TORREZ RAMON MARCOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 593.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021334-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **GUZMAN GABRIELA PETRONA, D.N.I. N° 31.548.637**, con domicilio denunciado en Manzana 17 – Casa 20 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 78, Sección "L", Fila 3° del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Guzmán, Manuel Humberto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Liliana Natalia Guzmán y Gabriel Petrona Guzmán;

QUE a fs. 04 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Guzmán, Manuel Humberto formó parte del personal de planta permanente, cumpliendo sus funciones de Inspector Uniformado, con una antigüedad de 31 años;

QUE a fs. 06 rola copia certificadas del Acta de Defunción de Manuel Humberto Guzmán;

QUE a fs. 09 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre de la solicitante y se encuentran inhumados los restos de

Manuel Humberto Guzmán, y en caso de corresponder, la concesión de uso es desde el 23/03/2012 al 23/03/2027, como así también informa que se abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de cinco (5) años, desde el 23/03/07 hasta al 23/03/12;

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Gabriel Petrona Guzmán;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 05/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitada concesión, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en al Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GUZMAN GABRIELA PETRONA, D.N.I. N° 31.548.637**, con domicilio denunciado en Manzana 17 – Casa 20 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 78, Sección "L", Fila 3° del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Guzmán, Manuel Humberto, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 23/03/2012 al 23/03/2027 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **GUZMAN**

GABRIELA PETRONA con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 594 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035156-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **PAZ RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 24.339.654**, con domicilio denunciado en Pasaje Pachi Gorriti N° 2217 del Barrio José Vicente Sola de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 335, Galería 17va, Pabellón "E", Fila 5° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Paz, Agustín Aguedo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, a partir del 10/06/2015 hasta el 10/06/2030, correspondiente al Nicho N° 335, Galería 2°, Pabellón A, Fila 2°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran los restos del Sr. Paz, Agustín Aguedo, como así también informa que la Empresa RIGO abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de dos (2) años, desde el 10/06/13 hasta al 10/06/15, mediante Comprobante de Pago N° 095962;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Paz, Agustín Aguedo formó parte del personal de planta permanente, cumpliendo sus funciones en la Delegación Centro, obteniendo la Jubilación por Invalidez mediante Decreto N° 803/89;

QUE a fs. 04 a fs. 06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Agustín Aguedo Paz, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del Rafael Eduardo Paz,

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 04/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitada concesión, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en al Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PAZ RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 24.339.654**, con domicilio denunciado en Pasaje Pachi Gorriti N° 2217 del Barrio José Vicente Sola de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 335, Galería 17va, Pabellón "E", Fila 5° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Paz, Agustín Aguedo, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 10/06/2015 hasta el 10/06/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RAFAEL EDUARDO PAZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 595.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045592-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° SAN JOSE Y ARENALES"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° SAN JOSE Y ARENALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 75 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° SAN JOSE Y ARENALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 75 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 596.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045595-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° AUTODROMO, EL MIRADOR, FLORESTA Y MITRE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° AUTODROMO, EL MIRADOR, FLORESTA Y MITRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° SAN JOSE Y ARENALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 597.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045597-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PALERMO, ALTO LA VIÑA Y 17 DE MAYO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PALERMO, ALTO LA VIÑA Y 17 DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PALERMO, ALTO LA VIÑA Y 17 DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 598.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045596-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° LOS PROFESIONALES Y LAS COSTAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° LOS PROFESIONALES Y LAS COSTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° LOS PROFESIONALES Y LAS COSTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 599.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044543-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EQUIPAMIENTO DE JUEGOS PARA LA SALUD"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EQUIPAMIENTO DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.050,37 (Pesos Cincuenta Mil Cincuenta con 37/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 51 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EQUIPAMIENTO DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.050,37 (Pesos Cincuenta Mil Cincuenta con 37/100);en 51 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 600.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024794-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DEL A° P° EN BARRIO LA LOMA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 62.638,19 (Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 19/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DEL A° P° EN BARRIO LA LOMA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 62.638,19 (Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 19/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 601.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026141-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN VILLA VIOLETA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 62.830,94 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta con 94/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registró la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN VILLA VIOLETA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 62.830,94 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta con 94/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 602.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024804-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRA AMPLIACION DE A° P° EN PLAZA Y DIVERSAS CALLES DEL B° PARQUE NACIONAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.234,30 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 30/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registró la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRA AMPLIACION DE A° P° EN PLAZA Y DIVERSAS CALLES DEL B° PARQUE NACIONAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.234,30 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 30/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 603.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024800-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° DE B° EDVISA DON EMILIO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 73.432,90 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 90/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registró la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° DE B° EDVISA DON EMILIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 73.432,90 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 90/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

 SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 604.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024799-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN PLAZA BARRIO SACRA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 48.896,13 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 13/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN PLAZA BARRIO SACRA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 48.896,13 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 13/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

 SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 605.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024797-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN VILLA SANTA ANITA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.430,77 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 77/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION DE A° P° EN VILLA SANTA ANITA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.430,77 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 77/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

 SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 606.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023296-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA CARGADORA PC-03, RETROEXCAVADORA P/ COMPRESOR NEUMATICO CN-04 Y CAMIONES: C-2, C-5, C-7, C-12, C-21 Y CH-02", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.020,00 (Pesos Veinticinco Mil Veinte con 00/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: "ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA CARGADORA PC-03, RETROEXCAVADORA P/ COMPRESOR NEUMATICO CN-04 Y CAMIONES: C-2, C-5, C-7, C-12, C-21 Y CH-02", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.020,00 (Pesos Veinticinco Mil Veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 607.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003512-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE RESPUESTOS P/ REPARACIÓN MARTILLO NEUMATICO Y HERRAMIENTAS VARIAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.396,08 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: "ADQUISICION DE RESPUESTOS P/REPARACIÓN MARTILLO NEUMATICO Y HERRAMIENTAS VARIAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.396,08 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de agosto de 2014.-

RESOLUCIONN° 608.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043933-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° SANTA CECILIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consignó mal el presupuesto oficial en letra;

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el monto consignado en los considerandos y en el artículo 1 de la Resolución N° 530 de esta Secretaria, el que quedara redactado de la siguiente manera: APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° SANTA CECILIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 609.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046475-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION E INSTALACION DE BICICLETEROS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION E INSTALACION DE BICICLETEROS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.400,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CONSTRUCCION E INSTALACION DE BICICLETEROS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.400,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 610.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045601-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° GRAND BOURG Y LA LOMA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PALERMO, ALTO LA VIÑA Y 17 DE MAYO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PALERMO, ALTO LA VIÑA Y 17 DE MAYO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 611.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046517-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H°A° PARA PLAZAS DEL B° MIGUEL ORTIZ, LAMADRID, COSMOPOL Y TRES CERRITOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H°A° PARA PLAZAS DEL B° MIGUEL ORTIZ,**

LAMADRID, COSMOPOL Y TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H°A° PARA PLAZAS DEL B° MIGUEL ORTIZ, LAMADRID, COSMOPOL Y TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014
RESOLUCIONN° 612.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045599-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° COSTA AZUL Y ALTO LA VIÑA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° COSTA AZUL Y ALTO LA VIÑA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DE B° COSTA AZUL Y ALTO LA VIÑA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014
RESOLUCIONN° 613.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048897-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACION EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACION EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE la adquisición de concreto asfáltico en caliente, será destinado a utilizarse e incorporarse a la obra de repavimentación en el B° Limache (art. 91 del Dcto. N° 931/96)

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACION EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 614.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046521-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° LAMADRID Y MIGUEL ORTIZ"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° LAMADRID Y

MIGUEL ORTIZ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° LAMADRID Y MIGUEL ORTIZ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 615.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045593-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° GRAND BOURG, LOS PROFESIONALES, EL CARMEN, LAS LEÑAS Y LA LOMA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° GRAND BOURG, LOS PROFESIONALES, EL CARMEN, LAS LEÑAS Y LA

LOMA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE

**LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° GRAND BOURG, LOS PROFESIONALES, EL CARMEN, LAS LEÑAS Y LA LOMA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 616.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035024-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCION EN SUM M.M. DE GUEMES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCION EN SUM M.M. DE GUEMES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

229.038,07 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Treinta y Ocho con 07/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE

**LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCION EN SUM M.M. DE GUEMES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 229.038,07 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Treinta y Ocho con 07/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 617.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048850-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO**" para pavimentar o repavimentar por administración, incluidas en el plan de obras a realizarse para el año 2014, en calzadas del B° Limache y Avda, Ex Combatientes de Malvinas, solicitadas en Expies. N° 48894-SG-2014 Y 48897-SG-2014; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO**", para pavimentar o repavimentar por administración, incluidas en el plan de obras a realizarse para el año

2014, en calzadas del B° Limache y Avda. Ex Combatientes de Malvinas, solicitadas en Expies. N° 48894-SG-2014 Y 48897-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.015.000,00 (Pesos Cinco Millones Quince Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 10 fs. Formulario Propuesta y Pliego de Memoria Técnica que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE la adquisición del cemento asfáltico modificado, será destinado a utilizarse e incorporarse a la obra de pavimentación o repavimentación por administración, incluidas en el plan a realizarse para el año 2014, en calzadas del B° Limache y Avda. Ex Combatientes de Malvinas, solicitadas en Expies. N° 48894-SG-2014 Y 48897-SG-2014

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO", para pavimentar o repavimentar por administración, incluidas en el plan de obras a realizarse para el año 2014, en calzadas del B° Limache y Avda. Ex Combatientes de Malvinas, solicitadas en Expies. N° 48894-SG-2014 Y 48897-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.015.000,00 (Pesos Cinco Millones Quince Mil con 00/100) en 10 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 618.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045605-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN JOSE Y SANTA LUCIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN JOSE Y SANTA LUCIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN JOSE Y SANTA LUCIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 619.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12066-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 12/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON

ASFALTO EN BARRIO LA LOMA – ZONA ZOROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA” cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 2.153.009,62; y

CONSIDERANDO:

QUE atento al Pedido de Informe N° 6.320 emitido por el Tribunal de Cuentas, donde el mismo realizo observaciones observando la Resolución N° 412/14 obrante a fs. 517; que la administración tiene la facultad de subsanar, los errores y/o omisiones que pudiere existir en sus actos administrativos, corresponde realizar la corrección solicitada;;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. N°101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11, corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art. N° 4 de la Resolución N° 412/14 donde dice “(CUIT 30-638004221-5)”; debe decir “(CUIT 30-63804331-5).-“

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Art. 5 de la Resolución N° 412/14 donde dice “El gasto que demande.....se imputara a: Comprobante Compras Mayores N 03055.....partida 212 001 002...” debe decir “**El gasto que demande...se imputara a; Comprobante Compras Mayores N° 03596....partida 212 003...**”.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014
RESOLUCIONN° 620.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016529-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la:“**ADQUISICION DE INDUMENTARIA P/ PERSONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 43.814,10 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 10/100).-“

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la:“**ADQUISICION DE INDUMENTARIA P/ PERSONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 43.814,10 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 10/100); en 01 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014
RESOLUCIONN° 621.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032357-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la:“**ADQUISICION DE FILTROS DE ACEITE, COMBUESTBLE Y AIRE**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.057,96 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 96/100).-“

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a contratación de la:“**ADQUISICION DE FILTROS DE ACEITE, COMBUESTBLE Y AIRE**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.057,96 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 96/100) en 01 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 06 de Agosto de 2014.-
RESOLUCION N° 622.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35217-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 54/14, convocado para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 98.750,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 585/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 98.750,00;

QUE, a fs. 07la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 09 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 98.750,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", por el presupuesto oficial de \$ 98.750,00 (Pesos: Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras Publicas.-**
- 3) **DRA. SILVANA L. ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 623-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 16558-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 35/14, convocado para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 87.480,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 mediante la Resolución N° 395/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos designó la Comisión de Preadjudicación indicando que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras de Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

QUE, la Dra. Ana L. Ferrary dejó de pertenecer a esta Secretaria; motivo por el cual resulta necesario proceder a su reemplazo;

QUE, la Dra. Silvana Lorena Alcoba reúne las condiciones de idoneidad para integrar la mencionada Comisión de Preadjudicación;

QUE, corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Dra. Ana L. Ferrary como miembro de la Comisión de Preadjudicación, convocada para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO".-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como nuevo miembro de la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, al siguiente funcionario:

DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el integrante de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Señora miembro de la Comisión de Preadjudicación designado en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 624-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 16533-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/14, convocado para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA HERRERIA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 69.690,52y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 mediante la Resolución N° 422/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos designa la Comisión de Preadjudicación indicando que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 4) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 5) **ING. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras de Publicas.-**
- 6) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

QUE, la Dra. Ana L. Ferrary dejó de pertenecer a esta Secretaria; motivo por el cual resulta necesario proceder a su reemplazo;

QUE, la Dra. Silvana Lorena Alcoba reúne las condiciones de idoneidad para integrar la mencionada Comisión de Preadjudicación;

QUE, corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Dra. Ana L. Ferrary como miembro de la **Comisión de Preadjudicación**, convocada para la **"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA HERRERIA"**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como nuevo miembro de la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, al siguiente funcionario:

DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el integrante de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Señora miembro de la Comisión de Preadjudicación designado en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 625-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 5159-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Publica N° 43/14, denominada **"ADQUISICION DE MATERIALES – HIERROS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE JUEGOS INFANTILES, REJAS PLUVIALES, ARCOS DE FUTBOL Y TAREAS VARIAS"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 512.688,56y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 mediante la Resolución N° 455/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos designó la Comisión de

Preadjudicación indicando que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 7) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 8) **ING. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras de Publicas.-**
- 9) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

QUE, la Dra. Ana L. Ferrary dejó de pertenecer a esta Secretaria; motivo por el cual resulta necesario proceder a su reemplazo;

QUE, la Dra. Silvana Lorena Alcoba reúne las condiciones de idoneidad para integrar la mencionada Comisión de Preadjudicación;

QUE, corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Dra. Ana L. Ferrary como miembro de la **Comisión de Preadjudicación**, convocada para la **"ADQUISICION DE MATERIALES – HIERROS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE JUEGOS INFANTILES, REJAS PLUVIALES, ARCOS DE FUTBOL Y TAREAS VARIAS"**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como nuevo miembro de la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, al siguiente funcionario:

DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el integrante de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Señora miembro de la Comisión de Preadjudicación designado en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 626-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 4929-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Publica N° 42/14, convocado para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS NECESARIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 88.229,72y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 mediante la Resolución N° 344/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta que registró el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 88.229,72;

QUE, a fs. 12la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 16 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 16 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 88.229,72**;

QUE a fs. 26 a 39 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a tres empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 40), se presentó un único oferente; la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli fue desestimada su oferta en el mismo Acto por incumplimiento del inciso 1) del Solicitado en el Formulario Propuesta;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública convocada para la "ADQUISICION DE EQUIPOS NECESARIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION", por el presupuesto oficial de \$ 88.229,72 (Pesos: Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 72/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la propuesta presentada por la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli por los motivos expresados ene l considerando.-

ARTICULO 3°.- DECLARARFRACASADO el llamado de la presente LICITACION PUBLICA; y realizar un segundo llamado con las mismas condiciones.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 627.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 55444-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Pública N° 44/14, convocado para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS QUE TRABAJAN EN OBRAS DE REPAVIMENTACION DE DIVERSAS ARTERIAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 85.399,00y**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 mediante la Resolución N° 389/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuestaque registrá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 85.399,00**;

QUE, a fs. 16la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 30 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 30 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 85.399,00**;

QUE a fs. 36 mediante la Resolución N° 454/14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprobó el llamado y designo a la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 42 a 52 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a tres empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 53), se presentó un único oferente; la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli fue desestimada su oferta en el mismo Acto por incumplimiento del inciso 1) del Solicitado en el Formulario Propuesta;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS QUE TRABAJAN EN OBRAS DE REPAVIMENTACION DE DIVERSAS ARTERIAS", por el presupuesto oficial de \$ 85.399,00 (Pesos: Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la propuesta presentada por la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- DECLARARFRACASADO el llamado de la presente LICITACION PUBLICA; y realizar un segundo llamado con las mismas condiciones.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 629

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062422-SG-2013.-

VISTO el presente expediente;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01, rola actuación del ex agente municipal, Dante Salvador Chambe, por la que se adjunta renuncia por haber obtenido beneficio jubilatorio;

QUE de acuerdo a lo normado en Dcto. 553/11, La Dirección de Jubilaciones, solicita la intervención a diversas áreas a fin de que informe el desempeño como así también la efectiva presentación de servicios del ex agente municipal;

QUE de los informes aportados surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin de establecer o no la responsabilidad del Sr. Chambe;

QUE de acuerdo a la importancia del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expte. de referencia de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 13 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 632.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 38488-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 40/14, convocado para la "DEMARCACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA - ZONA MICRO Y MACRO CENTRO", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 3.000.000,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00;

QUE, a fs. 74 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 75 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 76 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 76 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.000.000,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y

OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "DEMARCACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA - ZONA MICRO Y MACRO CENTRO", por el presupuesto oficial de \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 AGO 2014

RESOLUCION N° 464

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046257-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr.**JUAN CARLOS BIBAS, D.N.I. N° 20.399.408**, con domicilio denunciado en calle Benito Pérez GaldósN° 111del Barrio San José de esta ciudad, solicita el cambio de titularidad del Nicho N° 412, Galería 1º, Fila 2º, Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Angélica Matilde Zeballos, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 05rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que el nichos de referencia tiene como titular a Angélica Matilde Zeballos de Bibas;

QUE a fs. 06/08 rola Dictamen N° 045/14 de la Asesoría Legal de esta Secretaría, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, corresponde hacer lugar a la transferencia, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 14699, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de cambio de titularidad del Nicho N°412, Galería 1°, Fila 2°, Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua, a favor del Sr **JUAN CARLOS BIBAS, D.N.I. N° 20.399.408**, con domicilio denunciado en calle Benito Pérez Galdós N° 111 del Barrio San José de esta ciudad, el cual se encontraba a nombre de Angélica Matilde Zeballos de Bibas, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina de la Dirección Cementerios Públicos, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y con sus respectivas dependencias y la Administración Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JUAN CARLOS BIBAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 19 JUL 2014

**RESOLUCION N° 661.-
REFERENTE EXPTE N° 014690-SG-2012.-**

VISTO la solicitud de prórroga por el término de un año efectuada por el Sr. **HUGO NESTOR RODRIGUEZ, DNI N° 11.485.203**, con domicilio denunciado en Manzana 11, Casa 14, Grupo 222 viviendas del Barrio Castañares de esta Ciudad, para dar cumplimiento a la finalización de la obra en el Lote N° 491, Sección "O", Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz, conforme lo establecido por el Art. 6° del Decreto N° 847/11, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 30 rola copia certificada del Decreto N° 0574/12, mediante el cual se adjudica a favor del Sr. Hugo Néstor Rodríguez, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 491, Sección "O", Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 46 la entonces Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, informa que el pedido efectuado por el Sr. Hugo Néstor Rodríguez, se encuentra encuadrado en el Art. 25 – Inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699;

QUE el pedido se encuentra encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE a fs. 49/50 rola Dictamen N° 83/14 emitido por la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga por el término de un año, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 51, por lo que resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **HUGO NESTOR RODRIGUEZ, DNI N° 11.485.203**, con domicilio denunciado en Manzana 11, Casa 14, Grupo 222 viviendas del Barrio Castañares de esta Ciudad, con relación a la prórroga por el término de un año, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 6° del Decreto N° 847/11.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento y Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 19 de agosto de 2014.-

**RESOLUCION N° 662.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044118-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE LUBRICANTES P/UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.668,64 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 32/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE LUBRICANTES P/UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.668,64 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 32/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 675.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049555-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y VEREDAS DE PACHI GORRITI DEL BARRIO EL PILAR";

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registró la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND A GRANEL PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y VEREDAS DE PACHI GORRITI DEL BARRIO EL PILAR", cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 42.060,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Sesenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 676

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025314-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. TERESA HORTENSIA JUAREZ, D.N.I. N° 10.993.607, con domicilio denunciado en calle Lorenza de la Cámara N° 325 del Barrio El Mirador de esta ciudad, solicita el cambio de titularidad del Nicho N° 399, Galería 19°, Fila 4ta., Pabellón "G" del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias simples del Acta de Defunción de Rómulo Galian, Documento Nacional de Identidad de la Sra. Teresa Hortensia Juárez y Acta de Defunción de Exequiel Matías Galian;

QUE a fs. 06rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que el nicho de referencia tiene como titular a Rómulo Galian y registra una inhumación de Exequiel Matías Galian, idéntico informe obra a fs. 09 de la Dirección Cementerios Públicos;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 048/14 de la Asesoría Legal de esta Secretaría, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, corresponde hacer legar a la transferencia, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 12;

QUE la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 14699, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de cambio de titularidad del Nicho N° 399, Galería 19, Fila 4ta., Pabellón "G" del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de la Sra. TERESA HORTENSIA JUAREZ, D.N.I. N° 10.993.607, con domicilio denunciado en calle Lorenza de la Cámara N° 325 del Barrio El Mirador de esta ciudad, el cual se encontraba a nombre de Rómulo Galian, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina de la Dirección Cementerios Públicos, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y con sus respectivas dependencias y la Administración Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto ala Sra. **TERESA HORTENSIA JUAREZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N°_677.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027852-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RAMON ANTONIO TOLEDO, D.N.I. N° 8.459.422**, con domicilio denunciado en calle Gabino Blanco N° 135 del Barrio Ceferino de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 303, Sección "O", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Julio Cesar Toledo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento del Sr. Julio Cesar Toledo y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 05 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Ramón Antonio Toledo forma parte del personal de planta permanente, con 33 años de antigüedad;

QUE a fs. 08 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre dela Sra. María Liliana Palomeque de Toledo y se encuentran inhumados los restos de Julio Cesar Toledo, y se abonó la concesión de uso del mentado nicho por el término de cinco (5) años, desde el 15/06/13 hasta al 15/06/18;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 08/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitada concesión, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 12;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto

Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RAMON ANTONIO TOLEDO, D.N.I. N° 8.459.422**, con domicilio denunciado en calle Gabino Blanco N° 135 del Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 303, Sección "O", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Julio Cesar Toledo, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 15/06/2018 al 15/06/2033– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RAMON ANTONIO TOLEDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 22 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 678

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046257-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **IGNACIO CLAUDIO LUIS, D.N.I. N° 22.253.761**, con domicilio denunciado en Pasaje La Viña N° 945 de esta ciudad, solicita el cambio de titularidad del Nicho N° 175, Galería 12°, Pabellón "D", Fila 5° y del Nicho N° 481, Galería 14°, Pabellón "E", Fila 1°, ambos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Jaime Luis Ignacio y Acta de Nacimiento de Claudio Luis Ignacio;

QUE a fs. 04/05 rolan copias de comprobantes de pagos de ambos nichos;

QUE a fs. 6 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 07 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos en donde consta que ambos nichos de referencia tienen como titular a Jaime Luis Ignacio;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 075/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, considerando que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, corresponde hacer lugar a la transferencia, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 10;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 14699, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de cambio de titularidad del Nicho N° 175, Galería 12°, Pabellón "D", Fila 5° y del Nicho N° 481, Galería 14°, Pabellón "E", Fila 1°, ambos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, a favor del Sr. **IGNACIO CLAUDIO LUIS, D.N.I. N° 22.253.761**, con domicilio denunciado en Pasaje La Viña N° 945 de esta ciudad, los cuales se encontraban a nombre de Jaime Luis Ignacio, en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina de la Dirección Cementerios Públicos, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y con sus respectivas dependencias y la Administración Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **IGNACIO CLAUDIO LUIS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 25 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 679.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023409-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**COLOCACION DE PISO DE MOSAICO GRANITICO EN ESCUELA N° 8065 – PARROQUIAL MARTIN FIERRO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**COLOCACION DE PISO DE MOSAICO GRANITICO EN ESCUELA N° 8065 – PARROQUIAL MARTIN FIERRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 137.692,29 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Novena y Dos con 29/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**COLOCACION DE PISO DE MOSAICO GRANITICO EN ESCUELA N° 8065 – PARROQUIAL MARTIN FIERRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 137.692,29 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Novena y Dos con 29/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25 de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 681

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048845-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LOS TARCOS, SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LOS TARCOS, SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LOS TARCOS, SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 682

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048868-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 14 DE MAYO, MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 14 DE MAYO, MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 14 DE MAYO, MIGUEL ARAOZ Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 683

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047690-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CERCADO EN PLAYON DE PLAZA 25 DE MAYO EN B° 20 D JUNIO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CERCADO EN PLAYON DE PLAZA 25 DE MAYO EN B° 20 D JUNIO**", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 75.705,80 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cinco con 80/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CERCADO EN PLAYON DE PLAZA 25 DE MAYO EN B° 20 D JUNIO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 75.705,80 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cinco con 80/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 686

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064569-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **TEJERINA JOSE MARTIN EMILIO, D.N.I. N° 17.175.916**, con domicilio denunciado en Avda. Independencia N° 1012 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 231, Galería 13va., Pabellón "E", Fila 1ra., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Fidel Emilio Tejerina, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. José Martín Emilio Tejerina forma

parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 20 años;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Fidel Emilio Tejerina y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 05 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a partir del día 03/12/2010 al 03/12/2025, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Fidel Emilio Tejerina, haciendo notar que el extinto ingresó el día 09/11/2010 y se abonó la inhumación mediante Comprobante de Pago N° 072163;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 012/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 11;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°; inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TEJERINA JOSE MARTIN EMILIO, D.N.I. N° 17.175.916**, con domicilio denunciado en Avda. Independencia N° 1012 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 231, Galería 13va., Pabellón "E", Fila 1ra., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Fidel Emilio Tejerina, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 03/12/2010 al 03/12/2025 - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **TEJERINA JOSE MARTIN EMILIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 687

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062048-SG-2011.-

VISTO la presentación efectuada por el Jefe del Departamento de Talleres – Sub Secretaria de Obras Públicas – Sr. Juan Carlos Sosa, relacionada con la denuncia policial efectuada por la sustracción de herramientas varias ocurrido el día sábado 08-10-11 a hs 05.50, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 62,63 y 64 vta., rola Dictamen N° 126/14 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3132/2011 dispuesto mediante Resolución N° 052/11 de fecha 29-11-2011 de la ex Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 688

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12053-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 30/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN VILLA LOS SAUCES AVDA. ING. MAURY - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 4.432.666,86;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Villa Los Sauces ubicado

en la Zona Oeste de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.432.666,86;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **4.432.666,86**;

QUE a fs. 129 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza y designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación mediante Resolución N° 356/14;

QUE, a fs. 133 a 150 se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial, publicación en matutino local, y las invitaciones al Tribunal de Cuentas, al Escribano Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la Cámara Salteña de la Construcción y a cinco empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 10/06/14, a horas 11:00; se presentó un único sobre la empresa ING. MEDINA S.A., según consta en el Acta de Apertura de fs. 152;

QUE, a fs. 323a 325 la Comisión de Preadjudicación informa que las empresas ING. MEDINA S.A. cumplió con los requisitos solicitados en pliegos y recomiendan su adjudicación por ser conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 328 y 329 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN VILLA LOS SAUCES AVDA. ING. MAURY - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 4.432.666,86 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 86/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 4.425.918,05 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Dieciocho con 05/100) IVA incluido a valores de Mayo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más

conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 03903 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 003 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Obras Civiles Varias Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 689.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047416-SG-2014.-

VISTO la presentación efectuada por el Señor Mariano Diez Gómez Jefe de Sección del Departamento de Pavimento de Hormigón perteneciente a la Sub Secretario de Obras Publicas mediante el cual informa sobre la sustracción de herramientas varias del obrador sitio en calle Provisor Fernández N° 245, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el contenido de la denuncia surge que personas desconocidas ingresaron al depósito obrador y sustrajeron 01 (uno) carretilla, 01 (uno) masa de 10 kgs, 01 barreta, 01 (uno) pico y 03 (tres) palas;

QUE, a fojas 02 obra denuncia policial de la Comisaría N° 09 del Distrito Capital;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 048956-SG-2014.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas – Departamento de Pavimento de Hormigón.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29de Agosto de 2014

RESOLUCIONN° 691

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048841-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL, BANCARIO Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL, BANCARIO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL, BANCARIO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 29de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 692**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049682-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO JESUS, SARMIENTO Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO JESUS, SARMIENTO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO JESUS, SARMIENTO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 693.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44718-SG-2012.-**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan Jorge Antonio Rodríguez, relacionada con la denuncia policial realizada el día 28/07/2012 contra el Inspector Horacio Martínez, el cual se habría presentado en su negocio el día 28/07/2012 exigiendo documentación de habilitación sin presentar ninguna identificación y en aparente estado de ebriedad, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 63,64 y 65 vta., rola Dictamen N° 136/14 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3199/2013 dispuesto mediante Resolución N° 149/13 de fecha 05-07-2013 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 694-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026679-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. JUAN LIZARDO AGUERO, D.N.I. N° 10.166.240, con domicilio denunciado en calle La Florida N° 1.464 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 449, Sección 2da., Fila 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Ana María Vásquez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del peticionante, copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de la Sra. Ana María Vásquez;

QUE a fs. 05 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Juan Lizardo Agüero forma parte del personal de planta permanente, con 36 años de antigüedad;

QUE a fs. 07/8 se adjuntan copias certificadas del Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 09 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre de la Sra. Norma Beatriz Agüero y se encuentran inhumados los restos de Ana María Vásquez, y se abonó la concesión de uso del mentado nicho

por el término de cinco (5) años, desde el 13/06/2014 hasta al 29/03/2019;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 82/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitada concesión, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 14;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JUAN LIZARDO AGUERO, D.N.I. N° 10.166.240**, con domicilio denunciado en calle La Florida N° 1.464 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 449, Sección 2da., Fila 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Ana María Vásquez, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 29/03/2019 al 29/03/2034– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **JUAN LIZARDO AGÜERO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 695.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064567-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ANGEL DOMINGO LESCANO, D.N.I. N° 13.844.246**, con domicilio denunciado en Pje. Temple N° 260 del Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 732, Galería 13va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Ángel Gregorio Lescano, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Ángel Domingo Lescano forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 26 año;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Ángel Gregorio Lescano y Acta de Nacimiento de Ángel Domingo Lescano;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 14/12/2009 al 09/11/2024 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Ángel Gregorio Lescano;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 13/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 10;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ANGEL DOMINGO LESCANO, D.N.I. N° 13.844.246**, con domicilio denunciado en Pje. Temple N° 260 del Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 732, Galería 13va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Ángel Gregorio Lescano, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 14/12/2009 al 09/11/2024 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **ANGEL DOMINGO LESCANO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 697.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033920-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.068.000,00 (pesos un millón sesenta y ocho mil con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrará la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, por estar destinado a diferentes rentes de obras que se ejecutaran en la ciudad de Salta;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND**", cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de \$

1.068.000,00 (pesos un millón sesenta y ocho mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 698

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053110-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES Y ALEDAÑOS AL CANAL DE B° SAN ALFONSO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES Y ALEDAÑOS AL CANAL DE B° SAN ALFONSO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ocho cientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES Y ALEDAÑOS AL CANAL DE B° SAN ALFONSO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

149.800,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 699.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049689-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LA ALMUDENA Y LA LOMA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LA ALMUDENA Y LA LOMA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LA ALMUDENA Y LA LOMA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 700.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049683-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN SILVESTRE, SAN ISIDRO E ISLAS MALVINAS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN SILVESTRE, SAN ISIDRO E ISLAS MALVINAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN SILVESTRE, SAN ISIDRO E ISLAS MALVINAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 701.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049680-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL Y FINCA VALDIVIA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL Y FINCA VALDIVIA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° EL AYBAL Y FINCA VALDIVIA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Novena y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 702.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2005031366.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **JUAN ANGEL VARELA, D.N.I. N° 14.176.119**, con domicilio denunciado en Pje. José Vicente Sola N° 1843 del Barrio Ceferino de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 634, Sección "P", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Rosa Aquino, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Juan Ángel Varela forma parte del personal de planta permanente;

QUE a fs. 04/05 rola copia certificada del Acta de Defunción de la Sra. Rosa Aquino y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 08 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz manifestando que en el Nicho N° 634, Sección "P", Fila 4ta. se encuentra a nombre de Ramón Patagua y se encuentran inhumados los restos de Rosa Aquino;

QUE a fs. 32 rola Dictamen N° 045/08 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de Sr. **JUAN ANGEL VARELA, D.N.I. N° 14.176.119**, con domicilio denunciado en Pje. José Vicente Sola N° 1843 del Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho 634, Sección "P", Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Rosa Aquino, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 20/01/2004 hasta fecha 20/01/2019 - Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **JUAN ANGEL VARELA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA,01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 703.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074078-SG-2012.-

VISTO los Recursos de Revocatoria interpuesto por los Sres. Rolando Nazareno Gumilla y José Francisco Zurita, en contra de la Resolución N° 031/14, emitida por esta Secretaría, con relación al hecho ocurrido en la Planta Hormigonera el día 19/11/12, y;

CONSIDERANDO

QUE analizadas las presentes actuaciones, en primer lugar los recursos han sido interpuesto en legal tiempo y forma; en segundo lugar que respecto a los hechos en sí, no existe contradicciones, que coincide el lugar en donde se encontraban los agentes (planta hormigonera) que respecto a las bebidas en si los dicentes aseguran que no se trata de bebidas alcohólicas, mientras que el denunciante, Ing. Federico Gauffin y como uno de los testigos, Ing. Alberto Soria, aseguran que se trataba de bebidas alcohólicas, en el caso del Ing. Eleodoro Reyes Cruz, dice, no recordar que es lo que estaban bebiendo; por tal motivo se encuentra probado los hechos denunciados y que los recurrentes no aportan nada nuevo ya que se trata de idéntica presentación a la efectuada a fs. 83/86 y 87/90;

QUE de no haber ocurrido el hecho el Ing. Gauffin no habría dado inicio a las presentes actuaciones;

QUE en la solicitud de la disminución de la sanción subyace en el fondo un expreso reconocimiento de los hechos que motivaron la aplicación de la misma;

QUE la Dirección Legal de Obras Públicas de esta Secretaría, concluye que se debe rechazar los recursos de revocatoria interpuesto por los agentes Sres. Rolando Nazareno Gumilla y José Francisco Zurita, ratificando la Resolución N° 031/14 y por lo tanto la sanción interpuesta por cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rechazando el Recurso de Revocatoria interpuesto por Sres. Rolando Nazareno Gumilla y José Francisco Zurita;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por Sres. Rolando Nazareno Gumilla y José Francisco Zurita, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los Sres. Rolando Nazareno Gumilla y José Francisco Zurita, de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Obras Públicas y las dependencias donde los mencionados empleados se encuentran prestando servicios para el cumplimiento de la medida impuesta mediante Resolución N° 031/14. Dirección Gral. de Personal y Dirección Gral. de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 704-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081879-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RAUL ENRIQUE PEREZ, D.N.I. N° 8.163.885**, con domicilio denunciado en Manzana 300 "A", Lote 4 "B" del Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 418** - Galería 7ma. - Fila 3ra. - Pabellón "C" y **Nicho N° 391** - Galería 7ma. - Fila 1ra. - Pabellón "C", ambos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Pedro Ignacio Pérez y Josefina Petrona Pérez respectivamente, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.04 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, en donde consta el nombre de la titular de los mentados nichos, extintos y fecha de concesión;

QUE a fs. 07/08 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 14 se adjunta certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, donde consta que el Sr. Raúl Enrique Pérez formó parte del personal de planta permanente, acogiéndose a los beneficios de la Jubilación ordinaria a partir del 01/01/2009;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 60/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la Concesión de Uso de los aludidos nichos, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones y la gratuidad sobre dichas concesiones por el plazo de 15 años;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art.

60°, inciso d): "A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RAUL ENRIQUE PEREZ, D.N.I. N° 8.163.885**, con domicilio denunciado en Manzana 300 "A", Lote 4 "B" del Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 418** - Galería 7ma. - Fila 3ra. - Pabellón "C" y **Nicho N° 391** - Galería 7ma. - Fila 1ra. - Pabellón "C", ambos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Pedro Ignacio Pérez y Josefina Petrona Pérez respectivamente, en virtud a lo expuesto el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre los referido nichos por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso del Nicho N° 418 - Galería 7ma. - Fila 3ra. - Pabellón "C", será por quince (15) años, a partir del 18/09/2014 hasta el 18/09/2029 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso del Nicho N° 391, Galería 7ma., Fila 1ra., Pabellón "C", será por quince (15) años, a partir del 09/11/2014 hasta el 09/11/2029 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RAUL ENRIQUE PEREZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 04 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 705.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053113-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PINTURA PARA MURAL EN ROTONDA DE LIMACHE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PINTURA PARA MURAL EN ROTONDA DE LIMACHE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.300,00 (Pesos Sesenta Mil Trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PINTURA PARA MURAL EN ROTONDA DE LIMACHE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.300,00 (Pesos Sesenta Mil Trescientos con 00/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 04 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 706 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21204-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia que diera origen a la Resolución N° 001/12 producida por la ex Secretaria de Planeamiento Urbano y en la cual se dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo por la conducta evidentemente irregular que ha comprometido la moralidad y el decoro que debe imperar en la administración pública municipal; y,

CONSIDERANDO

QUE la responsabilidad del agente Gustavo Adolfo Gutierrez – D.N.I. N° 14.708.710 – Legajo N° 700120, se encuentra plenamente acreditada lo cual comparte la Instrucción en su informe de fs. 61 y ratificado a fs. 34;

QUE a fs. 10/14 Asesoría Legal dependiente de la Ex Secretaria antes mencionada concluye que se remitan las presentes actuaciones a conocimiento de Procuración General;

QUE a fs. 101/105 Procuración General emite Dictamen N° 109/14, en el que manifiesta que no corresponde a dicha Procuración oponerse al Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos en el sentido de aplicar una sanción más severa al Agente Gutierrez que la propuesta por la Dirección Gral. de Sumarios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al Agente Dn. Gustavo Adolfo Gutiérrez – D.N.I. N° 14.708.710 – Legajo N° 700120, por los expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente Dn. Gustavo Adolfo Gutiérrez, haciéndoles entrega de un ejemplar de esta Resolución a través del Departamento de Notificaciones Generales.-

ARTICULO 3° TOMAR razón las Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento y la dependencia donde el mencionado empleado se encuentra prestando servicios para el cumplimiento de la medida impuesta, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 707

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053183-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZAS FRANCIA E ITALIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZAS FRANCIA E ITALIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZAS FRANCIA E ITALIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 708.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053172-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCION DDEL CIELORRASO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "REFACCION DDEL CIELORRASO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 185.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"REFACCION DDEL CIELORRASO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 185.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100);en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 709.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053186-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE ESPACIOS VERDES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE ESPACIOS VERDES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.900,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE ESPACIOS VERDES DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.900,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100);en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 710.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048862-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO Y CIUDAD DEL MILAGRO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO Y CIUDAD DEL MILAGRO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO Y CIUDAD DEL MILAGRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 711.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049686-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN PABLO, LOS SAUCES Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN PABLO, LOS SAUCES Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**HUMECTACION DE CALZADAS EN B° SAN PABLO, LOS SAUCES Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 712.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053181-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PINTURA EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PINTURA EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 85.900,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se

aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PINTURA EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 85.900,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 713.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053185-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZA INTENDENTE DON ABEL ZERDA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZA INTENDENTE DON ABEL ZERDA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 67 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLAZA INTENDENTE DON ABEL ZERDA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 67 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 714.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50496 - 2007.-

VISTO la Resolución N° 274/2007 de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 31 de Julio del 2007, mediante el ex Coordinador de Alumbrado Público – Sr. Francisco Malvasi, solicito la desafectación y aplicaciones de sanciones al empleado Julio Ricardo Ticona, Legajo N° 6026, y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 89, rola Dictamen de la Dra. Silvana Lorena Alcoba de la Dirección Gral. de Coordinación Legal, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3014/2007** dispuesto mediante Resolución N° 274/2007 de fecha 31-07-2007 de la Ex – Secretaría Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 715.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 15501-SG-2014.-

SALTA, 08 de Setiembre de 2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 42/14, convocado para la "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 4.950.000,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el formulario propuesta inicializado por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.950.000,00;

QUE, a fs. 24 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 26 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 26 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 4.950.000,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO", por el presupuesto oficial de \$ 4.950.000,00 (Pesos: Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

RESOLUCION N° 716-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 5159-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Publica N° 43/14, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES – HIERROS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE JUEGOS INFANTILES, REJAS PLUVIALES, ARCOS DE FUTBOL Y TAREAS VARIAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 512.688,56y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuestamediante Resolución N° 388/14; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 512.688,56;

QUE, a fs. 16 a 19la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 21 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$512.688,56;

QUE a fs. 26 a 43 Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 455/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria; y se encuentran adjuntadas las invitaciones a sus miembros, las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal; e invitaciones cuatro empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 44), se presentó un solo oferente; PROMET S.R.L.;

QUE a fs. 61Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 625/14 designa nuevo miembro de la Comisión de Pre adjudicación, con su respectiva notificación a fs. 62;

QUE a fs. 64 a 68 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del oferente aconseja: recomienda preadjudicar los ítems 1 al 58 y 61 al 67 a la empresa PROMET S.R.L. ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados; y que los ítems 59 y 60 queden desierto, recomendando un segundo llamado;

QUE, a fs. 71 y 72 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la Licitación Pública;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Concurso de Precios denominado: "ADQUISICION DE MATERIALES – HIERROS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE JUEGOS INFANTILES, REJAS PLUVIALES, ARCOS DE FUTBOL Y TAREAS VARIAS" con un presupuesto oficial de \$ 512.688,56

(Pesos Quinientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 56/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L. por los motivos expresados en el considerando.-.

ARTICULO 3°.- DECLARAR desiertos los ítems 59 y 60 de la presente LICITACION PUBLICA.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR un segundo llamado con las mismas bases y condiciones; como **CONTRATACION DIRECTA**, de todos los ítems desiertos; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 58 y 61 al 67 de la presente LICITACION PUBLICA a la Empresa PROMET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68130512-9 por la suma de \$ 510.293,53 (Pesos Quinientos Diez Mil Doscientos Noventa y Tres con 53/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 16/19); Comprobante Compra Mayores N° 01794; Número de Cuenta: 700-212001 Sec. Obras Publicas; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Descripción de Partida: Construcciones; Unidad del Gasto: 07012 – Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 7°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO con el Artículo que antecede confeccionarla Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROMET S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 5°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 718.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060198-SG-2014.-

VISTO la necesidad de dotar mayor celeridad, eficacia y ejecutoriedad a los trámites administrativos; y

CONSIDERANDO:

QUE, tales tramitaciones deben cumplir con la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativos para la Provincia de Salta, con especial recomendación e los artículos 109° y 110°, y;

QUE, es de práctica conocida en diferentes áreas y dependencias de esta Secretaría, la utilización de expresiones tales como "elevo a su conocimiento y consideración", "a sus efectos", "a los fines que estime corresponder", etc..., en diferentes actuaciones administrativas;

QUE, tales expresiones deben ser desterradas en las prácticas administrativas, por resultar inocuas y evasivas de la responsabilidad inherente al funcionario actuante;

QUE, mediante Decreto N° 0968/2008, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Ex Secretaria de Obras Públicas, sustituyendo

el anexo I del Decreto N° 1163/07, y en la actualidad se encuentra vigente el Decreto N° 0741/2014;

QUE por Decreto N° 0365/10 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Inferior, dejando sin efecto al Decreto N° 0364/05;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el contenido de la Resolución N° 037/07.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo N° 01 de la Resolución N° 037/07, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR a la Sub Secretaria de Obras Públicas, Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio, Unidad de Pavimentación, Unidad Ejecutora, Unidad de Apoyo, Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento, Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, Sub Secretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificaciones, Sub Secretaria de Contrataciones, Dirección General de Coordinación Legal, Dirección General de Asuntos Legales a resolver todo tramite que sea de su competencia, debiendo elevar las actuaciones a intervención del suscripto, cuando considere que su capacidad resolutive se encuentre agotada".-

ARTICULO 3°.- INSTRUIR a las Dirección de esta Secretaria para que se de cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 109° y 110° de la Ley N° 5348 – Código de Procedimiento Administrativo cuyo texto dicen:

ART. 109° "La autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptara las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite".-

ART. 110° "Velara por el decoro y buen orden de las actuaciones pudiendo al efecto aplicar sanciones a los intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas o contra la dignidad y respecto de la administración o por falta de lealtad o probidad en la tramitación de los asuntos".-

ARTICULO 4°.- EN las actuaciones que se elevan para intervención de esta Secretaria se deberá excluirse en el uso de la expresión "elevo a su conocimiento y consideración", "a los fines que estime corresponder", "a sus efectos", ect. En cambio el funcionario que suscriba deberá aportar en cumplimiento de sus cometidos, una información amplia y precisa, acompañadas de todos los elementos de juicio que fueran necesarios para resolver el problema planteado. Dicha información se proveerá dentro de los plazos establecidos por el Artículo 158° del Código de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 5°.- EN materia de Sanción disciplinaria para los agentes de cada área, estas deberán ser aplicadas de acuerdo a lo establecido en las normativas en vigencias.-

ARTICULO 6°.- INCLUIR en los términos de los Artículos N° 158° y 159° del Código de Procedimiento Administrativo:

ART. 158° " Toda vez que para un determinado tramite no exista un plazo expresamente establecido por las leyes especiales o por esta y sus disposiciones complementarias, deberá ser producido dentro de los plazos máximos que a continuación se determinan:

- Registro de Resoluciones, de expedientes y sus pases a oficinas que proveen el tramite: 2 (dos) días.-
- Providencias de mero trámite administrativo: 3 (tres) días.-

- c) *Notificaciones: 5 (cinco) días contados a partir de la recepción de las actuaciones por la oficina notificadora.-*
- d) *Informes administrativos no técnico: 5 (cinco) días.-*
- e) *Dictámenes periciales o informes técnicos que exijan el traslado del agente fuera del lugar de sus funciones: 30 (treinta) días.-*
- f) *Decisiones sobre cuestiones de fondo contenidas en las peticiones de los interesados: 20 (veinte) días. Para los incidentales: 10 (diez) días"*

ART. 159° "Los plazos del artículo anterior se cuentan a partir del día siguiente al de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo".-

ARTICULO 7°.- DAR a conocer el contenido de la Ordenanza N° 14.337, en la cual en su artículo 1° modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.371 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO del plazo de contestación por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la mora de pleno derecho, aplicándosele una multa de **DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (250 UT)**. En caso de reiteración del pedido se aplicara el triple de sanción..."

ARTICULO 8°.- TOMAR debida razón las Sub Secretaria de Obras Públicas, Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio, Unidad de Pavimentación, Unidad Ejecutora, Unidad de Apoyo, Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento, Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, Sub Secretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificaciones, Sub Secretaria de Contrataciones, la Dirección General de Coordinación Legal, Dirección General de Asuntos Legales con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 720.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056388-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN PLAZOLETAGRECIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN PLAZOLETA GRECIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN PLAZOLETA GRECIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16de Setiembre de 2014

RESOLUCIONN° 721-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056386-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° N. ALEM"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° N. ALEM", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° N. ALEM", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 722.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60177-SG-2014.-

VISTO la presentación realizada por el Señor Director General de Edificios Municipales, mediante la cual solicita el dictado de un instrumento legal, por la primera ampliación de plazo, para la finalización de la obra "Desagües Pluvial en Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios – Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO

QUE a través de la Nota de Pedido N° 58 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha solicitado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una ampliación de plazo para la finalización de la obra en cuestión;

QUE por Orden de Servicios N° 35 de fecha 03 de enero de 2014, la Dirección General de Edificios Municipales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a otorgado un "Plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha original de finalización de la obra, quedando de esta manera fijada como nueva fecha prevista de finalización el día 30 de setiembre de 2014;

QUE por todo lo expuesto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente aprobando y ratificado la Orden de Servicio mencionada de la Dirección General de Edificios Municipales;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y RACTIFICAR la Orden de Servicio N° 35 de fecha 03 de enero de 2013, emitida por la Dirección General de Edificios Municipales perteneciente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la cual se "OTORGA UN PLAZO DE CIENTO

OCHENTA (180) DÍAS, fijando como nueva fecha de finalización de obra el día 30 de setiembre de 2014", por los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa IN.CO.VI. S.R.L., del presente Instrumento Legal, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias intervinientes de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 723-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60177-SG-2014.-

VISTO la presentación realizada por el Señor Director General de Edificios Municipales, mediante la cual solicita el dictado de un instrumento legal, por la segunda ampliación de plazo, para la finalización de la obra "Desagües Pluvial en Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios – Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO

QUE a través de la Nota de Pedido N° 92 de fecha 18 de agosto de 2014 la empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha solicitado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una ampliación de plazo para la finalización de la obra en cuestión;

QUE por Orden de Servicios N° 53 de fecha 21 de agosto de 2014, la Dirección General de Edificios Municipales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a otorgado un "Plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha original de finalización de la obra, quedando de esta manera fijada como nueva fecha prevista de finalización el día 31 de marzo de 2015;

QUE por todo lo expuesto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente aprobando y ratificado la Orden de Servicio mencionada de la Dirección General de Edificios Municipales;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y RACTIFICAR la Orden de Servicio N° 53 de fecha 30 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Edificios Municipales perteneciente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la cual se "OTORGA UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, fijando como nueva fecha de finalización de obra el día 31 de marzo de 2015", por los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa IN.CO.VI. S.R.L., del presente Instrumento Legal, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias intervinientes de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 17 de Setiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 724-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60177-SG-2014.-**

VISTO la presentación realizada por el Señor Director General de Edificios Municipales, mediante la cual solicita el dictado de un instrumento legal, por la segunda ampliación de plazo, para la finalización de la obra "Desagües Pluvial en Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios – Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO

QUE a través de la Nota de Pedido N° 92 de fecha 18 de agosto de 2014 la empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha solicitado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una ampliación de plazo para la finalización de la obra en cuestión;

QUE por Orden de Servicios N° 53 de fecha 21 de agosto de 2014, la Dirección General de Edificios Municipales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a otorgado un "Plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha original de finalización de la obra, quedando de esta manera fijada como nueva fecha prevista de finalización el día 31 de marzo de 2015;

QUE por todo lo expuesto, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente aprobando y ratificado la Orden de Servicio mencionada de la Dirección General de Edificios Municipales;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RACTIFICAR la Orden de Servicio N° 53 de fecha 30 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Edificios Municipales perteneciente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la cual se "**OTORGA UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, fijando como nueva fecha de finalización de obra el día 31 de marzo de 2015**", por los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la empresa IN.CO.VI. S.R.L., del presente Instrumento Legal, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón todas dependencias intervinientes de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 18 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 02.400/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 11.497-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS – 44 DEPARTAMENTOS", de propiedad de la Sra. ELISA RISSE, D.N.I.

N° 11.282.517.-, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, manzana 28, Parcela 33, catastro N° 2.333, localizado en calle O'Higgins N° 351, de la ciudad de Salta.

Art. 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3º: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4º: NOTIFICAR a la Sra. ELISA RISSE, D.N.I. N° 11.282.517.-, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.401/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
EXPTE N° 065.367-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. ELISA RISSE, D.N.I. N° 11.282.517.-, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.467.-** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS - 44 DEPARTAMENTOS", a desarrollar en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, manzana 28, Parcela 33, catastro N° 2.333, localizado en calle O'Higgins N° 351, de la ciudad de Salta, de la ciudad de Salta

Art. 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3º.- NOTIFICAR a la Sra. ELISA RISSE, D.N.I. N° 11.282.517.-, la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2402/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20775/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JOSUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 07,225,856**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 264**, catastro N° **7990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 07,225,856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57062** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 264**, catastro N° **7990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSUE FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2403/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25722/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JORGE DIEGO MOYA, D.N.I. N° 32,347,679**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 708**, catastro N° **7665** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE DIEGO MOYA, D.N.I. N° 32,347,679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60762** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN**

ESPECTACULO, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 708**, catastro N° **7665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE DIEGO MOYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2404/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25751/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS DE ALMACEN EN TRANSITO**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO MASAGUER, D.N.I. N° 11,910,368**, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 1050**, catastro N° **70364** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **TRADELOG S.A.**, CUIT N° **30-69617300-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62123** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS DE ALMACEN EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 1050**, catastro N° **70364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO MASAGUER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2405/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68589/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **FILOMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. N° 92,766,176, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE EL CIRCULO - Manz. T - Casa N° 4**, catastro N° 133704 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FILOMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. N° 92,766,176 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56510** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE EL CIRCULO - Manz. T - Casa N° 4**, catastro N° 133704 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FILOMON ZELAYA OJEDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2406/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006012163

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE**

FERNANDEZ, D.N.I. N° 11,455,128, desarrollada en un local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS N° 2440**, catastro N° 143973 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **FERNANDEZ INSUA S.A.**, CUIT N° 30-59743039-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55510** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR**, código de actividad N° 624241 a desarrollarse en el local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS N° 2440**, catastro N° 143973 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2407/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63723-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR - COSTURERIA - COTILLON - FOTOCOPIADORA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624381 - 624055 - 624195 - 623032 - 624047 - 832979 - 624403, desarrollada por la **Sra. ALICIA FLORA FABIAN**, en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 183 - Local 1**, catastro N° 128775 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR - COSTURERIA - COTILLON - FOTOCOPIADORA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. ALICIA FLORA FABIAN** D.N.I. 21,542,095, desarrollada en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 183 - Local 1**, catastro N° 128775 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. ALICIA FLORA FABIAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74468** correspondiente a la actividad **REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA -**

BAZAR - COSTURERIA - COTILLON - FOTOCOPIADORA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad N° 624381 - 624055 - 624195 - 623032 - 624047 - 832979 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 183 - Local 1**, catastro N° 128775 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA FLORA FABIAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2408/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203802/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE DAVALOS**, D.N.I. N° 05,409,889 , desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 638**, catastro N° 31505 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LA GRANJA S.R.L.**, CUIT N° 30-71147476-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65160** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 638**, catastro N° 31505 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE DAVALOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2409/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004018218 - 44995/04

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - PAÑALERA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624130, desarrollada por la firma **FACOR S.R.L.**, CUIT N° 30-64767550-2, en un local sito en **Calle CASEROS N° 745**, catastro N° 283 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - PAÑALERA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN MARTIN MEDINA**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 745**, catastro N° 283 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FACOR S.R.L.**, CUIT N° 30-64767550-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74469** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - PAÑALERA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624130 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 745**, catastro N° 283 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MARTIN MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2410/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59339-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **614017**, desarrollada por la firma **MADERAS JARDIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71417099-2**, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 340**, catastro N° **41130** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por la **Sra. CLAIR TERESINHA ANGNES BACKES**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 340**, catastro N° **41130** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MADERAS JARDIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71417099-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74470** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **614017** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 340**, catastro N° **41130** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAIR TERESINHA ANGNES BACKES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2411/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° **GEH2002008857 - 30193/02**

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **TORIBIO ROQUE LOPEZ, D.N.I. N° 12,377,233**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 693**, catastro N° **27054** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **TRAFICO S.R.L.**, CUIT N° **30-67307867-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56002** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA**

N° 693, catastro N° **27054** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TORIBIO ROQUE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2412/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° **44472/06 - 20613/08**

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE GNC CON OFICINA - REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GASES DEL AIRE**, código de actividad N° **951315 - 959944**, desarrollada por la firma **LIDER S.R.L.**, CUIT N° **33-64508874-9**, en un local sito en **Calle TALCAHUANO N° 278**, catastro N° **115436** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE GNC CON OFICINA - REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GASES DEL AIRE**, presentada por el Sr. **LUIS RAMON MIGNONI**, desarrollada en un local sito en **Calle TALCAHUANO N° 278**, catastro N° **115436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LIDER S.R.L.**, CUIT N° **33-64508874-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74471** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE GNC CON OFICINA - REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GASES DEL AIRE**, código de actividad N° **951315 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle TALCAHUANO N° 278**, catastro N° **115436** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS RAMON MIGNONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2413/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201154/12

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS - CONFITERIA CON DESAYUNO**, presentada por la Sra. **STEFANI EXENI, D.N.I. N° 31,548,708**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 404**, catastro N° **2369** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **STEFANI EXENI, D.N.I. N° 31,548,708** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68717** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS - CONFITERIA CON DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 404**, catastro N° **2369** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **STEFANI EXENI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2414/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25864-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **ROMINA ELIZABETH MAIDANA**, en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1857**, catastro N° **35592** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **ROMINA ELIZABETH MAIDANA D.N.I. 32,347,288**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1857**, catastro N° **35592** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ROMINA ELIZABETH MAIDANA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74472** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1857**, catastro N° **35592** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROMINA ELIZABETH MAIDANA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2415/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26040/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES - TALLER MECANICO PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por el Sr. **RICARDO ADOLFO SAAVEDRA, D.N.I. N° 08,459,894**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2401**, catastro N° **13926** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor la firma **INGENIERO MEDINA S.A., CUIT N° 30-63804331-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60323** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES - TALLER MECANICO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 500038 - 920010 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2401**, catastro N° 13926 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ADOLFO SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2416/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26239/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE AUTOS**, presentada por la Sra. **ANA LAURA ANTONICH, D.N.I. N° 27,571,696**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° 162 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA LAURA ANTONICH, D.N.I. N° 27,571,696** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60585** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE AUTOS**, código de actividad N° 711640 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° 162 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA LAURA ANTONICH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2417/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13617-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la Sra. **PAOLA ALEJANDRA SERRANO**, en un local sito en **Calle LOS ARCES N° 148, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46399 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **PAOLA ALEJANDRA SERRANO D.N.I. 31,922,358**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ARCES N° 148, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46399 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PAOLA ALEJANDRA SERRANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74473** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ARCES N° 148, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46399 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAOLA ALEJANDRA SERRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2418/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230271/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **MONICA MABEL GONZALEZ**, D.N.I. N° 17,074,458, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1796**, catastro N° 75405 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA MABEL GONZALEZ**, D.N.I. N° 17,074,458 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63383** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1796**, catastro N° 75405 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA MABEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2419/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28790-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA**, D.N.I. N° 06,535,502, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 275**, catastro N° 212 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71195425-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69777** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° 624179 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda.**

FAUSTINO SARMIENTO N° 275, catastro N° 212 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2420/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41652-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - LUBRICENTRO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES - AIRE - ANEXA DESPENSA, BAR SIN ESPECTACULOS, CABINAS TELEFONICAS", desarrollada por la firma **BUCCOLINI Y CIA SRL**, CUIT N° 30-54335437-2, en un local sito en calle Pellegrini N° 1007, de la ciudad Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **BUCCOLINI Y CIA SRL**, CUIT N° 30-54335437-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2421/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 67.032/2007

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad de "FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ENVASADAS", desarrollada por la firma **COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., CUIT N° 30-50577985-8** en un local sito en calle Adolfo Guemes n° 1263, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma **COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. , CUIT N° 30-50577985-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2423/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65122/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE PUESTOS**, presentada por la Sra. **MARIA ABUAWAD DE CHEHADI, D.N.I. N° 15,275,982**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246**, catastro N° **1680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ABUAWAD DE CHEHADI, D.N.I. N° 15,275,982** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54844** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE PUESTOS**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246**, catastro N° **1680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ABUAWAD DE CHEHADI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2424/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66990/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **CECILIA PEREZ RUIZ, D.N.I. N° 16,307,190**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 661**, catastro N° **3147** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **A.R.G.A. S.R.L., CUIT N° 30-71007447-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54926** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 661**, catastro N° **3147** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA PEREZ RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2425/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24639/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA -MERCERIA - COTILLON - DESPensa - ANEXA FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 623037 - 624047 - 624403 - 832979**, desarrollada por el Sr. **OSCAR ROGELIO MORENO**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 876**, catastro N° **104928** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA -MERCERIA - COTILLON - DESPensa - ANEXA FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **OSCAR ROGELIO MORENO D.N.I. 11,081,800**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 876**, catastro N° **104928** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ROGELIO MORENO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74474** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA -MERCERIA - COTILLON - DESPensa - ANEXA FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 623037 - 624047 - 624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 876**, catastro N° **104928** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ROGELIO MORENO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2426/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55014-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA TALLER**, presentada por el Sr. **MARCOS DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 26,627,707**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1494**, catastro N° **30788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCOS DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 26,627,707** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67661** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA TALLER**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1494**, catastro N° **30788** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS DAMIAN GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2427/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45390-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **631027 - 621056**, desarrollada por la Sra. **ADRIANA PATRICIA COSTILLA**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1620**, catastro N° **26065** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - SANDWICHERIA**, presentada por la Sra. **ADRIANA PATRICIA COSTILLA D.N.I. 23,584,564**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1620**, catastro N° **26065** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA PATRICIA COSTILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N°**

SLA-74475 correspondiente a la actividad **PIZZERIA - SANDWICHERIA**, código de actividad N° **631027 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1620**, catastro N° **26065** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA PATRICIA COSTILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2428/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43071-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624063 - 382516**, desarrollada por el **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 608**, catastro N° **1238** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA - SERVICIO TECNICO**, presentada por el **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA D.N.I. 13,845,565**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 608**, catastro N° **1238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74476** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE INFORMATICA - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624063 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 608**, catastro N° **1238** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS FEDERICO MATIAS DRSKA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2429/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50674-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. ELENA MARICEL MENTESANA, D.N.I. N° 22,146,628**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 955**, catastro N° **24335** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELENA MARICEL MENTESANA, D.N.I. N° 22,146,628** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67718** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 955**, catastro N° **24335** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA MARICEL MENTESANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2430/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20948/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCCIO S.R.L.**, CUIT N° **30-64473343-9**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 737**, catastro N° **3194** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIMARIO Y SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 737**, catastro N° **3194** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCCIO S.R.L.**, CUIT N° **30-64473343-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74477** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 737**, catastro N° **3194** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2431/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46318-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES**, código de actividad N° **624381 - 624020**, desarrollada por la firma **DESSIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71298410-0**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S/ N° ESQ. MENDOZA**, catastro N° **169504** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES**

COMERCIALES, presentada por el **Sr. SERGIO ALFONSO JUAREZ MUNTOWYLER**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S/ N° ESQ. MENDOZA**, catastro N° **169504** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DESSIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71298410-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74478** correspondiente a la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE INSTALACIONES COMERCIALES**, código de actividad N° **624381 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S/ N° ESQ. MENDOZA**, catastro N° **169504** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO ALFONSO JUAREZ MUNTOWYLER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2432/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22651/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - ZAPATILLAS - VENTA DE ROPA - FOTOCOPIAS**, presentada por la **Sra. ELVIRA POZZA**, D.N.I. N° **11,592,468**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA I - Calle MY. MARCELO P. LOTUFO N° 1740**, catastro N° **86143** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELVIRA POZZA**, D.N.I. N° **11,592,468** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58289** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - ZAPATILLAS - VENTA DE ROPA - FOTOCOPIAS**, código de actividad N° **621102 - 832979 - 621072 - 623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA I - Calle MY. MARCELO P. LOTUFO N° 1740**, catastro N° **86143** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA POZZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2433/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228740/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA GANGEMI**, D.N.I. N° **06,033,297**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 969**, catastro N° **8420** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA GANGEMI**, D.N.I. N° **06,033,297** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61966** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 969**, catastro N° **8420** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA GANGEMI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2434/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203429/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por la Sra. **CRISTINA VAZQUEZ**, D.N.I. N° **10,167,715**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMB. DE MALVINAS N° 3709**, catastro N° **97903** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CRISTINA VAZQUEZ**, D.N.I. N° **10,167,715** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64539** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMB. DE MALVINAS N° 3709**, catastro N° **97903** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA VAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2435/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30262-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **ELEXANDER HUGO**, D.N.I. N° **07,645,939**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1448**, catastro N° **9774** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69487** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **616079** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1448**, catastro N° **9774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELEXANDER HUGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2436/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225229/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS - FERRETERIA - CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ARIEL PASTRANA, D.N.I. N° 24,888,628**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 317**, catastro N° **88933** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ARIEL PASTRANA, D.N.I. N° 24,888,628** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67350** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS - FERRETERIA - CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624217 - 624071 - 617032** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 317**, catastro N° **88933** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ARIEL PASTRANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2437/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225838/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN NIVEL INICIAL - PRIMARIO**, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1540**, catastro N° **21996** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20,609,799** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61627** correspondiente a la actividad **JARDIN NIVEL INICIAL - PRIMARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1540**, catastro N° **21996** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2438/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 22446/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO"** desarrollada por la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-54622131-4**, en un local sito en **Avda. Tavella esq. Libertad**, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.

RESUELVE

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-54622131-4**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2439/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54224-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA**, en un local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2139, B° SAN JOSE**, catastro N° 42645 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA D.N.I. 25,120,636**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2139, B° SAN JOSE**, catastro N° 42645 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74479** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2139, B° SAN JOSE**, catastro N° 42645 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2440/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52023-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403, desarrollada por la Sra. **NANCY MARCELA ACOSTA**, en un local sito en **Calle SEBASTIAN EL CANO N° 1014, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77682 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **NANCY MARCELA ACOSTA D.N.I. 22,022,314**, desarrollada en

un local sito en **Calle SEBASTIAN EL CANO N° 1014, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77682 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NANCY MARCELA ACOSTA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74480** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SEBASTIAN EL CANO N° 1014, B° GRAND BOURG**, catastro N° 77682 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NANCY MARCELA ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2441/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67395/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. N° **16,541,127**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 633**, catastro N° **15315** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. N° **16,541,127** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53275** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 633**, catastro N° **15315** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA MONICA CHAMAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2442/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44525-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - GOLOSINAS**, presentada por la **Sra. ERICA ZULEMA SALOMON**, D.N.I. N° **29,738,228**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ ESQ. Avda. EX. COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 510**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ERICA ZULEMA SALOMON**, D.N.I. N° **29,738,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69798** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - GOLOSINAS**, código de actividad N° **949027 - 624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ ESQ. Avda. EX. COMBATIENTES DE MALVINAS - Local N° 510**, catastro N° **134284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ERICA ZULEMA SALOMON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2443/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 58865-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302.- domicilio en Gral. Pacheco N° 1225, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Manzana 278ª B° 15 de Febrero, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, a desarrollar en Manzana 278 a B° 15 de Febrero, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CECILIA FRANCISCA GAMEZ, D.N.I. N° 21.311.302**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.481** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Manzana 278 a B° 15 de Febrero, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2444/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 57705-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039.- domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle La Engañera B° El Prado, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039**, a desarrollar en calle La Engañera B° El Prado, según proyecto adjunto,

en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARCELO ESQUIU, D.N.I. N° 8.173.039**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.482** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Calle La Engañera B° El Prado, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2445/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 57708-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039.- domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Serapio Gallegos V° Rebeca, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039**, a desarrollar en calle Serapio Gallegos V° Rebeca, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARCELO ESQUIU, D.N.I. N° 8.173.039**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.483** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Calle Serapio Gallegos V° Rebeca, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.446/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67.555-FX-2007

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "IMPRESA" desarrollado por el Sr. **MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.553.100.-**, en un local, sito en calle La Florida N° 651, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.553.100.-**, la presente Resolución.-

Art. 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2447/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 53598-SG-2014
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de agua potable a edificio", de propiedad de Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Ameghino 276, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de agua a edificio, presentada por **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en calle Ameghino 276, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.484** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Ameghino N° 276 según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2448/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60299-SG-2014
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de agua potable a edificio", de propiedad de Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Martín Cornejo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de agua a edificio, presentada por **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en calle Martín Cornejo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.485** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Martín Cornejo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2449/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 59781-SG-2014
Cable Express.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Servicio de Televisión, Internet y Telefonía**", de propiedad de Decoteve S.A.- domicilio en Calle España N°111, ciudad de Salta, a desarrollarse en el B° El Huaico, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos Adjuntos.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Servicio de Televisión, Internet y Telefonía", presentada por el Sr. Hernan Ferrari en carácter de autorizado de **Decoteve S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2**, a desarrollar en el B° El Huaico, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos adjuntos, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **DECOTEVE S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.486** correspondiente Al proyecto de obra **SERVICIO DE TELEVISION, INTERNET Y TELEFONIA** a desarrollarse en el B° El Huaico, en esta ciudad, conforme a Expediente de referencia y Planos Ajustos.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DECOTEVE S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2450/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28227-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**, código de

actividad N° **624209**, desarrollada por la firma **VITE S.A., CUIT N° 30-71088707-8**, en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° P.B.**, catastro N° **166290** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. ANA GABRIELA MEDINA**, desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° P.B.**, catastro N° **166290** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VITE S.A., CUIT N° 30-71088707-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74487** correspondiente a la actividad **CORRALON CON VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° P.B.**, catastro N° **166290** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA GABRIELA MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2451/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24853-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723**, desarrollada por la **Sra. NORMA MONICA SARACHO**, en un local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 966, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74869** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la **Sra. NORMA MONICA SARACHO D.N.I. 11,943,340**, desarrollada en un local sito en **Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 966, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74869** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. NORMA MONICA SARACHO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74488 correspondiente a la actividad PANADERIA, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en Avenida HEROES DE LA PATRIA N° 966, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74869 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA MONICA SARACHO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2452/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26770-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. NELSON DARIO RUIZ, en un local sito en **Manzana 252 K - LOTE N° 12, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° 98417 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. NELSON DARIO RUIZ D.N.I. 34,620,078, desarrollada en un local sito en **Manzana 252 K - LOTE N° 12, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° 98417 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. NELSON DARIO RUIZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74055 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 252 K - LOTE N° 12, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° 98417 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NELSON DARIO RUIZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2453/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204167/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. SALOME LEONOR MOYA, D.N.I. N° 22,783,154 , desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2999**, catastro N° 25042 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SALOME LEONOR MOYA, D.N.I. N° 22,783,154 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66704 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2999**, catastro N° 25042 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SALOME LEONOR MOYA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2454/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43956-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por la firma **F.A.A.L. SALTA S.R.L.**, **CUIT N° 33-71450629-9**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 849**, catastro N° **28244** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. MARIA ELISA CANCINOS**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 849**, catastro N° **28244** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **F.A.A.L. SALTA S.R.L.**, **CUIT N° 33-71450629-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74489** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 849**, catastro N° **28244** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ELISA CANCINOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2455/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46867-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RECEPCION DE PEDIDOS DE SERVICIOS - ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y REPARACION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **959944 - 624233 - 951218**, desarrollada por el **Sr. CLAUDIO ERMETE GALLONI**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 1008**, catastro N° **25207** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RECEPCION DE PEDIDOS DE SERVICIOS - ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y REPARACION DE LOS MISMOS**, presentada por el **Sr. CLAUDIO ERMETE GALLONI D.N.I. 24,697,400**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 1008**, catastro N° **25207** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. CLAUDIO ERMETE GALLONI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74490** correspondiente a la actividad **RECEPCION DE PEDIDOS DE SERVICIOS - ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y REPARACION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **959944 - 624233 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 1008**, catastro N° **25207** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CLAUDIO ERMETE GALLONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2456/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54262-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la **Sra. MARIA ANGELICA CASTILLO**, en un local sito en **Pasaje RECONQUISTA N° 44, B° 9 DE JULIO**, catastro N° **55880** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARIA ANGELICA CASTILLO D.N.I. 17,879,113**, desarrollada en un local sito en **Pasaje RECONQUISTA N° 44, B° 9 DE JULIO**, catastro N° **55880** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ANGELICA CASTILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74491** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad **N° 621021** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje RECONQUISTA N° 44, B° 9 DE JULIO**, catastro N° **55880** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ANGELICA CASTILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2457/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 857-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – SALON DE FIESTAS"** desarrollada por el Sr. **Figueroa Adrián Javier**, **D.N.I. N° 30.637.154**, en un local sito en Avda. Excombatientes de Malvinas y Celestino Burgos, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – SALON DE FIESTAS**, presentada por el Sr. **Figueroa Adrián Javier**, **D.N.I. N° 30.637.154**, desarrollada en un lugar sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas y Celestino Burgos, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **FIGUEROA ADRIAN JAVIER**, **D.N.I. N° 30.637.154**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.492**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – SALON DE FIESTAS**, a desarrollarse en un lugar sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas y celestino Burgos, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular

deberá: **1. Efectuar en períodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos** (efectuadas durante el funcionamiento real del local con espectáculos) y presentarlas en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA. 2. Evitar en todo momento la exposición de parlantes u otros medios de extroversión de sonido en lugares abiertos o la vía pública **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Rivero Martín**, **D.N.I. N° 27.974.387**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2458/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 3300-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL (RESIDENCIAL CATEGORIA B)**, código de actividad **N° 632015**, desarrollada por el Sr. **ANDRES ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 191**, catastro **N° 1873** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL (RESIDENCIAL CATEGORIA B)**, presentada por el Sr. **ANDRES ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA** **D.N.I. 21.006.619**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 191**, catastro **N° 1873** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **ANDRES ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74493** correspondiente a la actividad **HOSTAL (RESIDENCIAL CATEGORIA B)**, código de actividad **N° 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 191**, catastro **N° 1873** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2459/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53733-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA,** código de actividad N° **621021 - 624403,** desarrollada por la **Sra. JESUS GLADYS CHAVARRIA,** en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1219,** catastro N° **3832** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA,** presentada por la **Sra. JESUS GLADYS CHAVARRIA D.N.I. 20,689,313,** desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1219,** catastro N° **3832** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JESUS GLADYS CHAVARRIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74494** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA,** código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1219,** catastro N° **3832** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JESUS GLADYS CHAVARRIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2460/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25107-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **631043 - 631051,** desarrollada por la **Sra. MARIA VERONICA TORELLI,** en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° ESQ. ARENALES,** catastro N° **61569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS,** presentada por la **Sra. MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. 23,,992,361,** desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° ESQ. ARENALES,** catastro N° **61569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA VERONICA TORELLI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74495** correspondiente a la actividad **HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **631043 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° ESQ. ARENALES,** catastro N° **61569** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA VERONICA TORELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2461/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 85035-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA**

MASCOTAS, código de actividad N° 933228 - 621239, desarrollada por el Sr. **PABLO FEDERICO PALMA**, en un local sito en **Manzana 494 A - Casa N° 8, B° EL HUAICO**, catastro N° 152941 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **PABLO FEDERICO PALMA D.N.I. 24.697.635**, desarrollada en un local sito en **Manzana 494 A - Casa N° 8, B° EL HUAICO**, catastro N° 152941 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO FEDERICO PALMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74496** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 494 A - Casa N° 8, B° EL HUAICO**, catastro N° 152941 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO FEDERICO PALMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2463/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41652-FX-2004

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **BUCCOLINI Y CIA SRL**, CUIT N° 30-54335437-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 52346** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL - LUBRICENTRO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES - AIRE - ANEXA DESPENSA, BAR SIN ESPECTACULOS, CABINAS TELEFONICAS**", desarrollada en un local sito en calle Pellegrini N° 1007, de la ciudad Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **BUCCOLINI Y CIA SRL**, CUIT N° 30-54335437-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2464/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67.032/2007

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.** CUIT N° 30-50577985-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5220** correspondiente a la actividad de "**FABRICA DE CERVEZA - COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en un establecimiento sito en calle Adolfo Guemes n° 1263, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**, CUIT N° 30-50577985-8, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2466/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004016269

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENFERMERIA**, presentada por el Sr. **OSCAR RODOLFO AGUIRREBENGOA**, D.N.I. N° 18,229,395, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 675**, catastro N° 9557 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RODOLFO AGUIRREBENGOA**, D.N.I. N° 18,229,395 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54363** correspondiente a la actividad **ENFERMERIA**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 675**, catastro N° 9557 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RODOLFO AGUIRREBENGOA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2467/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226920/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS POR MAYOR**, presentada por el

Sr. **NESTOR ARNALDO GAUNA**, D.N.I. N° 12,553,779, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 837**, catastro N° 102239 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **GRUPO G.G. S.R.L.**, CUIT N° 30-71085495-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67779** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS POR MAYOR**, código de actividad N° 959944 - 711616 - 614084 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 837**, catastro N° 102239 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ARNALDO GAUNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2468/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45769-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA**, presentada por el Sr. **ERNESTO SANTIAGO BONILLA**, D.N.I. N° 32,706,502, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596**, catastro N° 101613 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO SANTIAGO BONILLA**, D.N.I. N° 32,706,502 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67406** correspondiente a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596**, catastro N° 101613 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO SANTIAGO BONILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2469/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20842-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (CURSOS - SEMINARIO - CONFERENCIAS - REUNIONES - PRESENTACIONES) SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° 941240 - 942014, desarrollada por la firma **FORUM SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71437663-9, en un local sito en **Pasaje SAN LORENZO N° 141**, catastro N° 16063 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (CURSOS - SEMINARIO - CONFERENCIAS - REUNIONES - PRESENTACIONES) SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **SANDRA MARIA SUSANA YAPUR**, desarrollada en un local sito en **Pasaje SAN LORENZO N° 141**, catastro N° 16063 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FORUM SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71437663-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74498** correspondiente a la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (CURSOS - SEMINARIO - CONFERENCIAS - REUNIONES - PRESENTACIONES) SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° 941240 - 942014 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje SAN LORENZO N° 141**, catastro N° 16063 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MARIA SUSANA YAPUR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2470/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21337/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, presentada por la Sra. **EDITH GRISELDA FORMENTO**, L.C. N° 6,133,099, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 357**, catastro N° 10260 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **EDITH GRISELDA FORMENTO**, L.C. N° 6,133,099 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57356** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 357**, catastro N° 10260 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDITH GRISELDA FORMENTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2471/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52608-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUCION DE REMEDIOS EN TRANSITO**, código de actividad N° 959944 - 615056,

desarrollada por la firma **MARIA DE UÑA DE CARLETO E HIJOS S.H., CUIT N° 33-54374636-9**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1032**, catastro N° **2726** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUCION DE REMEDIOS EN TRANSITO**, presentada por la **Sra. MARIA INES CARLETO**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1032**, catastro N° **2726** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA DE UÑA DE CARLETO E HIJOS S.H., CUIT N° 33-54374636-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74499** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUCION DE REMEDIOS EN TRANSITO**, código de actividad N° **959944 - 615056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1032**, catastro N° **2726** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA INES CARLETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2472/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65123/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por la **Sra. MARIA ABUAWAD DE CHEHADI, D.N.I. N° 15,275,982**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 272**, catastro N° **3434** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ABUAWAD DE CHEHADI, D.N.I. N° 15,275,982** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54843** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle**

ITUZAINGO N° 272, catastro N° **3434** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ABUAWAD DE CHEHADI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° **2473/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 52671-SG-2012
Catastro N° 103038

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Ampliación Colegio San Pablo Sector Nivel Inicial**", de propiedad de Asociación San Pablo.- domicilio en calle Facundo de Zuviria N° 566, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 103038 sección T, Fracción D, sita en Ruta Provincial N° 28 esq. Avda. Gral. Savio, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Ampliación Colegio San Pablo Sector Nivel Inicial, presentadas por el consultor ambiental Ing. Ricardo Jakúlica; y Stella Cano de Fortuny en carácter de Presidente de **ASOCIACION SAN PABLO**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 103038 sección T, Fracción D, sita en Ruta Provincial N° 28 esq. Avda. Gral. Savio, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ASOCIACION SAN PABLO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 74.501** correspondiente al proyecto de obra **AMPLIACION COLEGIO SAN PABLO SECTOR NIVEL INICIAL**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 103038 sección T, Fracción D, sita en Ruta Provincial N° 28 esq. Avda. Gral. Savio, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION SAN PABLO**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION Nº **2474/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 201685/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRE-JARDIN Y JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA - IGLESIA EVANGELICA**, código de actividad Nº **931012 - 939110**, desarrollada por la firma **COLEGIO EDVENTISTA BARTOLOME MITRE, CUIT Nº 30-50097401-6**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 94**, catastro Nº **155479** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRE-JARDIN Y JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA - IGLESIA EVANGELICA**, presentada por el Sr. **OSVALDO OMAR ALVAREZ**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 94**, catastro Nº **155479** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **COLEGIO EDVENTISTA BARTOLOME MITRE, CUIT Nº 30-50097401-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74500** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRE-JARDIN Y JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA - IGLESIA EVANGELICA**, código de actividad Nº **931012 - 939110** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 94**, catastro Nº **155479** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO OMAR ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION Nº **2475/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65124/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CHEHADHI, D.N.I. Nº 12,958,813**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 284**, catastro Nº **98580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS CHEHADHI, D.N.I. Nº 12,958,813** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54842** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 284**, catastro Nº **98580** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CHEHADHI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION Nº **2476/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº X2004001276

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN**, presentada por la Sra. **MARIA INES PATIÑO ZELAYA, D.N.I. Nº 18,756,849**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 1472**, catastro Nº **23941** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA INES PATIÑO ZELAYA, D.N.I. Nº 18,756,849** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57573** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN**, código de actividad Nº **621102 - 311723 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA Nº 1472**, catastro Nº **23941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES PATIÑO ZELAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2477/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20195/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **ADRIANA NANCY GONZALEZ**, D.N.I. N° 20,161,128 , desarrollada en un local sito en **B° PARQUES NACIONALES - Manz 108 - Parcela N° 2**, catastro N° 119796 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA NANCY GONZALEZ**, D.N.I. N° 20,161,128 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57284** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUES NACIONALES - Manz 108 - Parcela N° 2**, catastro N° 119796 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA NANCY GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2478/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228410/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **VIVIANA ALICIA SABAT MUNIZ VALLEJOS**, D.N.I. N° 29,033,628 , desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 601**, catastro N° 37656 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ALICIA SABAT MUNIZ VALLEJOS**, D.N.I. N° 29,033,628 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61965** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 832979 - 624055 - 623037 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 601**, catastro N° 37656 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ALICIA SABAT MUNIZ VALLEJOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2479/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27238-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS MEDICOS - REPARACION DE EQUIPOS HOSPITALARIOS**, presentada por el Sr. **RICARDO ABEL BUSTINGORRI**, D.N.I. N° 12,069,252 , desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 835**, catastro N° 24359 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ABEL BUSTINGORRI**, D.N.I. N° 12,069,252 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69228** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS MEDICOS - REPARACION DE EQUIPOS HOSPITALARIOS**, código de actividad N° 624292 - 832456 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 835**, catastro N° 24359 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ABEL BUSTINGORRI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 909

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39397-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RUBÉN HUMBERTO GUTIERREZ**, D.N.I N° 26.993.790 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14981/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05, 06, 07 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR N° 1487/8 y sus acumuladas COR N° 73619/9 y COR N° 60618/8 las cuales se encuentran en trámite y sin resolución, no habiéndose ordenado inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.993.790 del Sr. Rubén Humberto Gutiérrez.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rubén Humberto Gutiérrez quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26993790 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/07/2014.

QUE a fs. 13 rola informe psicológico otorgada por Psicóloga Teresa Graciela Calderón M.P N° 324, en el cual el Sr. Rubén Humberto Gutiérrez, D.N.I N° 26.993.790 presentó un discurso coherente, coeficiente intelectual normal, no observándose trastornos psicológicos incapacitante, apto para conducir transporte público con pasajeros.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos el cual se solicita se efectúe examen teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir.

QUE a fs. 15 rola informe de Dirección de Educación Vial del Sr. Rubén Humberto Gutiérrez, quien realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico demostrando buena destreza conductiva, realizado con vehículo, dominio NNH-434 de acuerdo a Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **RUBEN HUMBERTO GUTIERREZ**, D.N.I N° 26.993.790 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 JUL 2014

RESOLUCIÓN N° 910
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE N° 17574-SG-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Diego Marcelo Cipri en su carácter de Subsecretario de Microdatos dependiente de la Secretaría de Hacienda, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio NEE-618 Marca CITROEN Modelo BERLINGO MULTISPACE 1.4 Año 2014,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio HSO-691 Marca TOYOTA Modelo COROLLA XE1 PACK 1.8 Año 2008.

QUE a fs. 04 rola copia de la Póliza de Seguro 6945006, de la Empresa Provincia Seguros.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias simples de la Licencia Nacional de Conducir N° 32365015 y Documento Nacional de Identidad N° 32.365.015 del Sr. David Román Villafañe Barro el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **SUBSECRETARIA DE MICRODATOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar en zonas restringidas por el plazo no mayor a una (01) hora y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al **Dominio NEE-618 Marca CITROEN Modelo BERLINGO MULTISPACE 1.4 Año 2014**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 934
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expedientes N° 40.836-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Irma Griselda Noelia Santillán DNI N° 30.806.338, con domicilio en Manzana P-1 Lote 09 B° San Rafael, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 03, 06 y 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16390/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 10 y 11 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 12 y 13 rola copia de la partida de nacimiento de los menores a cargo de la peticionante.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE de acuerdo informe emitido por el Jefe del Departamento de Estacionamiento Medido en fecha 08/08/2013, en el cual indica que la calle Alsina al 500, mano izquierda, turno mañana, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Irma Griselda Noelia Santillán, acredita tener a cargo a los menores Michelle Nicole Barrancos Santillán y Zaira Yanela Rodríguez Santillán, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el

Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. IRMA GRISELDA NOELIA SANTILLÁN DNI N° 30.806.338, con domicilio en Manzana P-1 Lote 09 B° San Rafael, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alsina al 500, mano izquierda, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 941

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43292-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JORGE FABIAN DELGADO**, D.N.I N° 18.123.440 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16937/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 82546/9, la cual se encuentra en trámite sin inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.123.440 del Sr. Jorge Fabián Delgado.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Jorge Fabián Delgado quien se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18.123.440 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual se solicita se efectuó examen teórico- práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos afectados al transporte público de pasajeros.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial, en el cual el Sr. Jorge Fabián Delgado, quien realizó examen teórico aprobando con resultado bueno y examen práctico, demostrando buena destreza conductiva con vehículo, dominio JXS – 998, de acuerdo a clase de Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **DELGADO JORGE FABIAN**, D.N.I N° 18.123.440 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 956

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44687-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ANGEL BENITO LÓPEZ**, D.N.I N° 18.230.350 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17300/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa, S.P N° 608/90 – UOP. N°8 ,

la cual se encuentra en trámite de resolución, sin inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.230.350 del Sr. Ángel Benito López.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Ángel Benito López quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18230350 en clase E.1, D.2.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 11/07/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.1 y A.2.1", al Sr. **ÁNGEL BENITO**

LÓPEZ, D.N.I N° 18.230.350 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 969

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45567-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **LUIS DANIEL ARTAZA**, D.N.I N° 27.571.157 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17088/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 ,05, 06, 07, 08, 09 y 10 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR N° 79.211/09, en la cual no se dictó ninguna inhabilitación para conducir vehículos automotores, causa EXT-5104/0 y su acumulada causa N° A-05637 (S.P 23/99), la cual se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación para la conducción de vehículos automotores, causa N° EXT-1924/14 (S.P 525/00), la cual se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir vehículos automotores, causa COR 25697/06, sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo, causa N° 684/99 (originaria N°75.800/97) la cual se encuentra en trámite de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, no registrando inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 12 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.571.157 del Sr. Luis Daniel Artaza.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Luis Daniel Artaza quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.14 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27571157 en clase, D.2 .3 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/08/2014.

QUE a fs. 16 rola informe psicológico, emitido por la Licenciada en Psicología Tatiana Crespo, en el cual consta que el Sr. Luis Daniel Artaza, presentó un discurso coherente, coeficiente intelectual normal, no observándose trastorno psicopatológico incapacitante, **APTO** para conducir transporte público de pasajero.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **LUIS DANIEL ARTAZA**, D.N.I N° 27.571.157 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 973

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 81726-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUMBERTO DANIEL GERONIMO**, D.N.I N° 20.707.360 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27872/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 14 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR - 114568/13- COR N° 19.162/03, la cual se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 20.707.360 del Sr. Humberto Daniel Gerónimo

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Humberto Daniel Gerónimo quién se desempeña como personal uniformado de esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, solicitando el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, categoría renovación con ampliación, en clase D.3, B.1 y A.2.1.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 20707360 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/10/2013.

QUE fs. 19 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, solicitando se efectúe el correspondiente examen teórico- práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos afectados al transporte público de pasajeros.

QUE fs. 20 rola informe de Dirección de Educación Vial, en el cual el Sr. Humberto Daniel Gerónimo, realizo examen teórico, aprobando con resultado bueno y examen práctico, demostrando destreza conductiva realizado con vehículo, dominio 536- IHP y JZE – 370, de acuerdo a Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3 y B.1", al Sr. **HUMBERTO DANIEL GERONIMO**, D.N.I Nº 20.707.360 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 974
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 39575-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **MARTIRIANO MARIO GUITIAN**, D.N.I Nº 12.322.042 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15863/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXT-1726/05, Sumario Penal Nº 8145/04, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.322.042 del Sr. Martiriano Mario Guitian.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Martiriano Mario Guitian quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12322042 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 26/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se solicita se efectúe examen teórico - práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos, afectados al transporte público de pasajeros.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial del Sr. Martiriano Mario Guitian, quien realizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico en depósito Artigas, demostrando buena destreza conductiva con vehículo, dominio EXX-571 y XAV-892, de acuerdo a las clases de Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **MARTIRIANO MARIO GUITIAN**, D.N.I N° 12.322.042 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 975

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45692-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMÓN EDUARDO GONZALEZ**, D.N.I N° 18.273.632 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17645/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXT- N° 6458/0 – S.P N°

486/00, la cual a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 18.273.632 del Sr. Ramón Eduardo González.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Ramón Eduardo González quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 18273632 en clase, D.2.4 y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 08/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **RAMÓN EDUARDO GONZALEZ**, D.N.I Nº 18.273.632 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 977

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 45621-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NICÓLAS PERNOCHICHI**, D.N.I Nº 28.517.948 requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, B.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17785/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05 y 12 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR 19016/01 y COR 103235/11 A.U.P 200/11, las cuales fueron remitidas a archivo del poder judicial, pudiendo estar prescriptas.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 54103/03, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículo en la misma

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.517.948 del Sr. Nicolás Pernochichi.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Nicolás Pernochichi quién se desempeña como aspirante a chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28517948 en clase D.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 06/02/2017.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, B.1 y A.2.1", al Sr. **NICOLÁS PERNOCHICHI**, D.N.I N° 28.517.948 **POR EL PLAZO DE UN AÑO (01) DENEGÁNDOSE LA HABILITACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLARES O NIÑOS**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma

previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 987

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.958 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ABAN ANTONIO HERNAN** DNI N° 17.914.398, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.203/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 08 y 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 108102/13 – causa COR N° 28964, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 15147/1 acumulada N° 15.299/02, 15331/2 S.P N° 2056/96, 069/01 y 1358/00, Condenado en fecha 25/10/02 cumpliendo Condena el día 14/07/06.**

QUE a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Aban Antonio Hernán **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Aban Antonio Hernán, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 13 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 17914398 con clase A.2.2, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2014.

QUE a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Arias Jani Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ABAN ANTONIO REYNOSO**, DNI N° 17.914.398, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 992

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.305- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ WALTER IGNACIO** DNI N° 24.888.541, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.972/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 106539/12, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pérez Walter Ignacio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez Walter Ignacio se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24888541 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 07/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3" al Sr. **PEREZ WALTER IGNACIO, DNI N° 24.888.541**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 993

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.780-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUETO MIGUEL ANGEL** DNI N° 23.899.217, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.11 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.439/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 77.548/03, donde consta en Tramite de Prescripción sin Resolución a la fecha, causa COR N° 102.914/11, en Tramite y sin medida de inhabilitación para conducir, causa A.P N° 534/12, EN Tramite sin Resolución a la fecha no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cueto Miguel Ángel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cueto Miguel Ángel, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de de Licencia Nacional de Conducir N° 23899217 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2014.

QUE a fs. 12 rola Informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **CUETO MIGUEL ANGEL**, DNI N° 23.899.217, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 994

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.822- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ JUAN VITAL** DNI N° 32.856.550, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.726/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05, 06, 07,13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 98.458/11 acumulada N° 86.972/10, consta en Reserva y sin Resolución a la fecha y no se encuentra inhabilitado para conducir, Oficio del ministerio Publico averiguación Preliminar N° 396/12 Archivo, causa EXPTE N° 1676/5 con Auto Sobreseimiento.**

QUE a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Fernández Juan Vital **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández Juan Vital, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32856550, con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 29/07/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3" al Sr. **FERNANDEZ JUAN VITAL, DNI N° 32.856.550**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 995

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.765- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PERALTA CARLOS ALEJANDRO** DNI N° 32.633.943, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.648/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Peralta Carlos Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Peralta Carlos Alejandro, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32633943, con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 89724/10, la cual se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2" al Sr. **PERALTA CARLOS ALEJANDRO, DNI N° 32.633.943**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 996

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.325-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERRIL JOSE ORLANDO** DNI N° 25.218.021, requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.325/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.218.021).

QUE a fs. 06 rola nota dirigida al Director de Tránsito Solicitando autorización de renovación de Licencia del Sargento Ayte. Ferril José Orlando quien se desempeña como chofer de móviles Policiales.

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 25218021 con clase B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2019.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Ferril José Orlando se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta del Sr. Ferril.

QUE a fs 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 68/0 se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3" al Sr. **FERRIL JOSE ORLANDO, DNI N° 25.218.021**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1000

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 47.151-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. Elena Cecilia Modestti DNI N° 13.729.866, en su carácter de Medico, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio MHK-411, Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA 1.8,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado del Circulo Medico de Salta de la Dra. Elena Cecilia Modestti M.P. 2552 DNI. N° 13.729.866.

QUE a fs. 03 rolan copias de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio MHK-411, Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA 1.8 y Documento Nacional de Identidad N° 13.729.866.

QUE a fs. 06 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 07 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **DRA. ELENA CECILIA MODESTTI DNI N° 13.729.866** en su carácter

de Medico, autorizada a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme Art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica, y lo sea en relación al vehículo **Dominio MHK-411, Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA 1.8.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tazas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1001

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.685- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO LUCIANO ALEJANDRO** DNI N° 25.662.532, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.782/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 18503/10, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 98243/11, se encuentra en Tramite sin registrarse medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Navarro Luciano Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro Luciano Alejandro se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25662532 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 01/08/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Navarro Luciano Alejandro.

QUE a fs. 13 rola de la Dirección de Licencia de Conducir Declaración Jurada del Sr. Navarro la cual deja asentado que **DESISTE** de la categoría **D.2, E.1, A.3, SOLICITANDO** categoría **D.1.**

QUE a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Navarro Luciano Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **NAVARRO LUCIANO ALEJANDRO**, DNI N° 25.662.532, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1002

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.103- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI OMAR HUGO** DNI N° 14.573.187, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.817/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 865/02, a la fecha se encuentra en Tramite de Prescripción y no presente medida de inhabilitación para conducir, causa N° 627/91, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.573.187).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Omar Hugo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14573187 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 21/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **NAVARRO LUCIANO ALEJANDRO**, DNI N° 14.573.187, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1002

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.103- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI OMAR HUGO** DNI N° 14.573.187, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.817/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 865/02, a la fecha se encuentra en Trámite de Prescripción y no presente medida de inhabilitación para conducir, causa N° 627/91, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.573.187).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Omar Hugo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14573187 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 21/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **NAVARRO LUCIANO ALEJANDRO**, DNI N° 14.573.187, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1003

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.492- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI JUAN FERNANDO** DNI N° 20.858.943, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.286/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 86046/10, en fecha 27/ 06 /12 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mamani Juan Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Juan Fernando se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.858.943 con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 05/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,A.3" al Sr. **MAMANI JUAN FERNANDO, DNI N° 20.858.943**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1004

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 45.398-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO**, D.N.I Nº 24.955.487, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "**D.1, A.2.2**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.472/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal número 4702/6.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola oficio librado en la *causa EXPTE Nº 4702/6, por el Juzgado de Instrucción en Transición 3ra. Nom. en el que consta se encuentra en Tramite.*

QUE a fs. 13 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 24955487, en las clases D,B,C otorgada al peticionante con vencimiento el 16-03-2003.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por el Dr. Rene Soto Asesor de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue la Licencia de Conducir.

QUE de fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o

niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.2", al Sr. **REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO**, D.N.I N° 24.955.487, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1005**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 47.013- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ FELIPE JUAN** DNI N° 14.312.316, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.180/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 603/02, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 158/5, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gutiérrez Felipe Juan **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Felipe Juan se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1,D.1" al Sr. **GUTIERREZ FELIPE JUAN**, DNI N° 14.312.316, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1006

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 47.064- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SIVILA ADAUTO ALBERTO** DNI Nº 92.760.827, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.469/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR Nº 95003/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Deudores Humanos, en el que consta que el Sr. Sivila Alberto Luis **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Sivila Adatao Alberto Luis, se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de conducir Nº 92760827, con clase D.1, A.2, otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **SIVILA ADAUTO ALBERTO LUIS, DNI Nº 92.760.827**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1007

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.447- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENVELO CARLOS ALBERTO** DNI N° 27.699.897, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.816/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 94922/10, se encuentra en Trámite y sin resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación.**

QUE a fs. Rola copia simple de Página de Internet del poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.699.897).

QUE a fs. 07 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Vicentelo Carlos Alberto, se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 vta.rola copia de Licencia Nacional de conducir N° 27699897, con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2014, copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.3**" al Sr. **VICENVELO CARLOS ALBERTO, DNI N° 27.699.897**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1010**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 48.370- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ CARLOS ANDRES** DNI Nº 30.637.022, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.712/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa EXPTE Nº 11067/8 S.P Nº481/08, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Álvarez Carlos Andrés **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez Carlos Andrés se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30637022, con clase E.1,D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 03/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2," al Sr. **ALVAREZ CARLOS ANDRES, DNI Nº 30.637.022**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1012**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 47.428 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIGAN ANTONIO GUILLERMO** DNI N° 14.170.249 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.584/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 17.033/94, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.170.249).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Digan Antonio Guillermo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14170249 con clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 26/07/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Digan Antonio Guillermo.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Digan Antonio Guillermo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2," al Sr. **DIGAN ANTONIO GUILLERMO**, DNI N° 14.170.249, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1017
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 47.038 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TACACHO RAUL JORGE** DNI Nº 17.842.751 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.535/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 85.532/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tacacho Raúl Jorge **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tacacho Raúl Jorge que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 17842751, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Tacacho Raúl Jorge.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Tacacho Raúl Jorge realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **TACACHO RAUL JORGE**, DNI Nº 17.842.751, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1018
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 48.433- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PLAZA DANIEL SEBASTIAN** DNI N° 35.027.039, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "B.1, A.3, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.406/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa EXPTE N° 14262/9 S.P N° 1510/09, se encuentra en Tramite de Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.027.039).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Plaza Daniel Sebastián se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35027039, con clase D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "B.1, A.3, D.2," al Sr. **PLAZA DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 35.027.039**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1019

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.211- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ENCINA GUILLERMO FEDERICO** DNI N° 28.738.888, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.055/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 19599/08(tratándose de causa COR N° 10371/07), donde consta en fecha 12/04/10 se dicto fallo Absolutorio, causa COR N° 9260/10, en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Encina Guillermo Federico **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Encina Guillermo Federico se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28738888, con clase A.2.1, D.2.,E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2, E.1," al Sr. **ENCINA GUILLERMO FEDERICO, DNI N° 28.738.888**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1020

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.695- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES ALDO NORMANDO** DNI N° 25.892.899, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.230/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1926/09, se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores Aldo Normando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Aldo Normando se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25892899, con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **FLORES ALDO NORMANDO, DNI N° 25.892.899**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1021

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.327- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ HECTOR ANTONIO** DNI N° 11.282.371, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.468/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05,06,07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 9070/00, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 8314/00, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 3535/04, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación**

QUE a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Fernández Héctor Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández Héctor Antonio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11282371, con clase D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C," al Sr. **FERNANDEZ HECTOR ANTONIO, DNI N° 11.282.371,** por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° a, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1022

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.721- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENTE PEDRO DANIEL** DNI N° 31.066.732, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.147/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 68568/9, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vicente Pedro Daniel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vicente Pedro Daniel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31066732, con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1," al Sr. **VICENTE PEDRO DANIEL, DNI N° 31.066.732**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

 Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1023
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 45.312 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTEGA SERGIO HUGO** DNI N° 25.801.731 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18105/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 3509/04, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ortega Sergio Hugo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25801731 con clase D.1, E.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2014.

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.801.731).

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 17.033/94, se**

encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ortega Sergio Hugo.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ortega Sergio Hugo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2.", al Sr. **ORTEGA SERGIO HUGO**, DNI Nº 25.801.731, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impediéndose legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1029**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE Nº 41.888 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DAVALOS NESTOR FABIAN** DNI Nº 26.899.201 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 14.770/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 105179/12, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.899.021).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Dávalos Néstor Fabián que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 26899021 con clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 08/06/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Dávalos Néstor Fabián.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Dávalos Néstor Fabián realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1," al Sr. **DAVALOS NESTOR FABIAN**, DNI N° 26.899.021, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1030

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.889 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASTELLANOS ROBERTO CARLOS** DNI N° 18.571.613, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.604/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.571.613).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Castellano Roberto Carlos, que se desempeña como aspirante a chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18571613 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/08/2010.

QUE a fs 13, 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 187/96 y 201/99, donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 55818/93 S.P N° 198/93 acumulada causa N° 57.702/94 S.P N° 174/97 y 288/98, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 15 rola nota suscripta por el Titular requiriendo un plazo de tres meses para presentar constancia de la causa Nº 1208/01 de fecha 03/09/2001.

QUE a fs. 16 rola Informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **CASTELLANO ROBERTO CARLOS**, DNI Nº 18.571.613, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional Nº 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1031

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 82.422- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES JORGE** DNI Nº 22.258.898, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 35.371/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 22.258.898).

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Jorge se desempeña como chofer de Camión.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 22258898, con clase D.2.3, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 04/12/2013.

QUE a 12 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P Nº3942/95, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación**

para conducir, causa N° 2222/94, en fecha 16/12/1994 se resolvió Sobreseimiento.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.3" al Sr. **FLORES JORGE, DNI N° 22.258.898**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apereamiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1032

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.439- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAROS EDUARDO ADRIAN** DNI N° 20.125.333, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19608/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 86944/10, acumulada N° 97.550/11, donde consta Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Claros Eduardo Adrián **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Claros Eduardo Adrián se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20125333, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 13/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **CLAROS EDUARDO ADRIAN**, DNI N° 20.125.333, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1033

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.782- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBARRA HECTOR ENRIQUE** DNI N° 13.968.677, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.513/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 85559/03 S.P N 3394/02, se encuentra en Trámite sin Resolución haciendo los Trámite de Sobreseimiento y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ibarra Héctor Enrique **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ibarra Héctor Enrique se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13968677, con clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **IBARRA HECTOR ENRIQUE, DNI N° 13.968.677**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1034

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 40021-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Gómez Christian Javier DNI N° 24.453.337, con domicilio en Pje Federico Ibaguren N° 2017 B° Campo Casero, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia Certificada de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, copia Certificado Revisión Técnica del Dominio HMJ -614 con vencimiento 26/09/2015

QUE a fs. 04 rola copia de comprobante de pago de Póliza de Seguro del dominio HMJ- 614 marca Citroen con vigencia hasta 11/11/2014.

QUE a fs. 05 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio HMJ- 614 Marca Citroen.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 02/11/2014.

QUE a fs. 07 a 10 rola copia Partida de Nacimiento del Beneficiario, Documento Nacional de Identidad del Sr. Gómez Roberto Antonio, Licencia Nacional de Conducir N° 10743013 con vencimiento 17/12/2016.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GOMEZ CHRISTIAN JAVIER DNI 24.453.337, con domicilio en Pje Federico Ibaguren N° 2017 B° Campo Casero, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HMJ – 614, Marca CITROEN, Modelo XSARA PICASSO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1035

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 46.784-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Ortega Vilte Fanor DNI N° 93.087.961, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Ortega Elías Emanuel DNI N° 40.113.177 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publica Alsina Garrido Carlos (Reg. 12).

QUE a fs. 04 a 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de la Solicitante y del Menor.

QUE a fs. 06 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia Titulo del Automotor y Cedula de Identificación del Dominio BQJ- 759 Marca FIAT Modelo 44 UNO S 3 P1.4 Año 1997.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 1455219 de la Empresa Seguros Agro Salta, con vencimiento 02/05/2014.

QUE a fs. 10 y 11 rola copia de Certificado de Revisión Técnica del Dominio BQJ- 759.

QUE a fs. 14 rola copia de Póliza de Seguro N° 1625844 de la Empresa Agro SALTA con vigencia hasta 05/08/2014.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16 ola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **ORTEGAS ELIAS EMANUEL DNI 40.113.177** y lo sea en relación al vehículo **Dominio BQJ- 759 Marca 17 FIAT Modelo 44- UNO S 3P 1.4 Año 1997**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1036

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 43.199-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Arquita Claudia Cristina DNI N° 17.791.268, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Choque Francisco Luis DNI N° 40.155.798 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publica Alsina Garrido Carlos (Reg. 12).

QUE a fs. 04 a 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de la Solicitante y del Menor.

QUE a fs. 06 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 a 11 rola copia Titulo del Automotor y Cedula de Identificación del Dominio JXT- 079 Marca FORD Modelo KA FLY VIRAL 1.6L Año 2011, Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 06/06/2016, copia Póliza de Seguro N° 51600115450-02 del Seguro La Caja con vigencia 21/08/2014.

QUE a fs. 12 y 13 rola copia simple de Titulo del Automotor y cedula de Identificación del Dominio GSY- 642 marca Renault, modelo Kangoo Exp. Confort año 2007.

QUE a fs. 14 copia de Certificado de Revisión Técnica del Dominio GSY- 642..

QUE a fs. 15 rola copia de Póliza de Seguro N° 4427913 de la Empresa López Diez con vigencia hasta 11/08/2014.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **CHOQUE FRANCISCO LUIS DNI 40.155.798** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio JXT- 079 Marca FORD Modelo KAFLYVIRAL 1.6L Año 2011 y dominio GSY Marca RENAULT Modelo KANGOO EXP. CONFORT Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1037

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 49.421-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Fernando Ricardo Echazu Russo DNI N° 17.355.931, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Juan Manuel Echazu DNI N° 40.515.566 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias del Título del Automotor Dominio GND-462 Marca CITROEN Modelo C 4 Año 2007.

QUE a fs. 06 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 4465055 de la Empresa López Diez Seguros.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 10 y 11 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Liliana del Valle Romero (Reg. 41).

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de

adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **JUAN MANUEL ECHAZU DNI N° 40.515.566** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GND-462 Marca CITROEN Modelo C 4 Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1038

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 45.971-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Santiago Cataldi Fleming DNI N° 22.785.036, Domicilio en calle María Julia Sola 1220 Fca. Lesser Departamento La Caldera Provincia de Salta y lo sea en beneficio de Cataldi Ignacio José DNI N° 50.007.521,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al menor Cataldi Ignacio José, con vencimiento en fecha 13/03/2016.

QUE a fs. 03 y 12 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio GRZ-830 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 FIRE Año 2007.

QUE a fs. 05 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Alberto Espeche M.P. 377 acreditando que el menor Cataldi Ignacio José realiza tratamiento médico en Salta Capital de lunes a viernes.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir N° 19640 y 33685, emitidas por el Municipio de Vaqueros.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica con vencimiento el 01/02/2015.

QUE a fs. 10 y 10 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02450501/9, de la Empresa San Cristóbal Seguros Generales.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la partida de Nacimiento del menor Cataldi Ignacio José.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CATALDI IGNACIO JOSÉ DNI N° 50.007.521**, Domicilio en calle María Julia Sola 1220 Fca. Lesser Departamento La Caldera Provincia de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GRZ-830 Marca FIAT Modelo**

SIENA 1.4 FIRE Año 2007, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1039

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.817- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERAPIO HUMBERTO PEDRO** DNI N° 13.701.159, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.973/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 94805/10, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Serapio Humberto Pedro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Serapio Humberto Pedro se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13701159, con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **SERAPIO HUMBERTO PEDRO, DNI N° 13.701.159**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1040

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.754- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOLAS JUAN CARLOS** DNI N° 32.631.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.609/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 94.618/11 y COR-33.176/08, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mendolas Juan Carlos **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Mendolas Juan Carlos se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32631093, con clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A2.1," al Sr. **MENDOLAS JUAN CARLOS, DNI N° 32.631.093**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1041

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.999 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA CLAUDIO ADRIAN** DNI N° 25.764.157, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.962/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 106502/12, se encuentra en Tramite y sin Resolución a la fecha y no se encuentra inhabilitado para conducir, causa N° 118632/11 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 100909/1, se encuentra en Tramite y no posee inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.764.1857).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Luna Claudio Adrián, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola Certificado de Extravió de la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25764157 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 21/05/2015.

QUE a fs. 14 rola Informe del Psicólogo García Figueroa Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **LUNA CLAUDIO ADRIAN**, DNI N° 25.764.157, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE**

SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1042

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 38.961-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Barrios Tomas DNI N° 18.765.483, con domicilio en Juramento N° 1542, Salta Capital; y lo sea en beneficio de su esposa la Sra. Guzmán Molina Betty Justina DNI 92.272.002, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 15/11/2016.

QUE a fs. 03 y 04 rola copia Certificada de Documento Nacional de Identidad de la Beneficiaria, copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio DPH- 267 marca FIAT modelo SIENA.

QUE a fs. 05 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18765483 con vencimiento 08/11/2014.

QUE a fs. 06 rola copia Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 30/12/2014.

QUE a fs. 07, 09, 10, 11 rola copia Póliza de Seguro N°0003349604 de Nivel Seguro con vencimiento 30/10/2014, copia Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra

dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GUZMAN MOLINA BETTY JUSTINA DNI 92.272.002, con domicilio en Juramento N° 1542, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio DPH – 267, Marca FIAT, Modelo SIENA**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1043

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: -EXPTE. N° 48.559 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Magaldi Rubén Augusto, DNI N° 4.824.611, con domicilio en calle Clarín N° 3280 B° Limache,

CONSIDERANDO:

debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **RACEDO HECTOR ADOLFO DNI 13379981, con domicilio en Mza: 775"A" Casa: 25 B° Ciudad Valdivia, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HUA - 855, Marca FIAT, Modelo PALIO FIRT**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1046

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: -EXPTE. N° 44.060 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Ortiz Eduardo Vicente, DNI N° 4.692.733, con domicilio en Block 42 Dpto: "E" Piso: 01 Vª Palacio,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 06/02/2018.

QUE a fs. 03 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 04 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio MNC- 863 marca PEUGEOT modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI, copia Licencia Nacional de Conducir N° 4692733 con vencimiento 27/04/2016.

QUE a fs. 05 y 06 rola copia de Póliza de Seguro N° 080102461388/2 de la Empresa San Cristobal con vencimiento 01/04/2015.

QUE a fs. 08 Vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **ORTIZ EDUARDO VICENTE, DNI N° 4.692.733, con Domicilio en Block: 42 Dpto: "E" 1 Piso Vª Palacio, Ciudad de**

Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio MNC-863 Marca PEUGEOT Modelo: 207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1047

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.055-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. Laura Liliana Ripani DNI N° 17.472.758, requiere de estacionamiento en Leguizamón 283 de esta ciudad, ello en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 160.348, Sección B, Manzana 65, Parcela 33 Departamento 01 Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio de la Sra. Laura Liliana Ripani, el sito en calle J. M. Leguizamón 283 3° C, de esta Ciudad.

QUE a fs. 03 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.472.758.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Título del Automotor Dominio HEK-748 Marca RENAULT Modelo CLIO 3 Año 2008.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matrícula N° 91.831, Sección C, Manzana 6, Parcela 28-a Departamento Capital, en la cual consta que la Sra. Laura Liliana Ripani DNI N° 17.472.758, es usufructuaria del mismo.

QUE a fs. 10, rola informe emitido por la Dirección de Control de Transito en el cual indica que el domicilio J. M. Leguizamón 283 3° C, cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 08 rola copia simple de póliza de seguro N° 8.291.118, emitida por la empresa Liderar Seguros.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 15 y cctes de Ordenanza N° 12170.-

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habiten en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso de estacionamiento a la Sra. LAURA LILIANA RIPANI DNI N° 17.472.758, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo Dominio HEK-748 Marca RENAULT Modelo CLIO 3 Año 2008, y lo sea en calle Leguizamón 283 de esta Ciudad, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Transito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1048

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.161- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS RAUL RICARDO** DNI N° 25.069.688, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.990/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 107870/13, donde consta en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arias Raúl Ricardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias Raúl Ricardo se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25069688, con clase D.2, E.1,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ARIAS RAUL RICARDO, DNI N° 25.069.688**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1049

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.197- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO RENE RAUL** DNI N° 31.733.380, requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.592/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 ola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 097122/11, donde consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.733.380).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro Rene Ariel se desempeña como aspirante a chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31733380, con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/12/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,B.1, A.2.1" al Sr. **NAVARRO RENE ARIEL, DNI N° 31.733.380**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1050

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.324- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILAR MAMANI RAMON ALBERTO** DNI N° 29.398.297, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.808/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 ola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 2533/05, donde consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.398.297).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilar Mamani Ramón Alberto se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29398297 con clase E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A.2.1" al Sr. **AGUILAR MAMANI RAMON ALBERTO, DNI N° 29.398.297**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO
